

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA
OFICINA 412 TORRE A
CARRERA 29 No. 33B 79 PLAZA DE BANDERAS
Villavicencio- Meta
jcmpal04vvc@notificacionesrj.gov.co
cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

TRASLADO ELECTRONICO
ART. 9° LEY 2213 DE 2022

PROCESO EJECUTIVO RDO.500014003004 2021 00329 00

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, META.

SECRETARIA.- NOVIEMBRE 21 DE 2023. En la fecha, se fijó en lista el anterior escrito contentivo del Incidente de Nulidad propuesto por la parte demandada, en la forma indicada en el artículo 110 del C. G. del Proceso, en armonía con lo dispuesto por el artículo 134 Ibidem. El término empieza el 22 DE NOVIEMBRE DE 2023 y vence el 24 DE NOVIEMBRE de 2023, a las cinco de la tarde.


LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
SECRETARIO

Solicitud de nulidad Proceso ejecutivo 2021-00329-00

Giussepe Lugo Cardozo <giussepelugoc@gmail.com>

Mar 14/11/2023 5:38 PM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 9 archivos adjuntos (6 MB)

certificado155560172961900706661336pdf.pdf; CamScanner 14-11-2023 15.27.pdf; CamScanner 04-11-2023 09.33.pdf; CamScanner 14-11-2023 15.27 (1).pdf; Solicitud_de_nulidad_14.11.23[1].pdf; 8. Certificacion 25-agosto-2023 sebas.pdf; CamScanner 02-11-2023 17.04.pdf; CamScanner 08-11-2023 19.23.pdf; Certificado existencia y representación Judicial T&C Consultores S.A.S.pdf;

Señor:

Juez Cuarto (4) Civil Municipal de Villavicencio**Atn. Dr. CARLOS ALAPE MORENO**

E. S. D.

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO
RADICADO:	50001-40-03-004-2021-00329-00
DEMANDANTE:	JAIME RAMÍREZ ALBADAN & ASOCIADOS LIMITADA
DEMANDADOS:	CAMBARK SAS, CINDY TATIANA BAQUERO ESCOBAR Y MARCO ANTONIO CAMPAÑA CANCHALA
ASUNTO:	SOLICITUD DE NULIDAD PROCESAL

Respetado señor Juez:

El suscrito apoderado designado por la sociedad T&C CONSULTORES S.A.S con NIT. 900.782.726-8, firma legal a quien le fue otorgado poder especial para la representación judicial por parte del señor **MARCO ANTONIO CAMPAÑA CANCHALA**, tal y como consta en el poder obrante en el expediente, ante Usted respetuosamente me permito adjuntar en archivo pdf solicitud de **NULIDAD** del proceso ejecutivo y sus anexos correspondientes.

Por favor confirmar recibido.

Agradezco de antemano su atención y quedo atento.

--

Atentamente,



Bogotá D.C / Leticia - Amazonas
+57 (320) 4696965
giuseppelugoc@gmail.com

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de julio de 2023 Hora: 06:47:16

Recibo No. AB23463378

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23463378FB90F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:****NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: TOVAR Y CAMPAÑA CONSULTORES S A S
Sigla: T & C CONSULTORES
Nit: 900782726 8
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02510432
Fecha de matrícula: 17 de octubre de 2014
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2023
Grupo NIIF: Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 86 69H 40 T2 Ap 1809
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: emtovar1@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3114600956
Teléfono comercial 2: 3114600956
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 86 69H 40 T2 Ap 1809
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: campana.marco@outlook.com
Teléfono para notificación 1: 3214377358
Teléfono para notificación 2: 3114600956
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 25 de julio de 2023 Hora: 06:47:16**

Recibo No. AB23463378

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23463378FB90F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 10 de octubre de 2014 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de octubre de 2014, con el No. 01877447 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada TOVAR Y CAMPAÑA CONSULTORIA INTEGRAL S A S.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 10 del 7 de abril de 2021 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de abril de 2021, con el No. 02686003 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de TOVAR Y CAMPAÑA CONSULTORIA INTEGRAL S A S a TOVAR Y CAMPAÑA CONSULTORES S A S y adicionó la(s) sigla(s) T & C CONSULTORES.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal: (1) la prestación de servicios jurídicos, en desarrollo del mismo, la sociedad podrá desarrollar: (1.1) las actividades de representación de los intereses de las partes sea o no ante tribunales u otros órganos judiciales, realizadas por abogados o bajo la supervisión de abogados, (1.2) el asesoramiento y representación en procesos civiles, administrativos, penales, comerciales y laborales, entre otros. (1.3) a la sociedad se le podrán otorgar poderes para la representación judicial o extrajudicial, y esta a su vez, podrá designar a un abogado inscrito a la sociedad, así como otorgar o sustituir el poder a otros abogados ajenos a la firma. (1.4) la preparación de documentos jurídicos, como escrituras de constitución, contratos de sociedad y documentos similares para la formación de sociedades, patentes y derechos de autor, escrituras, testamentos, etcétera, entre otros servicios

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 25 de julio de 2023 Hora: 06:47:16**

Recibo No. AB23463378

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23463378FB90F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

jurídicos. (2) la prestación de asesoría y asistencia a empresas y otras organizaciones en temas de gestión empresarial, tales como la planeación estratégica y organizacional; planeación financiera y presupuestal, formulación de objetivos y políticas de comercialización; políticas, prácticas y planificación de recursos humanos; planeación de la producción. Abarca también la supervisión y gestión de otras unidades de la misma compañía o empresa, es decir, las actividades de oficinas principales. En desarrollo del mismo, la sociedad podrá por su propia cuenta o en asocio con otra u otras sociedades, comercializar los bienes, productos o servicios que adquiera a cualquier título, abrir establecimientos de comercio con tal fin; adquirir, enajenar, gravar, administrar, tomar y dar en arrendamiento toda clase de bienes muebles e inmuebles y en especial hipotecar los bienes inmuebles que adquiera y dar en prenda los bienes muebles que sean de su propiedad; realizar contratos de suministros de bienes o servicios para negocios propios o de terceros y demás contratos civiles y comerciales, además de contratos de trabajo con la facultad de terminarlos; intervenir ante terceros, sean ellos personas naturales o jurídicas, y en especial ante entidades bancarias y crediticias como deudora de toda clase operaciones de crédito, otorgando las garantías del caso o sin él, exigir u otorgar las garantías reales. o personales que se requieran en cada caso; celebrar con establecimientos bancarios, financieros y aseguradoras, toda clase de operaciones y contratos relacionados con los negocios y bienes sociales que tengan como fin acrecer su patrimonio, así como manejar y cerrar cuentas bancarias o corrientes; girar, aceptar, endosar, asegurar, cobrar y negociar toda clase de títulos valores; administrar bienes de sus asociados o de terceros; celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social, dentro de los límites y en las condiciones previstas por la Ley y estos Estatutos. Así mismo podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad. Así mismo podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero.

CAPITAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 25 de julio de 2023 Hora: 06:47:16**

Recibo No. AB23463378

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23463378FB90F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$200.000.000,00
No. de acciones : 20.000,00
Valor nominal : \$10.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$90.000.000,00
No. de acciones : 9.000,00
Valor nominal : \$10.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$47.000.000,00
No. de acciones : 4.700,00
Valor nominal : \$10.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La Sociedad tendrá un gerente y cuantos suplentes del gerente designe la Asamblea de Accionistas. La Asamblea General de Accionistas nombrará por períodos de dos años (2) años al gerente y al (los) suplente(s) del gerente. Este y su (s) suplente(s) podrán ser reelegidos indefinidamente o removidos libremente. El o los suplente(s) del gerente reemplazarán al gerente en sus ausencias absolutas o temporales.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El gobierno, administración y representación legal de la sociedad estarán a cargo de un gerente, quien ejercerá las funciones consagradas en los artículos 99 y 196 del Código de Comercio, así como las siguientes: A) Representar a la sociedad frente a los accionistas, ante terceros y ante toda suerte de autoridades administrativas o jurisdiccionales, dentro de estrados o por fuera de ellos; B) Ejecutar todos los actos y operaciones previstos en el objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y estos estatutos, hasta por un monto de trescientos (300) SMLMV para

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 25 de julio de 2023 Hora: 06:47:16**

Recibo No. AB23463378

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23463378FB90F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

contratos o negocios superiores a este valor, necesitara una autorización expresa de la asamblea general de accionistas, o de la junta directiva en caso que existiera. C) Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad dentro de los límites y restricciones establecidos en estos estatutos; D) Presentar a la asamblea ordinaria de accionistas el informe de gestión, el balance general de fin de ejercicio, el detalle del estado de resultados y un proyecto de distribución de utilidades; también se deberá incluir un informe sobre la situación económica y financiera de la sociedad con inclusión de todos los datos contables y estadísticos que exige la ley, así como la información sobre la marcha de los negocios sociales, y sobre las reformas y ampliaciones que estime aconsejables para el desarrollo del objeto social; E) Nombrar y remover los empleados de la sociedad cuyo nombramiento y remoción no sea competencia de la asamblea de accionistas, F) Tomar todas las medidas tendientes a conservar los activos sociales; G) Convocar a la asamblea de accionistas cuando lo juzgue conveniente o necesario, y hacer las convocatorias ordenadas por la ley de la manera como se prevé en estos estatutos, H) Constituir apoderados judiciales o extrajudiciales, que juzgue necesarios para representar debidamente a la sociedad, delegarles las facultades a que bien tenga de aquellas que el mismo goza. Así mismo, podrá revocar mandatos y hacer sustituciones el otorgamiento de poderes generales o especiales no conlleva delegación de las funciones de administración o representación ni supone inhibición; I) Cumplir las órdenes e instrucciones que le impartan la asamblea de accionistas, J) Cumplir y hacer cumplir todas las exigencias que la ley le impone para el desarrollo de la empresa social.

Por Documento Privado Sin Núm. del Representante Legal, del 15 de marzo de 2021, registrado el 16 de Marzo de 2021 bajo el número 02673626 del libro IX, de conformidad con el artículo 75 del Código General de Proceso fue inscrito como apoderado (s) judicial (es) y extrajudicial (es).

Nombre:
Giusseppe Lugo Cardozo

Identificación:
C.C 1.013.662.536

T.P:
318.866

NOMBRAMIENTOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de julio de 2023 Hora: 06:47:16

Recibo No. AB23463378

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23463378FB90F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTANTES LEGALES

Por Documento Privado del 10 de octubre de 2014, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de octubre de 2014 con el No. 01877447 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Eduar Mauricio Tovar Lugo	C.C. No. 000000083042532

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente	Marco Antonio Campaña Vera	C.C. No. 000001010185494

Por Acta No. 10 del 7 de abril de 2021 de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de Abril de 2021 con el No. 02683722 del Libro IX, se removió del cargo a Marco Antonio Campaña Vera y se dejó vacante el cargo.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 2 del 12 de marzo de 2016 de la Asamblea de Accionistas	02073884 del 22 de marzo de 2016 del Libro IX
Acta No. 10 del 7 de abril de 2021 de la Asamblea de Accionistas	02686003 del 19 de abril de 2021 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de julio de 2023 Hora: 06:47:16

Recibo No. AB23463378

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23463378FB90F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6910

Actividad secundaria Código CIIU: 7020

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 70.199.427

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6910

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre Planeación son informativos: Fecha de envío de información a Planeación : 11 de abril de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de julio de 2023 Hora: 06:47:16

Recibo No. AB23463378

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23463378FB90F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CONSTANZA PUENTES TRUJILLO



CRA 30 A 39-18 BRR CENTRO

ACTA DECLARACIÓN PARA FINES EXTRAPROCESO N° 5977

En la ciudad de Villavicencio, Departamento del Meta, República de Colombia, siendo el día 8 de Noviembre de 2023, ante la Notaría segunda del círculo de Villavicencio, siendo el notario **ABELARDO BERNAL JIMENEZ, NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO**, COMPARECIO: **VANEGAS ALVARADO MIGUEL ANTONIO** portador(a) de la Cédula de Ciudadanía número **C.C. 86071024**, de nacionalidad **COLOMBIANA**, de estado civil **Soltero(a)** con Unión Marital de Hecho, Ocupación: **GUARDA DE SEGURIDAD**, residente en **BR 8 ETP LA ESPERANZA DE ESTA CIUDAD TEL 3115338043**, manifestó: **PRIMERO:** me llamo como antes lo indique y mis generales de ley son los ya expresados. **SEGUNDO:** Se me puso de presente el artículo 442 del Código Penal, que trata del delito de **FALSO TESTIMONIO**, y que prevé **"El que en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad de juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis a doce años"** por ende, de manera libre y espontánea y de acuerdo con la verdad, rindo la presente declaración. **TERCERO:** Que Como declarante no tengo ninguna clase de impedimento legal o moral para rendir estas declaraciones juramentadas, las cuales presto bajo mi única y entera responsabilidad. **CUARTO:** Que conozco la responsabilidad que implica jurar en falso de conformidad con el Código Penal. **QUINTO:** Que la declaración aquí rendida versa sobre hechos de los cuales doy plena fe y testimonio en razón de que me consta personalmente. **SEXTO:** Autorización para el uso y almacenamiento de datos personales: En virtud de la ley Estatutaria 1581 de 2012, mediante la cual se dictan las disposiciones generales para la protección de datos personales, y su decreto reglamentario 1377 de 2013 se autoriza a la Notaría 2 de Villavicencio considerada como responsable y/o encargada el tratamiento de datos personales almacenados en documentos físicos y/o digitales los cuales incluyen información que se ha reportado en desarrollo de las diferentes actividades notariales, y en particular los siguientes: nombre, números de documentos de identificación, teléfono fijo y móvil, direcciones, correo electrónico, sexo, etc. Los datos serán utilizados para las funciones establecidas en la Ley 1530 del 2012 y demás normas que la reglamentan. **SEPTIMO:** Que este testimonio lo rindo para ser presentada a **LA ENTIDAD QUE CORRESPONDA**, con el fin extraprocesal de aportarlo como prueba sumaria a esa institución, para los fines legales pertinentes. **OCTAVO. QUE SOY EL VIGILANTE DEL CONDOMINIO SAN SEBASTIAN PERSONA JURIDICA CON NIT NO. 900547781-7, UBICADO EN LA CLL 1 NO. 24 03 DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO - META, DESDE EL DIA 20 DE ENERO DEL 2020. IGUALMENTE DECLARO, QUE DESDE MI LLEGADA PUEDO CERTIFICAR QUE EL SEÑOR MARCO ANTONIO CAMPAÑA CANCHALA IDENTIFICADO CON C.C NO. 98343210 DE PUERRES, Y LA SEÑORA CINDY TATIANA BAQUERO ESCOBAR IDENTIFICADA CON C.C NO. 1121862540 DE VILLAVICENCIO, NO HAN ESTADO, NI RESIDEN EN ESTE CONDOMINIO DURANTE MI GESTION COMO VIGILANTE DEL MISMO. ESTA DECLARACION LA RINDO PARA FINES LEGALES PERTINENTES.**

Manifiesto que he leído lo que voluntariamente declaré ante el NOTARIO, los hechos cuidadosamente y no tengo ningún reparo ni Nada que aclarar, corregir y/o enmendar, por lo tanto lo otorgo con mi FIRMA, dado que es real a lo solicitado al señor NOTARIO. En consecuencia el Notario da fe de lo expuesto y firma conjuntamente. Se entrega las diligencias originales a el interesado a su Costa y para fines extra

procesales, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 1557 de 1989. **RESOLUCIÓN N° 00387**
DEL 23 ENERO DE 2023. DERECHOS \$16.500 IVA \$3.135 TOTAL: \$19.635

El declarante;

Huella Índice Derecho



Miguel N.

VANEGAS ALVARADO MIGUEL ANTONIO
C.C. 86071024

ABELARDO BERNAL JIMENEZ
NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO



NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE VILLAVICENCIO
ANA MONTES CALDERON



DECLARACIÓN EXTRAJUICIO No. 7523

DECLARACIÓN EXTRAJUICIO, a los dos (02) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), ante mí, **ANA MONTES CALDERON** Notaria cuarta, compareció **VEGA CASTRO HECTOR CAMILO** quien se identifica con CC N° 17316475 de Villavicencio, con el fin de rendir declaración juramentada en los Siguientes términos: Me llamo y me identifico como quedo arriba escrito, de estado civil SOLTERO SIN UNION MARITAL DE HECHO de ocupación o profesión ADM. EN PROPIEDAD ORIZONTAL con dirección de residencia CRA 11 N 37-36 CASA 19ª COND. LOS GIRASOLES de Villavicencio Meta, República de Colombia. Cel. / Tel. 3112298950. BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO y de conformidad con el artículo 188 del C.G.P previa a la imposición de la gravedad del juramento, según los artículos 221 del C.G.P, 266 del C.P.P y 442 del C.P, manifiesto; -----

PRIMERO: Que como declarante no tengo ninguna clase de impedimento legal o moral para rendir esta declaración juramentada la cual presto bajo mi única y entera responsabilidad. -----

SEGUNDO: Que conozco la responsabilidad que implica jurar en falso de conformidad con el código penal. -----

TERCERO: Que la declaración aquí rendida, versa sobre los hechos de los cuales doy plena fe y testimonio en razón de que me consta personalmente, por lo tanto. -----

MANIFIESTO: Que, soy el administrador del condominio San Sebastián persona Jurídica con Nit N° 900547781-7, ubicado en la dirección CLL 1 N° 24-03 de la ciudad de Villavicencio Meta, desde el día 054 de octubre del año 2022. Igualmente declaro, que desde mi llegada puedo certificar que el señor MARCO ANTONIO CAMPAÑA CANCHALA identificado con C.C N° 98343210 de Puerres, y la señora CINDY TATIANA BAQUEROE ESCOBAR identificada con C.C N° 1121862540 de Villavicencio, no han estado, ni están domiciliados, ni residen en este condominio durante mi gestión como Administrador del mismo. Esta declaración la rindo para fines legales pertinentes.

Con destino: AL INTERESADO

En constancia de lo anterior se firma la presente:

VEGA CASTRO HECTOR CAMILO

CC No. 17316475

Que la anterior declaración fue recepcionada de conformidad con lo establecido en la resolución 00387 del 23/01/2023 valor derecho: \$ 16.500= más IVA \$ 3.135=19.635

ANA MONTES CALDERON
Notaria Cuarta.

NOTA IMPORTANTE: Lea bien su declaración antes de firmar por qué no se aceptan reclamos posteriores a la firma.



AVENIDA 40 N.º 26C-10 LOCAL 314-315 CENTRO COMERCIAL UNICENTRO
V/CIO META - TEL: (+57) 3156056596



1551-65.14/560

EL SUSCRITO DIRECTOR DE JUSTICIA

CERTIFICA

Que la Persona Jurídica denominada **CONDOMINIO SAN SEBASTIAN**, identificado con el NIT: **900.547.781-7**, se encuentra ubicado en la Calle 1 No. 24-03 en el barrio remansos de Rosa Blanca de ésta Ciudad, se encuentra inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal que se lleva en éste Despacho, radicado el día 16 de Agosto de 2012, con **Registro 297** a folio 334, de conformidad con lo establecido en el Artículo 40 del Decreto 2150 de 1.995, y el artículo 2º del Decreto reglamentario 427 de 1.996.

Que el Señor **HECTOR CAMILO VEGA CASTRO** Identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.316.475 expedida en Villavicencio (Meta); es la última persona que aparece inscrita como Representante Legal de la persona jurídica "**CONDOMINIO SAN SEBASTIAN – PROPIEDAD HORIZONTAL**" ratificado en el cargo de Administrador en reunión del Consejo de Administración, según consta en el Acta No. 01 de fecha 18 de abril de 2023.

La presente constancia se expide a los veinticuatro (24) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023), a solicitud del administrador, mediante correo electrónico: atencionsansebastian@gmail.com.

JUAN DIEGO GARZÓN FERRO
Director de Justicia

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
V°B°: N/A	N/A	N/A
Reviso: N/A	N/A	N/A
Elaboro: Andrés Camilo Ladino Mosquera	Judicante-Dir. Justicia	Andrés Ladino

Calle 40 No. 33-64 Centro edificio Alcaldía • Piso 3 • NIT. 892.099.324-3 • Teléfono: 6715820

Correo: direcciondejusticia@villavicencio.gov.co • www.villavicencio.gov.co •

Twitter: @villavoalcaldia @harmanfelipe

Villavicencio, Meta

2.1. Por no haberse practicado en legal forma las notificaciones en el proceso ejecutivo de acuerdo con lo previsto en el numeral 8 del artículo 133 del Código General del Proceso

En cuanto a esta causal, señala la norma que el proceso es nulo cuando se advierta la omisión en la notificación o la realización de este rito en forma distinta a la consagrada en la ley, situación que genera para algunos casos la posibilidad de que se corrija el error practicando la notificación omitida. En todo caso, la actuación posterior resulta inválida.

Al respecto señala la norma:

“8. Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado.

Cuando en el curso del proceso se advierta que se ha dejado de notificar una providencia distinta del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, el defecto se corregirá practicando la notificación omitida, pero será nula la actuación posterior que dependa de dicha providencia, salvo que se haya saneado en la forma establecida en este código”. (Negrillas fuera de texto)

III. HECHOS EN LOS QUE SE FUNDAMENTA LA NULIDAD

Los hechos que fundamentan la presente solicitud de nulidad son los siguientes:

- 3.1. Que la sociedad JAIME RAMÍREZ ALBADAN & ASOCIADOS inició proceso ejecutivo en contra de la sociedad CAMBARK S.A.S., la señora CINDY TATIANA BAQUERO ESCOBAR y mi mandante MARCO ANTONIO CAMPAÑA CANCHALA. Actuación a la cual le correspondió en número de radicado **50001-40-03-004-2021-00329-00**, de acuerdo con la información que puede ser consultada en la página de la rama judicial.

- 3.2. Al verificar la forma en que se realizó la notificación por parte del apoderado de la sociedad JAIME RAMÍREZ ALBADAN & ASOCIADOS LIMITADA se evidencia que este envió la citación para notificación personal y el aviso notificadorio a la dirección CALLE 1 # 24-03 MULTIFAMILIAR 13 CASA 1 CONJUNTO RESIDENCIAL SAN SEBASTIÁN en Villavicencio (Meta).
- 3.3. Sin embargo, el señor MARCO ANTONIO CAMPAÑA CANCHALA NO se domicilia ni reside ni labora en la dirección CALLE 1 # 24-03 MULTIFAMILIAR 13 CASA 1 CONJUNTO RESIDENCIAL SAN SEBASTIÁN.
- 3.4. El señor MARCO ANTONIO CAMPAÑA CANCHALA se encuentra domiciliado y reside en el condominio BARU ubicado en la dirección KM 4 VÍA PUERTO LÓPEZ, ZONA C, CASA 23 de la ciudad de Villavicencio, desde diciembre del 2018.
- 3.5. Por ende, NUNCA recibió la citación y aviso para la notificación personal dentro del proceso ejecutivo de la referencia, situación que impidió que pudiera ejercer su derecho a la defensa y contradicción.

IV. FUNDAMENTOS DE LA SOLICITUD DE NULIDAD

De conformidad con lo reglado en el numeral 8 del artículo 133 del Código General del Proceso, citado en anteriores acápites, el proceso es nulo, en todo o en parte, cuando la notificación del auto admisorio de la demanda, al igual que el auto por medio del cual se libra mandamiento ejecutivo, no se practica en legal forma a las personas determinadas que, de acuerdo con la norma, deban ser notificadas de dicha providencia.

Esta causal se encuentra estrechamente ligada a la tutela de los derechos y garantías a la defensa y contradicción previstas en el artículo 29 de la Constitución Política, en tanto que resguarda que la debida vinculación al proceso de quien ha de ser notificado del auto admisorio de la demanda y del mandamiento ejecutivo, parte que corresponde al extremo pasivo de la relación jurídico procesal, de tal forma que se logre poner en conocimiento de este sobre la existencia del proceso, la providencia que inicia la actuación procesal, así como la demanda correspondiente. Con ello, se evita, entre otras cosas, que se adelante el proceso a espaldas del demandado.

Al respecto, señala la Corte Suprema de Justicia¹:

“Mediante la notificación del auto admisorio de la demanda, además de integrarse la relación jurídica procesal, el demandante es enterado del contenido de la demanda deducida en su contra, pues éste involucra el traslado de la misma, brindándosele así la oportunidad de hacer valer todos los medios de defensa a su alcance.

Dada su incidencia en la realización de las garantías que conlleva la defensa de los derechos de las partes en litigio, la ley la ha revestido de una serie de formalidades orientadas a lograr que el demandado tenga un conocimiento real de la demanda, circunstancia que explica la exigencia de realizarla en forma personal (art. 314 num. 1 del CPC), bien sea con el propio demandado, su representante o apoderado, o con el curador ad litem, caso este último que debe estar precedido de un emplazamiento que reúna a cabalidad los requisitos y trámites previstos por los arts. 318 y 320 ejusdem, pues es a partir de ese conocimiento cuando empieza a hacerse realidad el derecho de defensa, el cual se vería frustrado por una “falta de notificación o emplazamiento”, entendiendo por tales no sólo aquellos que no existen, sino los realizados con desprecio de las formas establecidas para hacer efectiva la garantía.

*Por la circunstancia mencionada, el art. 140 num. 8 del CPC erige como motivo de nulidad procesal la omisión de tal acto o su realización al margen de las formas señaladas, previsión con la cual se **busca “... reparar la injusticia que implica haber adelantado un proceso a espaldas de quien ha debido brindársele la oportunidad, bien sea mediante notificación personal o emplazamiento, de ejercer el derecho de defensa, o cuando menos de ser oído”** (Cas. Civ. de 8 de noviembre de 1996)”* (Negrillas fuera de texto)

Es por esta razón que la norma establece que la notificación de la providencia introductoria del proceso debe realizarse de acuerdo con las formas propias establecidas por la ley para la realización de los actos de publicidad de las providencias judiciales. Para el caso del auto admisorio y el mandamiento ejecutivo, la notificación que por ley le corresponde es la personal, la cual puede realizarse mediante el envío de la correspondiente citación y posterior aviso notificadorio previstos en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso; o si se desconoce el lugar en el cual puedan ser notificados los demandados, mediante emplazamiento para notificación personal, de acuerdo con lo señalado en el artículo 293 de la norma *ejusdem*.

¹ Corte Suprema de Justicia. Sentencia del 14 de enero de 1998. Exp. 5826. M.P. José Fernando Ramírez Gómez.

En ese orden, conforme lo regula el numeral 3 del artículo 291 del Código General del Proceso, *“La parte interesada remitirá una comunicación a quien deba ser notificado, a su representante o apoderado, por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la que le informará sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, previéndolo para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino (...)”*. Esta comunicación *“(...) deberá ser enviada a cualquiera de las direcciones que le hubieren sido informadas al juez de conocimiento como correspondientes a quien deba ser notificado. (...)”*.

Lo anterior significa, como es apenas natural, que el envío de la comunicación debe realizarse al lugar de domicilio y residencia de quien deba ser notificado, lo cual constituye un imperativo de la norma en tanto establece que la comunicación “deberá ser enviada” a cualquiera de las direcciones que corresponda a quien deba ser notificado. Es de precisar que, si bien la norma permite que *“Cuando la dirección del destinatario se encuentre en una unidad inmobiliaria cerrada, la entrega podrá realizarse a quien atienda la recepción”*, ello NO implica que la citación pueda remitirse a cualquier dirección o que el hecho de que se haya recibido por quien atienda la recepción valide el acto, puesto que lo determinante es que la dirección a la cual se remitió el documento sea del demandado.

Con ello, si quien debe ser notificado no comparece al despacho a notificarse personalmente, es procedente la notificación por aviso prevista en el artículo 292 del Código General del Proceso, bajo el presupuesto de que la citación para la notificación personal se haya realizado en legal forma. En este evento, *“El aviso será elaborado por el interesado, quien lo remitirá a través de servicio postal autorizado a la misma dirección a la que haya sido enviada la comunicación a que se refiere el numeral 3º del artículo anterior”*. Ello presupone, al igual que lo señalado anteriormente, que la dirección a la cual se remite el documento corresponda con la del demandado, so pena de la invalidez del acto procesal.

En el presente asunto, la citación para la notificación personal y el aviso notificadorio remitido por el demandante de manera conjunta a la misma dirección, adolece de un vicio que conlleva a su nulidad, y es que NO se remitió a la dirección de mi mandante, si no que, por el contrario, se realizó en la CALLE 1 # 24-03 MULTIFAMILIAR 13 CASA 1 CONJUNTO RESIDENCIAL SAN SEBASTIÁN, en Villavicencio (Meta), lugar en donde NO reside ni se domicilia el señor MARCO ANTONIO CAMPAÑA CANCHALA.

En efecto, tal y como se evidencia en el documento denominado “CERTIFICADO DE ENTREGA NOTIFICACIÓN PERSONAL ART. 291 C.G.P.” y “CERTIFICADO DE ENTREGA NOTIFICACIÓN POR AVISO ART. 292 C.G.P.” de la empresa ALFA MENSAJES LTDA, tanto la citación para notificación y el aviso notificadorio fueron remitidos a la dirección CALLE 1 # 24-03 MULTIFAMILIAR 13 CASA 1 CONJUNTO RESIDENCIAL SAN SEBASTIÁN, de manera indistinta para todos los demandados, en las fechas 27 de septiembre de 2021 y 11 de octubre de 2021, respectivamente. En dicho documento NO se indica el nombre de quien recibe, simplemente se señala que el documento cuenta con “SELLO CONDOMINIO SAN SEBASTIAN”, situación que impide interrogar a quien recibió el documento y las razones que lo llevaron a recibirlo.

Sin embargo, tal y como se señaló, mi mandante NO se domicilia NI reside en dicha dirección, ni mucho menos es su lugar para recibir correspondencia, en tanto que este se domicilia y reside en el CONDOMINIO BARU ubicado en la dirección KM 4 VÍA PUERTO LÓPEZ, ZONA C, CASA 23 de la ciudad de Villavicencio.

Para demostrar dicho hecho, se procedió a obtener las declaraciones de tres testimonios practicados ante notario público, los cuales se allegan a la presente actuación en los términos del artículo 188 del Código General del Proceso.

En dichos términos se obtuvo la declaración del señor HÉCTOR CAMILO VEGA CASTRO, administrador del CONDOMINIO RESIDENCIAL SAN SEBASTIÁN, quien manifestó bajo juramento lo siguiente:

“MANIFIESTO. Que, soy el administrador del condominio San Sebastián persona Jurídica con Nit. N° 900547781-7, ubicado en la dirección CLL 1 N° 24-03 de la ciudad de Villavicencio Meta, desde el día 054 (sic) de octubre del año 2022. Igualmente declaro, que desde mi llegada puedo certificar que el señor MARCO ANTONIO CAMPAÑA CANCHALA identificado con la C.C. N° 98343210 de Puerres y la señora CINDY TATIANA BAQUEROE (sic) ESCOBAR identificada con la C.C. N° 1121862540 de Villavicencio, no han estado, ni están domiciliados, ni residen en este condominio durante mi gestión como Administrador del mismo. Esta declaración la rindo para fines legales pertinentes”.

En igual sentido, se obtuvo la declaración jurada del señor MIGUEL ANTONIO VANEGAS ALVARADO, quien se desempeña como vigilante del CONDOMINIO SAN SEBASTIÁN desde el 20 de enero de 2020, quien manifestó lo siguiente:

“QUE SOY EL VIGILANTE DEL CONDOMINIO SAN SEBASTIAN (SIC) PERSONA JURIDICA 8SIC) CON NIT NO. 900547781-7, UBICADO EN LA CLL 1 NO. 24 03 DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO – META, DESDE EL DIA (SIC) 20 DE ENERO DE 2020. IGUALMENTE DECLARO, QUE DESDE MI LLEGADA PUEDO CERTIFICAR QUE EL SEÑOR MARCO ANTONIO CAMPAÑA CANCHALA IDENTIFICADO CON LA C.C. NO. 98343210 DE PUERRES, Y LA SEÑORA CINDY TATIANA BAQUERO ESCOBAR IDENTIFICADA CON C.C. NO. 1121862540 DE VILLAVICENCIO, NO HAN ESTADO, NI RESIDEN EN ESTE CONDOMINIO DURANTE MI GESTION (SIC) COMO VIGILANTE DEL MISMO. ESTA DECLARACION (SIC) LA RINDO PARA FINES LEGALES PERTINENTES”.

Por su parte, también se cuenta con la declaración jurada del señor JAIRO ARMANDO ANGEL FAJARDO, administrador del CONDOMINIO BARÚ, quien al preguntársele sobre el domicilio y residencia del señor MARCO ANTONIO CAMPAÑA CANCHALA, indicó lo siguiente:

“Manifiesto bajo la gravedad de juramento que, soy el administrador del condominio BARU con Nit No. 900348215-6, ubicado en la dirección Km 4 vía PTO LOPEZ (sic) de la ciudad de Villavicencio Meta, desde el día 30 de mayo del 2020, igualmente manifiesto que desde mi llegada puedo certificar que el señor MARCO ANTONIO CAMPAÑA CANCHALA identificado con la C.C. No. 98.343.210 de Puerres, y la señora CINDY TATIANA BAQUERO ESCOBAR identificada con CC No. 1.121.862.540 de Villavicencio, han estado residiendo permanentemente durante mi gestión como administrador del mismo. La presente declaración se realiza para trámites legales pertinentes”.

Se insiste en que debido a que los certificados de entrega expedidos por la empresa ALFA MENSAJES LTDA NO señalan el nombre de quien recibió los oficios, y simplemente indicó “SELLO CONDOMINIO SAN SEBASTIAN”, NO fue posible interrogar al vigilante que recibió dicha correspondencia, deficiencia atribuible a la empresa de mensajería.

De las anteriores pruebas es posible concluir que NO es cierto, como lo afirma el certificado, que “(...) EL DESTINATARIO SI VIVE Y LABORA EN ESTA DIRECCIÓN”, en tanto que, como se evidencia de los testimonios recaudados, se encuentra demostrado que para el año 2021, fecha en la cual se entregaron los oficios de notificación, el señor MARCO ANTONIO CAMPAÑA CANCHALA NO se domiciliaba ni mucho menos residía en el CONDOMINIO SAN SEBASTIÁN,

contrario a ello, en dicho año, y hasta la fecha, su lugar de residencia es en el CONDOMINIO BARÚ.

Entonces, NO se entiende por qué razón el demandado optó por remitir las notificaciones a mi mandante como persona natural al CONDOMINIO SAN SEBASTIÁN. Quepa advertir que conforme con el “CONTRATO DE ARRENDAMIENTO LOCAL COMERCIAL”, acuerdo que se allegó como título de la ejecución, se realizó una serie de compromisos respecto al lugar de notificaciones, el primero de ellos establecido al final del contrato, en donde las partes acordaron que *“Para efectos de recibir notificaciones Judiciales y extrajudiciales, las partes en cumplimiento las recibirán en el local materia de arrendamiento”*. Luego de ello se procedió a la firma del documento, en donde nuevamente se señaló un espacio para la dirección, teléfono y firma de los coarrendatarios, los cuales se dejaron en blanco, como se muestra a continuación:

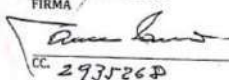
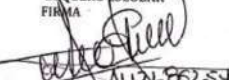
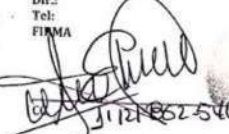
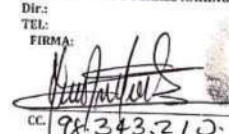
Fragmento – “CONTRATO DE ARRENDAMIENTO LOCAL COMERCIAL”



FINCA RALZ
NIT: 892.002.310-4
Carrera 32 No 37-70 Of Edificio Romarco Tel: 6621079 – fax 6626069

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO LOCAL COMERCIAL
Registro arrendador No 5001-0003

Para constancia firmamos las partes ante los coarrendatarios; a los primer (08) día del mes de junio del dos mil dieciséis (2016) en la ciudad de Villavicencio.
Para efectos de recibir notificaciones Judiciales y extrajudiciales, las partes en cumplimiento las recibirán en el local materia de arrendamiento

ARRENDADOR: JAIME RAMIREZ ALBADAN CC. 2.935.268 V/cio Dir.: CRA 32 No 38-70 of 1107 Ed. Romarco Tel: 6601079- 6626069 FIRMA:  CC. 2935268	ARRENDATARIO(A) CAMBARK S.A.S. Nit:900975756-0 Representante Legal CINDY TATIANA BAQUERO ESCOBAR FIRMA:  CC. 1121862540
COARRENDATARIO: CINDY TATIANA BAQUERO ESCOBAR C.C. 1.121.862.540 V/CIO Dir.: Tel: FIRMA:  CC. 1121862540	COARRENDATARIO: MARCO ANTONIO CAMPAÑA CHALA CEL: 98.343.210 PUERRES NARIÑO Dir.: TEL: FIRMA:  CC. 98343210

En ese orden, si NO contaba con una dirección para notificaciones, en tanto que el local comercial fue restituído al arrendador, lo procedente era manifestar que se desconocía la dirección de residencia de mi mandante y proceder a realizar la notificación personal en los términos del artículo 293 del Código General del Proceso, previo emplazamiento y posterior nombramiento de un curador *ad litem*.

Ahora bien, si la parte demandante optó por remitir las notificaciones de mi mandante a la dirección de notificaciones judiciales de la sociedad CAMBARK

S.A.S., la cual conforme con el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Villavicencio corresponde a la “CL 1 24 03 MULTIFAMILIAR 13 CA 1 BRR SAN SEBASTIAN”, el acto de notificación de todas formas resulta nulo, en tanto que en los términos del numeral 3 del artículo 291 del Código General del Proceso, ello solo es procedente cuando se trata de personas jurídicas en tanto que, señala la norma, *“Cuando se trate de persona jurídica de derecho privado la comunicación deberá remitirse a la dirección que aparezca registrada en la cámara de comercio o en la oficina de registro correspondiente”*.

Es de recordar que en los términos del artículo 98 del Código de Comercio *“La sociedad, una vez constituida legalmente, forma una persona jurídica distinta de los socios individualmente considerados”*, por lo tanto, las mismas son entendidas como una persona, aunque jurídica, distinta a los socios y demás personas naturales que puedan tener relación con esta. Por ende, el lugar previsto en el certificado de existencia y representación legal para notificaciones judiciales NO tiene efectos frente a mi mandante como persona natural autónoma.

Téngase en cuenta que la suscripción del “CONTRATO DE ARRENDAMIENTO LOCAL COMERCIAL” se realizó por la sociedad CAMBARK S.A.S. como persona jurídica, y por mi mandante, MARCO ANTONIO CAMPAÑA CANCHALA, como persona natural. Es decir, ambos, en ejercicio individual de la autonomía de la voluntad y, por ende, con atributos de la personalidad, como lo es el domicilio, igualmente autónomos e independientes entre sí.

Por lo tanto, si la relación jurídica sustancial ostentaba dichas características, la conformación de la relación jurídica procesal debió obedecer a señalada individualidad entre los contratantes, en tanto que la existencia de solidaridad en la obligación no conlleva a que compartan la dirección de la sociedad para realizar las notificaciones, más aún cuando ello NO fue pactado en esos términos.

Finalmente, se reprocha el hecho de que el demandante solicitó y practicó el embargo de mi lugar de residencia ubicado en el CONDOMINIO BARÚ ubicado en la dirección KM 4 VÍA PUERTO LÓPEZ, ZONA C, CASA 23 de la ciudad de Villavicencio, al cual le corresponde el número de matrícula inmobiliaria 230-155560, entre otros bienes, (que dicho sea de paso exceden en gran medida mucho más del doble del valor del crédito pretendido junto con sus intereses). Lo que significa que en la labor de investigación realizada pudo establecer que el señor MARCO ANTONIO CAMPAÑA CANCHALA era propietario de una vivienda en

Villavicencio ubicada en el CONDOMINIO BARÚ, y que NO tenía ningún tipo de propiedad en el CONDOMINIO SAN SEBASTIÁN, y pese a ello optó por realizar la notificación en este último lugar, lo que ocasionó que se haya adelantado el proceso a espaldas de mi mandante, en perjuicio de sus derechos fundamentales a la defensa y contradicción.

V. SOLICITUD

De conformidad con lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicito al despacho se sirva **DECLARAR LA NULIDAD PROCESAL** de todo lo actuado, hasta la notificación del mandamiento de pago, inclusive.

VI. NOTIFICACIONES

El suscrito recibirá comunicaciones y notificaciones al correo electrónico: giussepelugoc@gmail.com

Mi mandante, MARCO ANTONIO CAMPAÑA CANCHALA recibirá comunicaciones y notificaciones al correo electrónico marcampa6@gmail.com y a la dirección KM 4 VÍA PUERTO LÓPEZ, ZONA C, CASA 23 CONDOMINIO BARÚ.

VII. PRUEBAS

7.1. Testimonios anticipados

En los términos del artículo 188 del Código General del Proceso, me permito aportar los siguientes testimonios anticipados practicados ante notario sin la comparecencia de la contraparte:

- 7.1.1. Testimonio anticipado del señor HÉCTOR CAMILO VEGA CASTRO, administrador del CONDOMINIO RESIDENCIAL SAN SEBASTIÁN, identificado con la cédula de ciudadanía 17.316.475, residente en la dirección CRA 11 N° 37 36 CASA 19 CONDOMINIO LOS GIRASOLES de Villavicencio, quien declaró bajo juramento ante notario que mi mandante NO reside en el conjunto residencial que administra, lo cual da fe desde octubre de 2022.

7.1.2. Testimonio anticipado del señor MIGUEL ANTONIO VANEGAS ALVARADO, quien se desempeña como vigilante del CONDOMINIO SAN SEBASTIÁN, identificado con la cédula de ciudadanía número 86.071.024, residente en la dirección BR 8 ETP LA ESPERANZA de Villavicencio, quien declaró bajo juramento ante notario que mi mandante NO reside en el conjunto residencial que administra, lo cual da fe desde enero de 2020.

7.1.3. Testimonio anticipado del señor JAIRO ARMANDO ANGEL FAJARDO, administrador del CONDOMINIO BARÚ, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.290.472, residente en la dirección CRA. 35 A N° 5ª 80 SUR BRR CONDOMINIO GRATAMIRA de Villavicencio, quien declaró bajo juramento ante notario que mi mandante reside en el conjunto residencial que administra, lo cual da fe desde mayo de 2020.

7.2. Documentos

Me permito aportar los siguientes documentos:

7.2.1. Certificado de tradición y libertad del inmueble CONDOMINIO BARU ubicado en la dirección KM 4 VÍA PUERTO LÓPEZ, ZONA C, CASA 23 con número de matrícula inmobiliaria 230-155560 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio.

VIII. ANEXOS

Anexo con el presente documento:

8.1. Poder especial

8.2. Las pruebas señaladas en el acápite precedente

Respetuosamente,



GIUSSEPE LUGO CARDOZO

C.C. N° 1.013.662.536

T.P. N° 318.866 del C.S de la J.

Señor:

JUEZ CUARTO (4) CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

Atn. Dr. Carlos Alape Moreno

E

S.

D

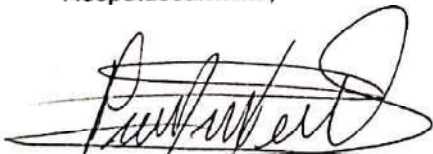
REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO
RADICADO:	50001-40-03-004-2021-00329-00
DEMANDANTE:	JAIME RAMÍREZ ALBADAN & ASOCIADOS LIMITADA
DEMANDADOS:	CAMBARK SAS, CINDY TATIANA BAQUERO ESCOBAR
	MARCO ANTONIO CAMPAÑA CANCHALA
ASUNTO:	PODER ESPECIAL

MARCO ANTONIO CAMPAÑA CANCHALA, varón, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Villavicencio (Meta), identificado con la cédula de ciudadanía número 98.343.210, por medio del presente escrito a usted manifiesto que otorgo **PODER ESPECIAL**, tan amplio y suficiente como en Derecho corresponda, a la Firma de abogados **T & C CONSULTORES S.A.S.**, sociedad domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., a la cual le corresponde el número de identificación tributaria (N.I.T.) 900.782.726-8, cuyo objeto social principal es la prestación de servicios jurídicos, para que, cualquier profesional del derecho inscrito en su certificado de existencia y representación legal (Art. 75 C.G.P.), para que represente mis intereses y ejerza el derecho a la defensa y contradicción, hasta su culminación, en el proceso ejecutivo radicado con el número 50001-40-03-004-2021-00329-00, el cual se adelanta ante el Juez Cuarto Civil Municipal de Villavicencio, iniciado por la sociedad **JAIME RAMÍREZ ALBADAN & ASOCIADOS LIMITADA** contra **CAMBARK SAS, CINDY TATIANA BAQUERO ESCOBAR** y **MARCO ANTONIO CAMPAÑA CANCHALA**; para dicho propósito podrá adelantar todas las actuaciones que considere necesarias e interviniendo en el proceso correspondiente para la promoción y defensa de mis intereses.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para recibir, desistir, conciliar, transigir, renunciar, promover incidentes, sustituir el presente poder (el cual podrán reasumir en forma automática por el sólo hecho de realizar una actuación posterior a la del apoderado sustituto), y realizar cualquier actuación que estime necesaria o conveniente para la defensa y promoción de mis intereses, además de las facultades inherentes a esta clase de mandato judicial, contenidas en el Artículo 77 del Código General del Proceso.

Por último, ruego de manera respetuosa al Señor Juez se sirva reconocer a la Firma para los fines previstos en el presente mandato.

Respetuosamente,



MARCO ANTONIO CAMPAÑA CANCHALA
C.C. No. 98.343.210

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA
OFICINA 412 TORRE A
CARRERA 29 No. 33B 79 PLAZA DE BANDERAS
Villavicencio- Meta
jcmpal04vvc@notificacionesrj.gov.co
cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

TRASLADO ELECTRONICO
ART. 9° LEY 2213 DE 2022

PROCESO EJECUTIVO RDO.500014003004 2013 00226 00

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, META.

SECRETARIA.- NOVIEMBRE 21 DE 2023. En la fecha, se fijó en lista el anterior escrito contentivo de la liquidación del crédito, en la forma indicada en el artículo 110 del C. G. del Proceso, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 446, Numeral 2, Ibídem. El término empieza el 22 DE NOVIEMBRE de 2023 y vence el 24 DE NOVIEMBRE de 2023, a las 5:00 de la tarde.



LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
SECRETARIO

**Fw: MEMORIAL PROCESO MARTHA CRISTINA POLANCO VS JHON DAIRO MATT
AVILES 004-2013-00-226-00**

gladis santacruz <gladisjp2000@yahoo.com.mx>

Mié 20/09/2023 7:12 AM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

MEMORIAL PROCESO MARTHA C POLANCO VS JHON DAIRO MATT AVILES LIQUIDACION CREDITO Año 2023.pdf;

Por favor dar acuse de recibo del presente correo electrónico de fecha 10-04-2023 sobre liquidación de crédito actualizada de deuda demandado e incluir en el sistema gracias.

----- Mensaje reenviado -----

De: gladis santacruz <gladisjp2000@yahoo.com.mx>

Para: Juzgado 04 Civil Municipal Mec - Meta - Villavicencio <cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 10 de abril de 2023, 07:39:55 GMT-5

Asunto: MEMORIAL PROCESO MARTHA CRISTINA POLANCO VS JHON DAIRO MATT AVILES 004-2013-00-226-00

Villavicencio, abril 03 de 2023

Señores
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
Ciudad

REF proceso ejecutivo
DEMANDANTE MARTHA CRISTINA POLANCO URIBE
DEMANDADO: JHON DAIRO MATT AVILES
Radicado Único 5000140030042013-00-226-00

ASUNTO Allego memorial junto con la liquidación de crédito de las letras de cambio de 150.000,145.000,140.000 y 95.000 desde el 30-06-2018 al 31-12-2022 de lo adeudado por el señor demandado JHON DAIRO MTTA AVILES y para lo pertinente.

Por favor dar acuse de recibo del presente correo electrónico e incluir en el sistema muchas gracias

Anexo 9 folios archivo pdf

Atentamente

GLADYS A SANTACRUZ L
cel. 3107689829
correo gladisjp2000@yahoo.com.mx

Villavicencio, marzo 30 de 2023

Señores
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVIECNO
Ciudad

PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: MARTHA CRISTINA POLANCO URIBE
DEMANDADO JHON DAIRO MATTA AVILES
Radicado Único .500014003004201300-226-00

GLADYS A SANTACRUZ identificada como aparece al pie de mi firma y en mi calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, le allego liquidación de crédito art 446 del C.G.P. sobre las cuatro letras de cambio por valor de \$150.000, 145.000, 140.000 y 95.000 junto con los intereses moratorios desde el 30-06-2018 al 31-12-2022 de lo adeudado por el demandado JHON DAIRO MATTA AVILES identificado con la cedula de ciudadanía No. 86.085.381.

Por favor dar acuse de recibo del presente correo electrónico

Anexo 3 folios archivo pdf

Del Señor Juez Atentamente



GLADYS A SANTACRUZ L.
C.C.No.51.814.619 de Bogotá
T.P. No.135133 C.S.J.
Cel. 3107689829
Correo gladisjp2000@yahoo.com.mx

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO
Proceso No. 50001-40-03-004-2013-00-226-00

LETRA	\$						150.000
FECHA	% ANUAL	% CTE	% MORAT	DIAS	CAPITAL	CAUSADO	
Julio	20,03%	1,67%	2,50%	30	\$ 150.000	\$	3.756
Agosto	19,94%	1,66%	2,49%	30	\$ 150.000	\$	3.739
Septiembre	19,81%	1,65%	2,48%	30	\$ 150.000	\$	3.714
Octubre	19,63%	1,64%	2,45%	30	\$ 150.000	\$	3.681
Noviembre	19,49%	1,62%	2,44%	30	\$ 150.000	\$	3.654
Diciembre	19,40%	1,62%	2,43%	30	\$ 150.000	\$	3.638
total 2018						\$	22.181
Enero	19,16%	1,60%	2,40%	30	\$ 150.000	\$	3.593
Febrero	19,70%	1,64%	2,46%	29	\$ 150.000	\$	3.571
Marzo	19,37%	1,61%	2,42%	30	\$ 150.000	\$	3.632
Abril	19,32%	1,61%	2,42%	30	\$ 150.000	\$	3.623
Mayo	19,34%	1,61%	2,42%	30	\$ 150.000	\$	3.626
Junio	19,30%	1,61%	2,41%	30	\$ 150.000	\$	3.619
Julio	19,28%	1,61%	2,41%	30	\$ 150.000	\$	3.615
Agosto	19,32%	1,61%	2,42%	30	\$ 150.000	\$	3.623
Septiembre	19,32%	1,61%	2,42%	30	\$ 150.000	\$	3.623
Octubre	19,10%	1,59%	2,39%	30	\$ 150.000	\$	3.581
Noviembre	19,03%	1,59%	2,38%	30	\$ 150.000	\$	3.568
Diciembre	18,77%	1,56%	2,35%	30	\$ 150.000	\$	3.519
total 2019						\$	43.191
Enero	18,77%	1,56%	2,35%	30	\$ 150.000	\$	3.519
Febrero	19,06%	1,59%	2,38%	29	\$ 150.000	\$	3.455
Marzo	18,95%	1,58%	2,37%	30	\$ 150.000	\$	3.553
Abril	18,69%	1,56%	2,34%	30	\$ 150.000	\$	3.504
Mayo	18,19%	1,52%	2,27%	30	\$ 150.000	\$	3.411
Junio	18,12%	1,51%	2,27%	30	\$ 150.000	\$	3.398
Julio	18,12%	1,51%	2,27%	30	\$ 150.000	\$	3.398
Agosto	18,29%	1,52%	2,29%	30	\$ 150.000	\$	3.429
Septiembre	18,35%	1,53%	2,29%	30	\$ 150.000	\$	3.441
		0,00%	0,00%		\$ 150.000	\$	-
Noviembre	17,84%	1,49%	2,23%	30	\$ 150.000	\$	3.345
Diciembre	17,46%	1,46%	2,18%	30	\$ 150.000	\$	3.274
total 2020						\$	34.548
Enero	17,32%	1,44%	2,17%	30	\$ 150.000	\$	3.248
Febrero	17,54%	1,46%	2,19%	28	\$ 150.000	\$	3.070
Marzo	17,41%	1,45%	2,18%	30	\$ 150.000	\$	3.047
Abril	17,31%	1,44%	2,16%	30	\$ 150.000	\$	3.240
Mayo	17,22%	1,44%	2,16%	30	\$ 150.000	\$	3.240
junio	18,12%	1,51%	2,27%	30	\$ 150.000	\$	3.405
julio	18,12%	1,51%	2,27%	30	\$ 150.000	\$	3.405
Agosto	18,29%	1,52%	2,29%	30	\$ 150.000	\$	3.435

2

Septiembre	18,35%	1,53%	2,29%	30 \$	150.000 \$	3.435
Octubre	18,09%	1,51%	2,26%	30 \$	150.000 \$	3.390
Noviembre	17,84%	1,49%	2,23%	30 \$	150.000 \$	3.345
Diciembre	17,46%	1,46%	2,18%	30 \$	150.000 \$	3.270
TOTAL 2021					\$	39.529
Enero	17,66%	1,47%	2,21%	30 \$	150.000 \$	3.315
Febrero	18,30%	1,53%	2,29%	28 \$	150.000 \$	3.435
Marzo	18,47%	1,54%	2,31%	30 \$	150.000 \$	3.234
Abril	19,05%	1,59%	2,38%	30 \$	150.000 \$	3.570
Mayo	19,71%	1,64%	2,46%	30 \$	150.000 \$	3.690
junio	20,40%	1,70%	2,55%	30 \$	150.000 \$	3.825
julio	21,28%	1,77%	2,66%	30 \$	150.000 \$	3.990
Agosto	22,21%	1,85%	2,78%	30 \$	150.000 \$	4.164
Septiembre	23,50%	1,96%	2,94%	30 \$	150.000 \$	4.406
Octubre	24,61%	2,05%	3,08%	30 \$	150.000 \$	4.614
Noviembre	25,78%	2,15%	3,22%	30 \$	150.000 \$	4.834
Diciembre	27,64%	2,30%	3,46%	30 \$	150.000 \$	5.183
total 2022					\$	48.260
Mas el valor de los intereses moratorios 22-02-2012 a 30-06-2018					\$	292.114
TOTAL					\$	479.823
GRAN TOTAL					\$	629.823

SON: SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES PESOS MCTE

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO
Proceso No. 50001-40-03-004-2013-00-226-00

LETRA		\$					145.000
FECHA	% ANUAL	% CTE	% MORAT	DÍAS	CAPITAL	CAUSADO	
Julio	20,03%	1,67%	2,50%	30	\$ 145.000	\$	3.630
Agosto	19,94%	1,66%	2,49%	30	\$ 145.000	\$	3.614
Septiembre	19,81%	1,65%	2,48%	30	\$ 145.000	\$	3.591
Octubre	19,63%	1,64%	2,45%	30	\$ 145.000	\$	3.558
Noviembre	19,49%	1,62%	2,44%	30	\$ 145.000	\$	3.533
Diciembre	19,40%	1,62%	2,43%	30	\$ 145.000	\$	3.516
total 2018						\$	21.442
Enero	19,16%	1,60%	2,40%	30	\$ 145.000	\$	3.473
Febrero	19,70%	1,64%	2,46%	29	\$ 145.000	\$	3.452
Marzo	19,37%	1,61%	2,42%	30	\$ 145.000	\$	3.511
Abril	19,32%	1,61%	2,42%	30	\$ 145.000	\$	3.502
Mayo	19,34%	1,61%	2,42%	30	\$ 145.000	\$	3.505
Junio	19,30%	1,61%	2,41%	30	\$ 145.000	\$	3.498
Julio	19,28%	1,61%	2,41%	30	\$ 145.000	\$	3.495
Agosto	19,32%	1,61%	2,42%	30	\$ 145.000	\$	3.502
Septiembre	19,32%	1,61%	2,42%	30	\$ 145.000	\$	3.502
O	19,10%	1,59%	2,39%	30	\$ 145.000	\$	3.462
Noviembre	19,03%	1,59%	2,38%	30	\$ 145.000	\$	3.449
Diciembre	18,77%	1,56%	2,35%	30	\$ 145.000	\$	3.402
total 2019						\$	41.752
Enero	18,77%	1,56%	2,35%	30	\$ 145.000	\$	3.402
Febrero	19,06%	1,59%	2,38%	29	\$ 145.000	\$	3.339
Marzo	18,95%	1,58%	2,37%	30	\$ 145.000	\$	3.435
Abril	18,69%	1,56%	2,34%	30	\$ 145.000	\$	3.388
Mayo	18,19%	1,52%	2,27%	30	\$ 145.000	\$	3.297
Junio	18,12%	1,51%	2,27%	30	\$ 145.000	\$	3.284
Julio	18,12%	1,51%	2,27%	30	\$ 145.000	\$	3.284
Agosto	18,29%	1,52%	2,29%	30	\$ 145.000	\$	3.315
Septiembre	18,35%	1,53%	2,29%	30	\$ 145.000	\$	3.326
Octubre	18,09%	1,51%	2,26%	30	\$ 145.000	\$	3.277
Noviembre	17,84%	1,49%	2,23%	30	\$ 145.000	\$	3.234
Diciembre	17,46%	1,46%	2,18%	30	\$ 145.000	\$	3.161
TOTAL 2020						\$	39.742
Enero	17,32%	1,44%	2,17%	30	\$ 145.000	\$	3.139
Febrero	17,54%	1,46%	2,19%	28	\$ 145.000	\$	2.967
Marzo	17,41%	1,45%	2,18%	30	\$ 145.000	\$	2.945
Abril	17,31%	1,44%	2,16%	30	\$ 145.000	\$	3.132
Mayo	17,22%	1,44%	2,16%	30	\$ 145.000	\$	3.132
junio	18,12%	1,51%	2,27%	30	\$ 145.000	\$	3.292
julio	18,12%	1,51%	2,27%	30	\$ 145.000	\$	3.292
Agosto	18,29%	1,52%	2,29%	30	\$ 145.000	\$	3.321

Septiembre	18,35%	1,53%	2,29%	30	\$	145.000	\$	3.321
Octubre	18,09%	1,51%	2,26%	30	\$	145.000	\$	3.277
Noviembre	17,84%	1,49%	2,23%	30	\$	145.000	\$	3.234
Diciembre	17,46%	1,46%	2,18%	30	\$	145.000	\$	3.161

TOTAL 2021 **\$ 38.211**

Enero	17,66%	1,47%	2,21%	30	\$	145.000	\$	3.205
Febrero	18,30%	1,53%	2,29%	28	\$	145.000	\$	3.321
Marzo	18,47%	1,54%	2,31%	30	\$	145.000	\$	3.126
Abril	19,05%	1,59%	2,38%	30	\$	145.000	\$	3.451
Mayo	19,71%	1,64%	2,46%	30	\$	145.000	\$	3.567
junio	20,40%	1,70%	2,55%	30	\$	145.000	\$	3.698
julio	21,28%	1,77%	2,66%	30	\$	145.000	\$	3.857
Agosto	22,21%	1,85%	2,78%	30	\$	145.000	\$	4.026
Septiembre	23,50%	1,96%	2,94%	30	\$	145.000	\$	4.259
Octubre	24,61%	2,05%	3,08%	30	\$	145.000	\$	4.461
Noviembre	25,78%	2,15%	3,22%	30	\$	145.000	\$	4.673
Diciembre	27,64%	2,30%	3,46%	30	\$	145.000	\$	5.010

total 2022 **\$ 46.652**

Mas el valor de los intereses moratorios 22-03-2012 a 30-06-2018 **\$ 285.658**
TOTAL **\$ 473.456**
GRAN TOTAL **\$ 618.456**

SON: SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO
Proceso No. 50001-40-03-004-2013-00-226-00

LETRA	\$					140.000
FECHA	% ANUAL	% CTE	% MORAT	DIAS	CAPITAL	CAUSADO
Julio	20,03%	1,67%	2,50%	30	\$ 140.000	\$ 3.505
Agosto	19,94%	1,66%	2,49%	30	\$ 140.000	\$ 3.490
Septiembre	19,81%	1,65%	2,48%	30	\$ 140.000	\$ 3.467
Octubre	19,63%	1,64%	2,45%	30	\$ 140.000	\$ 3.435
Noviembre	19,49%	1,62%	2,44%	30	\$ 140.000	\$ 3.411
Diciembre	19,40%	1,62%	2,43%	30	\$ 140.000	\$ 3.395
total 2018						\$ 20.703
Enero	19,16%	1,60%	2,40%	30	\$ 140.000	\$ 3.353
Febrero	19,70%	1,64%	2,46%	29	\$ 140.000	\$ 3.333
Marzo	19,37%	1,61%	2,42%	30	\$ 140.000	\$ 3.390
Abril	19,32%	1,61%	2,42%	30	\$ 140.000	\$ 3.381
Mayo	19,34%	1,61%	2,42%	30	\$ 140.000	\$ 3.385
Junio	19,30%	1,61%	2,41%	30	\$ 140.000	\$ 3.378
Julio	19,28%	1,61%	2,41%	30	\$ 140.000	\$ 3.374
Agosto	19,32%	1,61%	2,42%	30	\$ 140.000	\$ 3.381
Septiembre	19,32%	1,61%	2,42%	30	\$ 140.000	\$ 3.381
Octubre	19,10%	1,59%	2,39%	30	\$ 140.000	\$ 3.343
Noviembre	19,03%	1,59%	2,38%	30	\$ 140.000	\$ 3.330
Diciembre	18,77%	1,56%	2,35%	30	\$ 140.000	\$ 3.285
total 2019						\$ 40.312
Enero	18,77%	1,56%	2,35%	30	\$ 140.000	\$ 3.285
Febrero	19,06%	1,59%	2,38%	29	\$ 140.000	\$ 3.224
Marzo	18,95%	1,58%	2,37%	30	\$ 140.000	\$ 3.316
Abril	18,69%	1,56%	2,34%	30	\$ 140.000	\$ 3.271
Mayo	18,19%	1,52%	2,27%	30	\$ 140.000	\$ 3.183
Junio	18,12%	1,51%	2,27%	30	\$ 140.000	\$ 3.171
Julio	18,12%	1,51%	2,27%	30	\$ 140.000	\$ 3.171
Agosto	18,29%	1,52%	2,29%	30	\$ 140.000	\$ 3.201
Septiembre	18,35%	1,53%	2,29%	30	\$ 140.000	\$ 3.211
Octubre	18,09%	1,51%	2,26%	30	\$ 140.000	\$ 3.164
Noviembre	17,84%	1,49%	2,23%	30	\$ 140.000	\$ 3.122
Diciembre	17,46%	1,46%	2,18%	30	\$ 140.000	\$ 3.052
TOTAL 2020						\$ 38.371
Enero	17,32%	1,44%	2,17%	30	\$ 140.000	\$ 3.031
Febrero	17,54%	1,46%	2,19%	28	\$ 140.000	\$ 2.865
Marzo	17,41%	1,45%	2,18%	30	\$ 140.000	\$ 2.844
Abril	17,31%	1,44%	2,16%	30	\$ 140.000	\$ 3.024
Mayo	17,22%	1,44%	2,16%	30	\$ 140.000	\$ 3.024
junio	18,12%	1,51%	2,27%	30	\$ 140.000	\$ 3.178
julio	18,12%	1,51%	2,27%	30	\$ 140.000	\$ 3.178
Agosto	18,29%	1,52%	2,29%	30	\$ 140.000	\$ 3.206

6

Septiembre	18,35%	1,53%	2,29%	30	\$	140.000	\$	3.206
Octubre	18,09%	1,51%	2,26%	30	\$	140.000	\$	3.164
Noviembre	17,84%	1,49%	2,23%	30	\$	140.000	\$	3.122
Diciembre	17,46%	1,46%	2,18%	30	\$	140.000	\$	3.052

TOTAL 2021							\$	36.894
-------------------	--	--	--	--	--	--	-----------	---------------

Enero	17,66%	1,47%	2,21%	30	\$	140.000	\$	3.094
Febrero	18,30%	1,53%	2,29%	28	\$	140.000	\$	3.206
Marzo	18,47%	1,54%	2,31%	30	\$	140.000	\$	3.018
Abril	19,05%	1,59%	2,38%	30	\$	140.000	\$	3.332
Mayo	19,71%	1,64%	2,46%	30	\$	140.000	\$	3.444
junio	20,40%	1,70%	2,55%	30	\$	140.000	\$	3.570
julio	21,28%	1,77%	2,66%	30	\$	140.000	\$	3.724
Agosto	22,21%	1,85%	2,78%	30	\$	140.000	\$	3.887
Septiembre	23,50%	1,96%	2,94%	30	\$	140.000	\$	4.113
Octubre	24,61%	2,05%	3,08%	30	\$	140.000	\$	4.307
Noviembre	25,78%	2,15%	3,22%	30	\$	140.000	\$	4.512
Diciembre	27,64%	2,30%	3,46%	30	\$	140.000	\$	4.837

total 2022							\$	45.043
------------	--	--	--	--	--	--	-----------	---------------

Mas el valor de los intereses moratorios 22-04-2012 a 30-06-2018							\$	275.511
TOTAL							\$	456.833
GRAN TOTAL							\$	596.833

SON: QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO
Proceso No. 50001-40-03-004-2013-00-226-00

LETRA	\$					95.000
FECHA	% ANUAL	% CTE	% MORAT	DÍAS	CAPITAL	CAUSADO
Julio	20,03%	1,67%	2,50%	30	\$ 95.000	\$ 2.379
Agosto	19,94%	1,66%	2,49%	30	\$ 95.000	\$ 2.368
Septiembre	19,81%	1,65%	2,48%	30	\$ 95.000	\$ 2.352
Octubre	19,63%	1,64%	2,45%	30	\$ 95.000	\$ 2.331
Noviembre	19,49%	1,62%	2,44%	30	\$ 95.000	\$ 2.314
Diciembre	19,40%	1,62%	2,43%	30	\$ 95.000	\$ 2.304
total 2018						\$ 14.048
Enero	19,16%	1,60%	2,40%	30	\$ 95.000	\$ 2.275
Febrero	19,70%	1,64%	2,46%	29	\$ 95.000	\$ 2.261
Marzo	19,37%	1,61%	2,42%	30	\$ 95.000	\$ 2.300
Abril	19,32%	1,61%	2,42%	30	\$ 95.000	\$ 2.294
Mayo	19,34%	1,61%	2,42%	30	\$ 95.000	\$ 2.297
Junio	19,30%	1,61%	2,41%	30	\$ 95.000	\$ 2.292
Julio	19,28%	1,61%	2,41%	30	\$ 95.000	\$ 2.290
Agosto	19,32%	1,61%	2,42%	30	\$ 95.000	\$ 2.294
Septiembre	19,32%	1,61%	2,42%	30	\$ 95.000	\$ 2.294
O	19,10%	1,59%	2,39%	30	\$ 95.000	\$ 2.268
Noviembre	19,03%	1,59%	2,38%	30	\$ 95.000	\$ 2.260
Diciembre	18,77%	1,56%	2,35%	30	\$ 95.000	\$ 2.229
total 2019						\$ 27.354
Enero	18,77%	1,56%	2,35%	30	\$ 95.000	\$ 2.229
Febrero	19,06%	1,59%	2,38%	29	\$ 95.000	\$ 2.188
Marzo	18,95%	1,58%	2,37%	30	\$ 95.000	\$ 2.250
Abril	18,69%	1,56%	2,34%	30	\$ 95.000	\$ 2.219
Mayo	18,19%	1,52%	2,27%	30	\$ 95.000	\$ 2.160
Junio	18,12%	1,51%	2,27%	30	\$ 95.000	\$ 2.152
Julio	18,12%	1,51%	2,27%	30	\$ 95.000	\$ 2.152
Agosto	18,29%	1,52%	2,29%	30	\$ 95.000	\$ 2.172
Septiembre	18,35%	1,53%	2,29%	30	\$ 95.000	\$ 2.179
Octubre	18,09%	1,51%	2,26%	30	\$ 95.000	\$ 2.148
Noviembre	17,84%	1,49%	2,23%	30	\$ 95.000	\$ 2.119
Diciembre	17,46%	1,46%	2,18%	30	\$ 95.000	\$ 2.073
TOTAL 2020						\$ 26.041
Enero	17,32%	1,44%	2,17%	30	\$ 95.000	\$ 2.057
Febrero	17,54%	1,46%	2,19%	28	\$ 95.000	\$ 1.944
Marzo	17,41%	1,45%	2,18%	30	\$ 95.000	\$ 1.930
Abril	17,31%	1,44%	2,16%	30	\$ 95.000	\$ 2.052
Mayo	17,22%	1,44%	2,16%	30	\$ 95.000	\$ 2.052
junio	18,12%	1,51%	2,27%	30	\$ 95.000	\$ 2.157
julio	18,12%	1,51%	2,27%	30	\$ 95.000	\$ 2.157
Agosto	18,29%	1,52%	2,29%	30	\$ 95.000	\$ 2.176
Septiembre	18,35%	1,53%	2,29%	30	\$ 95.000	\$ 2.176

99

Octubre	18,09%	1,51%	2,26%	30 \$	95.000 \$	2.147
Noviembre	17,84%	1,49%	2,23%	30 \$	95.000 \$	2.119
Diciembre	17,46%	1,46%	2,18%	30 \$	95.000 \$	2.071

TOTAL 2021 **\$ 25.035**

Enero	17,66%	1,47%	2,21%	30 \$	95.000 \$	2.100
Febrero	18,30%	1,53%	2,29%	28 \$	95.000 \$	2.176
Marzo	18,47%	1,54%	2,31%	30 \$	95.000 \$	2.048
Abril	19,05%	1,59%	2,38%	30 \$	95.000 \$	2.261
Mayo	19,71%	1,64%	2,46%	30 \$	95.000 \$	2.337
junio	20,40%	1,70%	2,55%	30 \$	95.000 \$	2.423
julio	21,28%	1,77%	2,66%	30 \$	95.000 \$	2.527
Agosto	22,21%	1,85%	2,78%	30 \$	95.000 \$	2.637
Septiembre	23,50%	1,96%	2,94%	30 \$	95.000 \$	2.791
Octubre	24,61%	2,05%	3,08%	30 \$	95.000 \$	2.922
Noviembre	25,78%	2,15%	3,22%	30 \$	95.000 \$	3.061
Diciembre	27,64%	2,30%	3,46%	30 \$	95.000 \$	3.282

total 2022 **\$ 30.565**

Mas el valor de los intereses moratorios 22-02-2012 a 30-06-2018 **\$ 187.990**

TOTAL **\$ 311.034**

GRAN TOTAL **\$ 406.034**

SON: CUATROCIENTOS SEIS MIL TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA
OFICINA 412 TORRE A
CARRERA 29 No. 33B 79 PLAZA DE BANDERAS
Villavicencio- Meta
jcmpal04vvc@notificacionesrj.gov.co
cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

TRASLADO ELECTRONICO
ART. 9° LEY 2213 DE 2022

PROCESO EJECUTIVO RDO.500014003004 2018 00232 00

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, META.

SECRETARIA.- NOVIEMBRE 21 DE 2023. En la fecha, se fijó en lista el anterior escrito contentivo de la liquidación del crédito, en la forma indicada en el artículo 110 del C. G. del Proceso, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 446, Numeral 2, Ibídem. El término empieza el 22 DE NOVIEMBRE de 2023 y vence el 24 DE NOVIEMBRE de 2023, a las 5:00 de la tarde.



LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
SECRETARIO

MEMORIAL ALLEGANDO LIQUIDACIÓN DE CREDITOS PROC 50001 40 03 004 2018 00232 00

william angel <william.abogado2015@hotmail.com>

Mar 7/11/2023 11:52 AM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (695 KB)

LIQUIDACIÓN DE CREDITOS.pdf;

WILLIAM SNEIDER ANGEL ANGEL
ABOGADO
CEL. 310 3419514
Calle 41 No 30 A - 21 Edif, Scala Of. 304
Villavicencio - Meta
william.abogado2015@hotmail.com

WILLIAM SNEIDER ANGEL ANGEL.
ESPECIALISTA DERECHO DE FAMILIA.
ESPECIALISTA DERECHO ADMINISTRATIVO.

SEÑOR:

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO.

E.

S.

D.

REF: ALLEGANDO LIQUIDACION DEL CREDITO.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.

RADICADO No. 50001 4003 004 2018 00232 00

DTE: CESAR MAURICIO SANABRIA GONZALEZ

DEMANDADO: JHON EDINSON NARVAEZ MUÑOZ

WILLIAM SNEIDER ANGEL ANGEL, domiciliado y residente en la ciudad de Villavicencio, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 86.052.334 expedida en Villavicencio, Abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 159.467 del C. S. de la Judicatura, obrando en condición de apoderado de CESAR MAURICIO SANABRIA GONZALEZ, me permito a llegar a ese despacho a su buen cargo, lo siguiente:

Por medio del presente escrito me permito aportar la correspondiente Liquidación del Crédito correspondiente al proceso ejecutivo singular.

Agradezco por la atención prestada y se realice su correspondiente trámite

Atentamente,



WILLIAM SNEIDER ANGEL ANGEL

C. C. No. 86.052.334 de Villavicencio

T. P. No. 159.467 del C. S. de la J.

LIQUIDACIÓN CREDITO

DEMANDANTE: CESAR MAURICIO SANABRIA GONZALEZ

DEMANDADO: JHON EDINSON NARVAEZ MUÑOZ

RADICADO: 50001 40 03 004 2018 00232 00

CAPITAL	PERIODO COBRO INTERESES MORA		% BANCARIO CORRIENTE	TASA DE MORA	DIAS	VALOR INTERESES
	DESDE	HASTA				
\$ 600.000	25/03/2017	31/03/2017	22,34%	33,51%	7	\$ 3.910
\$ 600.000	1/04/2017	30/04/2017	22,33%	33,50%	30	\$ 16.748
\$ 600.000	1/05/2017	30/05/2017	22,33%	33,50%	30	\$ 16.748
\$ 600.000	1/06/2017	30/06/2017	22,33%	33,50%	30	\$ 16.748
\$ 600.000	1/07/2017	30/07/2017	21,98%	32,97%	30	\$ 16.485
\$ 600.000	1/08/2017	31/08/2017	21,98%	32,97%	31	\$ 17.035
\$ 600.000	1/09/2017	30/09/2017	21,98%	32,97%	30	\$ 16.485
\$ 600.000	1/10/2017	31/10/2017	21,15%	31,73%	31	\$ 16.391
\$ 600.000	1/11/2017	30/11/2017	21,15%	31,73%	30	\$ 15.863
\$ 600.000	1/12/2017	31/12/2017	21,15%	31,73%	31	\$ 16.391
\$ 600.000	1/01/2018	31/01/2018	20,69%	31,04%	31	\$ 16.035
\$ 600.000	1/02/2018	28/02/2018	20,69%	31,04%	28	\$ 14.483
\$ 600.000	1/03/2018	31/03/2018	20,69%	31,04%	31	\$ 16.035
\$ 600.000	1/04/2018	30/04/2018	20,48%	30,72%	30	\$ 15.360
\$ 600.000	1/05/2018	31/05/2018	20,48%	30,72%	31	\$ 15.872
\$ 600.000	1/06/2018	30/06/2018	20,28%	30,42%	30	\$ 15.210
\$ 600.000	1/07/2018	31/07/2018	20,03%	30,05%	31	\$ 15.523
\$ 600.000	1/08/2018	31/08/2018	19,94%	29,91%	31	\$ 15.454
\$ 600.000	1/09/2018	30/09/2018	19,81%	29,72%	30	\$ 14.858
\$ 600.000	1/10/2018	31/10/2018	19,63%	29,45%	31	\$ 15.213
\$ 600.000	1/11/2018	30/11/2018	19,49%	29,24%	30	\$ 14.618
\$ 600.000	1/12/2018	31/12/2018	19,40%	29,10%	31	\$ 15.035
\$ 600.000	1/01/2019	31/01/2019	19,16%	28,74%	31	\$ 14.849
\$ 600.000	1/02/2019	28/02/2019	19,70%	29,55%	28	\$ 13.790
\$ 600.000	1/03/2019	31/03/2019	19,70%	29,55%	31	\$ 15.268
\$ 600.000	1/04/2019	30/04/2019	19,70%	29,55%	30	\$ 14.775
\$ 600.000	1/05/2019	31/05/2019	19,34%	29,01%	31	\$ 14.989
\$ 600.000	1/06/2019	30/06/2019	19,34%	29,01%	30	\$ 14.505
\$ 600.000	1/07/2019	31/07/2019	19,34%	29,01%	31	\$ 14.989
\$ 600.000	1/08/2019	31/08/2019	19,28%	28,92%	31	\$ 14.942
\$ 600.000	1/09/2019	30/09/2019	19,28%	28,92%	30	\$ 14.460
\$ 600.000	1/10/2019	30/10/2019	19,28%	28,92%	30	\$ 14.460
\$ 600.000	1/11/2019	30/11/2019	19,03%	28,55%	30	\$ 14.273
\$ 600.000	1/12/2019	31/12/2019	19,03%	28,55%	31	\$ 14.748
\$ 600.000	1/01/2020	31/01/2020	18,77%	28,16%	31	\$ 14.547
\$ 600.000	1/02/2020	29/02/2020	18,77%	28,16%	29	\$ 13.608
\$ 600.000	1/03/2020	31/03/2020	18,77%	28,16%	31	\$ 14.547
\$ 600.000	1/04/2020	30/04/2020	18,69%	28,04%	30	\$ 14.018
\$ 600.000	1/05/2020	30/05/2020	18,69%	28,04%	30	\$ 14.018
\$ 600.000	1/06/2020	30/06/2020	18,69%	28,04%	30	\$ 14.018
\$ 600.000	1/07/2020	30/07/2020	18,12%	27,18%	30	\$ 13.590
\$ 600.000	1/08/2020	30/08/2020	18,29%	27,44%	30	\$ 13.720
\$ 600.000	1/09/2020	30/09/2020	18,35%	27,53%	30	\$ 13.765
\$ 600.000	1/10/2020	30/10/2020	18,09%	27,14%	30	\$ 13.570
\$ 600.000	1/11/2020	30/11/2020	17,84%	26,76%	30	\$ 13.380
\$ 600.000	1/12/2020	30/12/2020	17,46%	26,19%	30	\$ 13.095
\$ 600.000	1/01/2021	30/01/2021	17,84%	26,76%	30	\$ 13.380
\$ 600.000	1/02/2021	28/02/2021	17,46%	26,19%	28	\$ 12.222
\$ 600.000	1/03/2021	30/03/2021	17,41%	26,12%	30	\$ 13.060
\$ 600.000	1/04/2021	30/04/2021	17,31%	25,97%	30	\$ 12.985
\$ 600.000	1/05/2021	30/05/2021	17,22%	25,83%	30	\$ 12.915
\$ 600.000	1/06/2021	30/06/2021	17,21%	25,82%	30	\$ 12.910

\$ 600.000	1/08/2021	30/08/2021	17,24%	25,86%	30	\$ 12.930
\$ 600.000	1/09/2021	30/09/2021	17,19%	25,79%	30	\$ 12.895
\$ 600.000	1/10/2021	30/10/2021	17,80%	25,62%	30	\$ 12.810
\$ 600.000	1/11/2021	30/11/2021	17,27%	25,91%	30	\$ 12.955
\$ 600.000	1/12/2021	31/12/2021	17,27%	26,91%	31	\$ 13.904
\$ 600.000	1/01/2022	31/01/2022	17,66%	26,49%	31	\$ 13.687
\$ 600.000	1/02/2022	28/02/2022	18,30%	26,49%	28	\$ 12.362
\$ 600.000	1/03/2022	31/03/2022	18,30%	26,49%	31	\$ 13.687
\$ 600.000	1/04/2022	30/04/2022	18,30%	26,49%	30	\$ 13.245
\$ 600.000	1/05/2022	31/05/2022	19,71%	26,49%	31	\$ 13.687
\$ 600.000	1/06/2022	30/06/2022	18,30%	26,49%	30	\$ 13.245
\$ 600.000	1/07/2022	31/07/2022	18,30%	26,49%	31	\$ 13.687
\$ 600.000	1/08/2022	31/08/2022	18,30%	26,49%	31	\$ 13.687
\$ 600.000	1/09/2022	30/09/2022	18,30%	35,25%	30	\$ 17.625
\$ 600.000	1/10/2022	31/10/2022	18,30%	35,25%	31	\$ 18.213
\$ 600.000	1/11/2022	30/11/2022	18,30%	35,25%	30	\$ 17.625
\$ 600.000	1/12/2022	30/12/2022	18,30%	35,25%	30	\$ 17.625
\$ 600.000	1/01/2023	30/01/2023	18,30%	35,25%	30	\$ 17.625
\$ 600.000	1/02/2023	28/02/2023	18,30%	35,25%	28	\$ 16.450
\$ 600.000	1/03/2023	30/03/2023	18,30%	35,25%	30	\$ 17.625
\$ 600.000	1/04/2023	30/03/2023	18,30%	35,25%	30	\$ 17.625
\$ 600.000	1/05/2023	31/05/2023	18,30%	35,25%	31	\$ 18.213
\$ 600.000	1/06/2023	30/06/2023	18,30%	35,25%	30	\$ 17.625
\$ 600.000	1/07/2023	31/07/2023	18,30%	35,25%	31	\$ 18.213
\$ 600.000	1/08/2023	30/08/2023	18,30%	35,25%	31	\$ 18.213
\$ 600.000	1/09/2023	30/09/2023	18,30%	35,25%	30	\$ 17.625
\$ 600.000	1/10/2023	31/10/2023	18,30%	35,25%	31	\$ 18.213
\$ 600.000	1/11/2023	30/11/2023	18,30%	35,25%	30	\$ 17.625
600.000					2425	\$ 1.207.614

LIQUIDACION TOTAL	
CAPITAL	600.000
INTERES MOI	\$ 1.207.614
TOTAL LIQUI	\$ 1.807.614

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA
OFICINA 412 TORRE A
CARRERA 29 No. 33B 79 PLAZA DE BANDERAS
Villavicencio- Meta
jcmpal04vvc@notificacionesrj.gov.co
cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

TRASLADO ELECTRONICO
ART. 9° LEY 2213 DE 2022

PROCESO EJECUTIVO RDO.500014003004 2019 00763 00

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, META.

SECRETARIA.- NOVIEMBRE 21 DE 2023. En la fecha, se fijó en lista el anterior escrito contentivo de la liquidación del crédito, en la forma indicada en el artículo 110 del C. G. del Proceso, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 446, Numeral 2, Ibídem. El término empieza el 22 DE NOVIEMBRE de 2023 y vence el 24 DE NOVIEMBRE de 2023, a las 5:00 de la tarde.



LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
SECRETARIO

ALLEGRO LIQUIDACION - EJECUTIVO No. 500014003004-2019-00763 BBVA vs SIERVO DE JESUS AMADOR RUIZ

LUZ RUBIELA FORERO <rubyfogu@live.com>

Vie 27/10/2023 3:01 PM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

LIQ. SIERVO DE JESÚS AMADOR RUIZ.pdf;

Buena tarde,

En calidad de apoderada judicial de la parte actora, comedidamente adjunto liquidación del crédito, de la cual solicito se corra traslado por la Secretaría del juzgado, dado que desconozco el correo electrónico de la contraparte.

Cordialmente,

LUZ RUBIELA FORERO GUALTEROS

Abogada Externa del Banco

3112629588 - 6647134

Edificio PARQUE SANTANDER , Calle 38 N° 32-41 Ofc 1503 Villavicencio - Meta.

Señor

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO-- META

E.

S.

D.

Ref.: EJECUTIVO SINGULAR No. 500014003004 -2019-00763-00

DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA.

DEMANDADO: SIERVO DE JESUS AMADOR RUIZ.

Con el presente escrito ALLEGO LIQUIDACION de crédito al 30 de OCTUBRE de 2023

PAGARE No. 18181

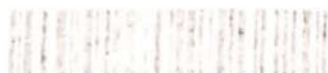
								CAPITAL	74.529.381
PERIODO INTERESES DE MORA							TASA INTERESES DE MORA		TOTAL
									INTERESES
día	mes	año	día	me	año	No días	Efect. Anu	MENSUAL	MORA
1	12	2018	30	12	2018	30	29,24	2,249	1.622.262
1	1	2019	30	1	2018	30	29,10	2,151	1.551.413
1	2	2019	30	2	2019	30	28,74	2,128	1.534.824
1	3	2019	30	3	2019	30	29,55	2,181	1.573.051
1	4	2019	30	4	2019	30	29,06	2,149	1.549.971
1	5	2019	30	5	2019	30	28,98	2,143	1.545.643
1	6	2019	30	6	2019	30	29,01	2,145	1.547.086
1	7	2019	30	7	2019	30	28,95	2,141	1.544.201
1	8	2019	30	8	2019	30	28,92	2,139	1.542.758
1	9	2019	30	9	2019	30	28,98	2,143	1.545.643
1	10	2019	30	10	2019	30	28,98	2,143	1.545.643
1	11	2019	30	11	2019	30	28,65	2,122	1.530.497
1	12	2019	30	12	2019	30	28,55	2,115	1.525.448
1	1	2020	30	1	2019	30	28,37	2,103	1.516.793
1	2	2020	30	2	2020	30	28,16	2,089	1.506.696
1	3	2020	30	3	2020	30	28,59	2,118	1.527.612
1	4	2020	30	4	2020	30	28,43	2,107	1.519.678
1	5	2020	30	5	2020	30	28,04	2,081	1.500.926
1	6	2020	30	6	2020	30	27,29	2,031	1.464.863
1	7	2020	30	7	2020	30	27,18	2,024	1.459.814
1	8	2020	30	8	2020	30	27,18	2,024	1.459.814
1	9	2020	30	9	2020	30	27,44	2,041	1.472.075
1	10	2020	30	10	2020	30	27,53	2,047	1.476.403
1	11	2020	30	11	2020	30	27,14	2,021	1.457.650
1	12	2020	30	12	2020	30	26,76	2,058	1.484.337
1	1	2021	30	1	2020	30	26,19	2,014	1.452.602
1	2	2021	30	2	2021	30	25,98	1,998	1.441.062
1	3	2021	30	3	2021	30	26,31	2,023	1.459.093
1	4	2021	30	4	2021	30	26,12	2,009	1.449.162
1	5	2021	30	5	2021	30	26,12	2,009	1.448.995
1	6	2021	30	6	2019	30	25,97	1,997	1.440.340

1	7	2021	30	7	2021	30	27,18	2,091	1.508.138
1	8	2021	30	8	2021	30	27,44	2,111	1.522.563
1	9	2021	30	9	2021	30	27,53	2,118	1.527.612
1	10	2021	30	10	2021	30	27,14	2,088	1.505.974
1	11	2021	30	11	2021	30	26,76	2,058	1.484.337
1	12	2021	30	12	2021	30	26,19	2,015	1.453.323
1	1	2022	30	1	2022	30	23,91	1,992	1.436.734
1	2	2022	30	2	2022	30	26,76	2,058	1.484.337
1	3	2022	30	3	2022	30	24,49	2,040	1.471.354
1	4	2022	30	4	2022	30	26,12	2,009	1.448.995
1	5	2022	30	5	2022	30	27,57	2,290	1.651.667
1	6	2022	30	6	2022	30	28,6	2,383	1.718.744
1	7	2022	30	7	2022	30	29,92	2,490	1.795.918
1	8	2022	30	8	2022	30	24,25	2,020	1.456.929
1	9	2022	30	9	2022	30	29,25	2,490	1.795.918
1	10	2022	30	10	2022	30	27,14	2,088	1.505.974
1	11	2022	30	11	2022	30	26,76	2,058	1.484.337
1	12	2022	30	12	2022	30	25,78	2,015	1.453.323
1	1	2023	30	1	2023	30	30,18	2,515	1.813.949
1	2	2023	30	2	2023	30	30,18	2,515	1.813.949
1	3	2023	30	3	2023	30	30,18	2,515	1.813.949
1	4	2023	30	4	2023	30	30,18	2,515	1.813.949
1	5	2023	30	5	2023	30	25,45	2,121	1.529.776
1	6	2023	30	6	2023	30	28,6	2,383	1.718.744
1	7	2023	30	7	2023	30	29,36	2,440	1.759.855
1	8	2023	30	8	2023	30	28,75	3,594	2.592.180
1	9	2023	30	9	2023	30	28,03	3,504	2.527.267
1	10	2023	30	10	2023	30	28,6	3,150	2.271.944
INTERESES MORA								\$	94.058.095
CAPITAL								\$	128.693.823
T								\$	222.751.918

**SON: DOSCIENTOS VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS
(DIECIOCHO PESOS MONEDA CORRIENTE)**

Señor Juez,


RUBIELA FORERO GUALTEROS
C.C. 23.488.492 DE CHIQUINQUIRA
T.P. No. 37756 del C.S. de la J.



80000130100

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA
OFICINA 412 TORRE A
CARRERA 29 No. 33B 79 PLAZA DE BANDERAS
Villavicencio- Meta
jcmpal04vvc@notificacionesrj.gov.co
cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

TRASLADO ELECTRONICO
ART. 9° LEY 2213 DE 2022

PROCESO EJECUTIVO RDO.500014003004 2021 00203 00

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, META.

SECRETARIA.- NOVIEMBRE 21 DE 2023. En la fecha, se fijó en lista el anterior escrito contentivo de la liquidación del crédito, en la forma indicada en el artículo 110 del C. G. del Proceso, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 446, Numeral 2, Ibídem. El término empieza el 22 DE NOVIEMBRE de 2023 y vence el 24 DE NOVIEMBRE de 2023, a las 5:00 de la tarde.



LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
SECRETARIO

MES	CAPITAL	INTERES	TASA MENSUAL	DÍAS	VALOR INT DIARIO	VALOR INT PERIODO	SALDO MORA	PAGOS
31-ago-19	\$ -	19,32%	2,42%	31	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
30-sep-19	\$ -	19,32%	2,42%	30	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
31-oct-19	\$ -	19,10%	2,39%	31	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
30-nov-19	\$ -	19,03%	2,38%	30	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
31-dic-19	\$ -	18,91%	2,36%	31	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
31-ene-20	\$ -	18,77%	2,35%	31	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
29-feb-20	\$ -	19,06%	2,38%	29	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
31-mar-20	\$ -	18,95%	2,37%	31	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
30-abr-20	\$ -	18,69%	2,34%	30	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
31-may-20	\$ -	18,19%	2,27%	31	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
30-jun-20	\$ -	18,12%	2,27%	30	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
31-jul-20	\$ -	18,12%	2,27%	31	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
31-ago-20	\$ -	18,29%	2,29%	31	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
30-sep-20	\$ -	18,35%	2,29%	30	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
31-oct-20	\$ 8.007.302	18,09%	2,26%	17	\$ 6.036	\$ 102.604	\$ 102.604	\$ -
30-nov-20	\$ 8.007.302	17,84%	2,23%	30	\$ 5.952	\$ 178.563	\$ 281.166	\$ -
31-dic-20	\$ 8.007.302	17,46%	2,18%	31	\$ 5.825	\$ 180.585	\$ 461.751	\$ -
31-ene-21	\$ 8.007.302	17,32%	2,17%	31	\$ 5.779	\$ 179.137	\$ 640.888	\$ -
28-feb-21	\$ 8.007.302	17,54%	2,19%	28	\$ 5.852	\$ 163.856	\$ 702.140	\$ -
31-mar-21	\$ 8.007.302	17,41%	2,18%	31	\$ 5.809	\$ 180.068	\$ 703.645	\$ -
30-abr-21	\$ 8.007.302	17,31%	2,16%	30	\$ 5.775	\$ 173.258	\$ 696.318	\$ -
31-may-21	\$ 8.007.302	17,22%	2,15%	31	\$ 5.745	\$ 178.102	\$ 695.284	\$ -
30-jun-21	\$ 8.007.302	17,21%	2,15%	30	\$ 5.742	\$ 172.257	\$ 703.685	\$ -
31-jul-21	\$ 8.007.302	17,18%	2,15%	31	\$ 5.732	\$ 177.689	\$ 701.306	\$ -
31-ago-21	\$ 8.007.302	17,24%	2,16%	31	\$ 5.752	\$ 178.309	\$ 706.357	\$ -
30-sep-21	\$ 8.007.302	17,19%	2,15%	30	\$ 5.735	\$ 172.057	\$ 700.312	\$ -
31-oct-21	\$ 8.007.302	17,08%	2,14%	31	\$ 5.699	\$ 176.654	\$ 704.709	\$ -
30-nov-21	\$ 8.007.302	17,27%	2,16%	30	\$ 5.762	\$ 172.858	\$ 699.878	\$ -
31-dic-21	\$ 8.007.302	17,46%	2,18%	31	\$ 5.825	\$ 180.585	\$ 702.154	\$ -
31-ene-22	\$ 8.007.302	17,66%	2,21%	31	\$ 5.892	\$ 182.653	\$ 712.750	\$ -
28-feb-22	\$ 8.007.302	18,30%	2,29%	28	\$ 6.106	\$ 170.956	\$ 707.051	\$ -
31-mar-22	\$ 8.007.302	18,47%	2,31%	30	\$ 6.162	\$ 184.869	\$ 891.920	\$ -
30-abr-22	\$ 8.007.302	19,05%	2,38%	30	\$ 6.356	\$ 190.674	\$ 1.082.594	\$ -
31-may-22	\$ 8.007.302	19,71%	2,46%	31	\$ 6.576	\$ 203.856	\$ 1.286.450	\$ -
30-jun-22	\$ 8.007.302	20,40%	2,55%	30	\$ 6.806	\$ 204.186	\$ 1.490.636	\$ -
31-jul-22	\$ 8.007.302	21,28%	2,66%	31	\$ 7.100	\$ 220.094	\$ 1.710.730	\$ -
31-ago-22	\$ 8.007.302	22,21%	2,78%	31	\$ 7.410	\$ 229.713	\$ 1.940.443	\$ -
30-sep-22	\$ 8.007.302	23,50%	2,94%	30	\$ 7.840	\$ 235.214	\$ 2.175.657	\$ -
31-oct-22	\$ 8.007.302	24,61%	3,08%	31	\$ 8.211	\$ 254.535	\$ 2.430.193	\$ -
30-nov-22	\$ 8.007.302	25,78%	3,22%	30	\$ 8.601	\$ 258.035	\$ 2.688.228	\$ -
31-dic-22	\$ 8.007.302	27,64%	3,46%	31	\$ 9.222	\$ 285.874	\$ 2.974.102	\$ -

31-ene-23	\$ 8.007.302	28,84%	3,61%	31	\$ 9.622	\$ 298.285	\$ 3.272.387	\$ -
28-feb-23	\$ 8.007.302	30,18%	3,77%	28	\$ 10.069	\$ 281.937	\$ 3.554.325	\$ -
31-mar-23	\$ 8.007.302	30,84%	3,86%	31	\$ 10.289	\$ 318.971	\$ 3.873.295	\$ -
30-abr-23	\$ 8.007.302	31,39%	3,92%	30	\$ 10.473	\$ 314.187	\$ 4.187.482	\$ -
31-may-23	\$ 8.007.302	30,27%	3,78%	31	\$ 10.099	\$ 313.075	\$ 4.500.557	\$ -
30-jun-23	\$ 8.007.302	29,76%	3,72%	30	\$ 9.929	\$ 297.872	\$ 4.798.429	\$ -
31-jul-23	\$ 8.007.302	29,36%	3,67%	31	\$ 9.796	\$ 303.664	\$ 4.804.221	\$ -
31-ago-23	\$ 8.007.302	28,75%	3,59%	31	\$ 9.592	\$ 297.354	\$ 4.797.912	\$ -
30-sep-23	\$ 8.007.302	28,03%	3,50%	30	\$ 9.352	\$ 280.556	\$ 4.781.113	\$ -
31-oct-23	\$ 8.007.302	26,53%	3,32%	31	\$ 8.851	\$ 274.394	\$ 4.774.951	\$ -
30-nov-23	\$ 8.007.302	25,52%	3,19%	7	\$ 8.514	\$ 59.601	\$ 4.858.030	\$ -
TOTAL					\$ 279.889			

CAPITAL +INT MORA	\$ 12.865.332
COSTAS	\$ 600.000
REMUNERATORIOS	
TOTAL LIQUIDACION	\$ 13.465.332

LIQUIDACIÓN JUDICIAL RAD: 50001400300420210020300

Esteban Salazar Ochoa <esalazar@consilioabogados.com>

Mar 7/11/2023 8:09 AM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (135 KB)

LIQUIDACION JUDICIAL MES A MES.pdf;

Respetado Doctor,

ESTEBAN SALAZAR OCHOA con C.C. 1.026.256.428, con T.P 213.323. del C. S de la J. actuando como apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente acudo a su Despacho para presentar liquidación judicial ordenada.

Quedo atento a cualquier inquietud.

Con el acostumbrado respeto,

--

Esteban Salazar Ochoa.

Socio.

Consilio Abogados S.A.S.

Acompañamiento Jurídico Integral.

315 8300646 - (1) 3004190.

www.consilioabogados.com

info@consilioabogados.com - esalazar@consilioabogados.com

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA
OFICINA 412 TORRE A
CARRERA 29 No. 33B 79 PLAZA DE BANDERAS
Villavicencio- Meta
jcmpal04vvc@notificacionesrj.gov.co
cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

TRASLADO ELECTRONICO
ART. 9° LEY 2213 DE 2022

PROCESO EJECUTIVO RDO.500014003004 2021 00329 00

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, META.

SECRETARIA.- NOVIEMBRE 21 DE 2023. En la fecha, se fijó en lista el anterior escrito contentivo de la liquidación del crédito, en la forma indicada en el artículo 110 del C. G. del Proceso, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 446, Numeral 2, Ibídem. El término empieza el 22 DE NOVIEMBRE de 2023 y vence el 24 DE NOVIEMBRE de 2023, a las 5:00 de la tarde.



LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
SECRETARIO

ref Allego liquidación crédito proceso ejecutivo Nur 20210032900 demandanteJaime Ramírez Albadan y asociados Contra Cambark SAS, Tatiana Baquero y Marco Campaña

JHON CORREA RESTREPO <jhoncorrearestrepo@hotmail.com>

Lun 30/10/2023 8:07 AM

Para:Juzgado 04 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (321 KB)

CamScanner 27-10-2023 11.57.pdf;

Obtener [Outlook para Android](#)

JHON CORREA RESTREPO

ABOGADO

CORPORACION UNIVERSITARIA DEL META

Centro Comercial El Parque Oficina 310 Centro Villavicencio Tel, 310-8519353

Señor

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

E.

S.

D.

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 50001 400 300 420210032900

DEMANDANTE: JAIME RAMIREZ ALBADAN Y ASOCIADOS

DEMANDADOS: CAMBARK S.A.S. REPRESENTADA POR:
CINDY TATIANA BAQUERO Y MARCO A. CAMPAÑA

ASUNTO: REPORTE ARRENDAMIENTO ADEUDADOS

Respetuosamente me permito presentar liquidación del crédito a saber:

CONCEPTO:		VALOR
PRETENSION 1	1 CANON ARRENDAMIENTO DEL 15/12/2019 A 14/01/2020	5.500.000,00
PRETENSION 2	1 CANON ARRENDAMIENTO DEL 15/01/2020 A 14/02/2020	5.500.000,00
PRETENSION 3	1 CANON ARRENDAMIENTO DEL 15/02/2020 A 14/03/2020	5.500.000,00
PRETENSION 4	1 CANON ARRENDAMIENTO DEL 15/03/2020 A 14/04/2020	5.500.000,00
PRETENSION 5	1 CANON ARRENDAMIENTO DEL 15/04/2020 A 14/05/2020	5.500.000,00
PRETENSION 6	1 CANON ARRENDAMIENTO DEL 15/05/2020 A 14/06/2020	5.500.000,00
PRETENSION 7	1 CANON ARRENDAMIENTO DEL 15/06/2020 A 14/07/2020	5.500.000,00
PRETENSION 8	SALDO INSOLUTO DIAS 15-16 Y 17 JULIO/2020	549.999,00
PRETENSION 9	FACTURAS A EMSA E.S.P. DE VCIO, SERVICIO ENERGIA	554.959,00
PRETENSION 10	FACTURAS A BIOAGRICOLA LLANO-ASEO -RECOL. BASURAS	603.625,00
PRETENSION 11	FACTURAS A E.A.A.V. ESP- -ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	454.450,00
PRETENSION 12	CLAUSULA PENAL- 3 CANONES VIGENTES	16.500.000,00
TOTAL LIQUIDACION DE CREDITO:		\$ 57.163.033,00

De usted, Sr. Juez , atentamente,

Cordialmente,

JHON CORREA RESTREPO
ABOGADO

C.C. 17.331.723

T.P. 114.395 del C. S. de la J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA
OFICINA 412 TORRE A
CARRERA 29 No. 33B 79 PLAZA DE BANDERAS
Villavicencio- Meta
jcmpal04vvc@notificacionesrj.gov.co
cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

TRASLADO ELECTRONICO
ART. 9° LEY 2213 DE 2022

PROCESO EJECUTIVO RDO.500014003004 2021 00650 00

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, META.

SECRETARIA.- NOVIEMBRE 21 DE 2023. En la fecha, se fijó en lista el anterior escrito contentivo de la liquidación del crédito, en la forma indicada en el artículo 110 del C. G. del Proceso, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 446, Numeral 2, Ibídem. El término empieza el 22 DE NOVIEMBRE de 2023 y vence el 24 DE NOVIEMBRE de 2023, a las 5:00 de la tarde.



LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
SECRETARIO

2021-00650 - MEMORIAL ALLEGANDO LIQUIDACION DE CREDITO

info covenantbpo <info@covenantbpo.com>

Mié 1/11/2023 12:13 PM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (694 KB)

40.MEMORIAL ALLEGANDO LIQUIDACION DE CREDITO.pdf;

Señor,

JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO – METAcmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO
RADICADO: 500014003004-2021-00650-00
DEMANDANTE: REINTEGRA SAS
DEMANDADO: HECTOR ERNESTO FUENTES SANCHEZ

ASUNTO: MEMORIAL ALLEGANDO LIQUIDACION DE CREDITO

COVENANT BPO S.A.S., sociedad identificada con NIT. 901.342.214-5, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., representada legalmente por la Dra. GLORIA DEL CARMEN IBARRA CORREA, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 51.920.466 expedida en Bogotá D.C., abogada en ejercicio de la profesión titular de la tarjeta profesional No. 141.505 del C.S. de la J., actuando como apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia; tal y como obra en el poder anexo al expediente; por medio del presente escrito y de conformidad con el Art. 103 y 446 del C.G.P. me permito allegar a su H. Despacho Liquidación del crédito del asunto de la referencia.

No siendo otro el motivo del presente, ruego a usted señor Juez emitir correo de confirmación al recibir el presente mensaje de datos electrónico.

Atentamente,

GLORIA DEL CARMEN IBARRA CORREA

Representante Legal

COVENANT BPO SAS**C. C. No. 51.920.466 de Bogotá****T. P. No. 141.505 del C. S. J.** Kra.15 No 80-36 Oficina 301 Bogotá D.C. (1) 3160170/ 310 390 8824 info@covenantbpo.com

By: SP

Code:211032

Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente para el uso de la persona o entidad para quién esta dirigido, contiene información estrictamente confidencial sometida a secreto profesional. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa de COVENANT BPO SAS, su divulgación es sancionada por la ley. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e infórmenos por esta vía.

Señor,
JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO – META
cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO
RADICADO: 500014003004-2021-00650-00
DEMANDANTE: REINTEGRA SAS
DEMANDADO: HECTOR ERNESTO FUENTES SANCHEZ

ASUNTO: MEMORIAL ALLEGANDO LIQUIDACION DE CREDITO

COVENANT BPO S.A.S., sociedad identificada con NIT. 901.342.214-5, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., representada legalmente por la Dra. GLORIA DEL CARMEN IBARRA CORREA, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 51.920.466 expedida en Bogotá D.C, abogada en ejercicio de la profesión titular de la tarjeta profesional No. 141.505 del C.S. de la J., actuando como apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia; tal y como obra en el poder anexo al expediente; por medio del presente escrito y de conformidad con el Art. 103 y 446 del C.G.P. me permito allegar a su H. Despacho Liquidación del crédito del asunto de la referencia:

RESUMEN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO:

- **PAGARE No. 0000003950005444**

CAPITAL
SALDO A CAPITAL EN PESOS \$ 7.537.374,00
INTERÉS MORATORIO
SALDO MORATORIO EN PESOS \$ 8.268.078,03
INTERÉS CORRIENTES
SALDO CORRIENTES EN PESOS \$ 5.268.078,03
TOTAL
SALDO TOTAL EN PESOS \$ 21.530.791,03

- **PAGARE No. 0000003950004290**

CAPITAL
SALDO A CAPITAL EN PESOS \$ 1.333.721,00
INTERÉS MORATORIO
SALDO MORATORIO EN PESOS \$ 1.397.754,93
TOTAL
SALDO TOTAL EN PESOS \$ 2.731.475,93

- **PAGARE SIN NUMERO**

CAPITAL
SALDO A CAPITAL EN PESOS \$ 1.048.277,87
INTERÉS MORATORIO
SALDO MORATORIO EN PESOS \$ 1.130.819,86
TOTAL
SALDO TOTAL EN PESOS \$ 2.179.097,73

PAGO TOTAL \$ 26.441.364,69

Con la presente liquidación se anexan:

- Liquidación de crédito detallada a fecha 31 de octubre de 2023, de los pagares anteriormente relacionados

Así las cosas, ruego al despacho anexar la liquidación presentada al plenario e impartir aprobación.
Del señor Juez.

Atentamente,



COVENANT BPO S.A.S.

NIT. 901.342.214-5.

Rep. Legal. GLORIA DEL CARMEN IBARRA CORREA

C.C. No. 51.920.466 de Bogotá D.C.

T.P 141.505 del C.S de la J.

ELABORADO: SP –

CODIGO 211032



NIT 901342214



3103908824



+ 1 3160170



info@covenantbpo.com



Cra 15#80-36 Of 301 Bogotá



contacto@covenantbpo.com



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2021-650 PAGARE No 0000003950004290
DEMANDANTE	REINTEGRA S.A.S
DEMANDADO	HECTOR ERNESTO FUENTES SANCHEZ
TASA APLICADA	$((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Períodos/DíasPeríodo})}) - 1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2020-01-16	2020-01-16	1	28,16	1.333.721,00	1.333.721,00	906,76	1.334.627,76	0,00	906,76	1.334.627,76	0,00	0,00	0,00
2020-01-17	2020-01-31	15	28,16	0,00	1.333.721,00	13.601,47	1.347.322,47	0,00	14.508,23	1.348.229,23	0,00	0,00	0,00
2020-02-01	2020-02-29	29	28,59	0,00	1.333.721,00	26.655,49	1.360.376,49	0,00	41.163,72	1.374.884,72	0,00	0,00	0,00
2020-03-01	2020-03-31	31	28,43	0,00	1.333.721,00	28.348,26	1.362.069,26	0,00	69.511,98	1.403.232,98	0,00	0,00	0,00
2020-04-01	2020-04-30	30	28,04	0,00	1.333.721,00	27.100,17	1.360.821,17	0,00	96.612,15	1.430.333,15	0,00	0,00	0,00
2020-05-01	2020-05-31	31	27,29	0,00	1.333.721,00	27.337,57	1.361.058,57	0,00	123.949,72	1.457.670,72	0,00	0,00	0,00
2020-06-01	2020-06-30	30	27,18	0,00	1.333.721,00	26.365,19	1.360.086,19	0,00	150.314,91	1.484.035,91	0,00	0,00	0,00
2020-07-01	2020-07-31	31	27,18	0,00	1.333.721,00	27.244,03	1.360.965,03	0,00	177.558,94	1.511.279,94	0,00	0,00	0,00
2020-08-01	2020-08-31	31	27,44	0,00	1.333.721,00	27.471,07	1.361.192,07	0,00	205.030,01	1.538.751,01	0,00	0,00	0,00
2020-09-01	2020-09-30	30	27,53	0,00	1.333.721,00	26.662,35	1.360.383,35	0,00	231.692,36	1.565.413,36	0,00	0,00	0,00
2020-10-01	2020-10-31	31	27,14	0,00	1.333.721,00	27.203,92	1.360.924,92	0,00	258.896,28	1.592.617,28	0,00	0,00	0,00
2020-11-01	2020-11-30	30	26,76	0,00	1.333.721,00	26.002,34	1.359.723,34	0,00	284.898,62	1.618.619,62	0,00	0,00	0,00
2020-12-01	2020-12-31	31	26,19	0,00	1.333.721,00	26.358,25	1.360.079,25	0,00	311.256,86	1.644.977,86	0,00	0,00	0,00
2021-01-01	2021-01-31	31	25,98	0,00	1.333.721,00	26.169,46	1.359.890,46	0,00	337.426,33	1.671.147,33	0,00	0,00	0,00
2021-02-01	2021-02-28	28	26,31	0,00	1.333.721,00	23.904,76	1.357.625,76	0,00	361.331,08	1.695.052,08	0,00	0,00	0,00
2021-03-01	2021-03-31	31	26,12	0,00	1.333.721,00	26.290,86	1.360.011,86	0,00	387.621,94	1.721.342,94	0,00	0,00	0,00
2021-04-01	2021-04-30	30	25,97	0,00	1.333.721,00	25.312,22	1.359.033,22	0,00	412.934,17	1.746.655,17	0,00	0,00	0,00
2021-05-01	2021-05-31	31	25,83	0,00	1.333.721,00	26.034,42	1.359.755,42	0,00	438.968,59	1.772.689,59	0,00	0,00	0,00
2021-06-01	2021-06-30	30	25,82	0,00	1.333.721,00	25.181,53	1.358.902,53	0,00	464.150,12	1.797.871,12	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2021-650 PAGARE No 0000003950004290
DEMANDANTE	REINTEGRA S.A.S
DEMANDADO	HECTOR ERNESTO FUENTES SANCHEZ
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo)})-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2021-07-01	2021-07-31	31	25,77	0,00	1.333.721,00	25.980,36	1.359.701,36	0,00	490.130,48	1.823.851,48	0,00	0,00	0,00
2021-08-01	2021-08-31	31	25,86	0,00	1.333.721,00	26.061,44	1.359.782,44	0,00	516.191,93	1.849.912,93	0,00	0,00	0,00
2021-09-01	2021-09-30	30	25,79	0,00	1.333.721,00	25.155,37	1.358.876,37	0,00	541.347,29	1.875.068,29	0,00	0,00	0,00
2021-10-01	2021-10-31	31	25,62	0,00	1.333.721,00	25.845,10	1.359.566,10	0,00	567.192,40	1.900.913,40	0,00	0,00	0,00
2021-11-01	2021-11-30	30	25,91	0,00	1.333.721,00	25.259,96	1.358.980,96	0,00	592.452,36	1.926.173,36	0,00	0,00	0,00
2021-12-01	2021-12-31	31	26,19	0,00	1.333.721,00	26.358,25	1.360.079,25	0,00	618.810,61	1.952.531,61	0,00	0,00	0,00
2022-01-01	2022-01-31	31	26,49	0,00	1.333.721,00	26.627,40	1.360.348,40	0,00	645.438,00	1.979.159,00	0,00	0,00	0,00
2022-02-01	2022-02-28	28	27,45	0,00	1.333.721,00	24.824,63	1.358.545,63	0,00	670.262,63	2.003.983,63	0,00	0,00	0,00
2022-03-01	2022-03-31	31	27,71	0,00	1.333.721,00	27.710,98	1.361.431,98	0,00	697.973,61	2.031.694,61	0,00	0,00	0,00
2022-04-01	2022-04-30	30	28,58	0,00	1.333.721,00	27.565,69	1.361.286,69	0,00	725.539,30	2.059.260,30	0,00	0,00	0,00
2022-05-01	2022-05-31	31	29,57	0,00	1.333.721,00	29.350,04	1.363.071,04	0,00	754.889,33	2.088.610,33	0,00	0,00	0,00
2022-06-01	2022-06-30	30	30,60	0,00	1.333.721,00	29.276,09	1.362.997,09	0,00	784.165,42	2.117.886,42	0,00	0,00	0,00
2022-07-01	2022-07-31	31	31,92	0,00	1.333.721,00	31.391,96	1.365.112,96	0,00	815.557,38	2.149.278,38	0,00	0,00	0,00
2022-08-01	2022-08-31	31	33,32	0,00	1.333.721,00	32.584,42	1.366.305,42	0,00	848.141,81	2.181.862,81	0,00	0,00	0,00
2022-09-01	2022-09-30	30	35,25	0,00	1.333.721,00	33.114,25	1.366.835,25	0,00	881.256,05	2.214.977,05	0,00	0,00	0,00
2022-10-01	2022-10-31	31	36,92	0,00	1.333.721,00	35.605,19	1.369.326,19	0,00	916.861,24	2.250.582,24	0,00	0,00	0,00
2022-11-01	2022-11-30	30	38,67	0,00	1.333.721,00	35.854,07	1.369.575,07	0,00	952.715,31	2.286.436,31	0,00	0,00	0,00
2022-12-01	2022-12-31	31	41,46	0,00	1.333.721,00	39.307,72	1.373.028,72	0,00	992.023,03	2.325.744,03	0,00	0,00	0,00
2023-01-01	2023-01-31	31	43,26	0,00	1.333.721,00	40.741,38	1.374.462,38	0,00	1.032.764,41	2.366.485,41	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2021-650 PAGARE No 0000003950004290
DEMANDANTE	REINTEGRA S.A.S
DEMANDADO	HECTOR ERNESTO FUENTES SANCHEZ
TASA APLICADA	$((1 + \text{TasaEfectiva})^{\text{Períodos/DíasPeríodo}}) - 1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2023-02-01	2023-02-28	28	45,27	0,00	1.333.721,00	38.225,61	1.371.946,61	0,00	1.070.990,02	2.404.711,02	0,00	0,00	0,00
2023-03-01	2023-03-31	31	46,26	0,00	1.333.721,00	43.091,35	1.376.812,35	0,00	1.114.081,36	2.447.802,36	0,00	0,00	0,00
2023-04-01	2023-04-30	30	47,09	0,00	1.333.721,00	42.318,54	1.376.039,54	0,00	1.156.399,91	2.490.120,91	0,00	0,00	0,00
2023-05-01	2023-05-31	31	45,41	0,00	1.333.721,00	42.426,54	1.376.147,54	0,00	1.198.826,44	2.532.547,44	0,00	0,00	0,00
2023-06-01	2023-06-30	30	44,64	0,00	1.333.721,00	40.479,09	1.374.200,09	0,00	1.239.305,54	2.573.026,54	0,00	0,00	0,00
2023-07-01	2023-07-31	31	44,04	0,00	1.333.721,00	41.357,06	1.375.078,06	0,00	1.280.662,60	2.614.383,60	0,00	0,00	0,00
2023-08-01	2023-08-31	31	43,13	0,00	1.333.721,00	40.634,48	1.374.355,48	0,00	1.321.297,07	2.655.018,07	0,00	0,00	0,00
2023-09-01	2023-09-30	30	42,05	0,00	1.333.721,00	38.492,56	1.372.213,56	0,00	1.359.789,63	2.693.510,63	0,00	0,00	0,00
2023-10-01	2023-10-31	31	39,80	0,00	1.333.721,00	37.965,30	1.371.686,30	0,00	1.397.754,93	2.731.475,93	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2021-650 PAGARE No 0000003950004290
DEMANDANTE	REINTEGRA S.A.S
DEMANDADO	HECTOR ERNESTO FUENTES SANCHEZ
TASA APLICADA	$((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Períodos/DíasPeríodo})}) - 1$

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$1.333.721,00
SALDO INTERESES	\$1.397.754,93

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00
TOTAL A PAGAR	\$2.731.475,93

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$0,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

OBSERVACIONES



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2021-00650 PAGARE No 0000003950005444
DEMANDANTE	REINTEGRA SAS
DEMANDADO	HECTOR ERNESTO FUENTES SANCHEZ
TASA APLICADA	$((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Períodos/DíasPeríodo})}) - 1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2017-04-10	2017-04-10	1	33,50	58.592,00	58.592,00	46,39	58.638,39	0,00	46,39	58.638,39	0,00	0,00	0,00
2017-04-11	2017-04-30	20	33,50	0,00	58.592,00	927,87	59.519,87	0,00	974,26	59.566,26	0,00	0,00	0,00
2017-05-01	2017-05-09	9	33,50	0,00	58.592,00	417,54	59.009,54	0,00	1.391,80	59.983,80	0,00	0,00	0,00
2017-05-10	2017-05-10	1	33,50	75.693,00	134.285,00	106,33	134.391,33	0,00	1.498,13	135.783,13	0,00	0,00	0,00
2017-05-11	2017-05-31	21	33,50	0,00	134.285,00	2.232,87	136.517,87	0,00	3.731,00	138.016,00	0,00	0,00	0,00
2017-06-01	2017-06-09	9	33,50	0,00	134.285,00	956,95	135.241,95	0,00	4.687,95	138.972,95	0,00	0,00	0,00
2017-06-10	2017-06-10	1	33,50	77.442,00	211.727,00	167,65	211.894,65	0,00	4.855,59	216.582,59	0,00	0,00	0,00
2017-06-11	2017-06-30	20	33,50	0,00	211.727,00	3.352,92	215.079,92	0,00	8.208,52	219.935,52	0,00	0,00	0,00
2017-07-01	2017-07-09	9	32,97	0,00	211.727,00	1.488,23	213.215,23	0,00	9.696,74	221.423,74	0,00	0,00	0,00
2017-07-10	2017-07-10	1	32,97	79.230,00	290.957,00	227,24	291.184,24	0,00	9.923,98	300.880,98	0,00	0,00	0,00
2017-07-11	2017-07-31	21	32,97	0,00	290.957,00	4.771,98	295.728,98	0,00	14.695,96	305.652,96	0,00	0,00	0,00
2017-08-01	2017-08-09	9	32,97	0,00	290.957,00	2.045,13	293.002,13	0,00	16.741,09	307.698,09	0,00	0,00	0,00
2017-08-10	2017-08-10	1	32,97	81.061,00	372.018,00	290,55	372.308,55	0,00	17.031,64	389.049,64	0,00	0,00	0,00
2017-08-11	2017-08-31	21	32,97	0,00	372.018,00	6.101,46	378.119,46	0,00	23.133,10	395.151,10	0,00	0,00	0,00
2017-09-01	2017-09-09	9	32,97	0,00	372.018,00	2.614,91	374.632,91	0,00	25.748,01	397.766,01	0,00	0,00	0,00
2017-09-10	2017-09-10	1	32,97	82.933,00	454.951,00	355,32	455.306,32	0,00	26.103,32	481.054,32	0,00	0,00	0,00
2017-09-11	2017-09-30	20	32,97	0,00	454.951,00	7.106,32	462.057,32	0,00	33.209,65	488.160,65	0,00	0,00	0,00
2017-10-01	2017-10-09	9	31,73	0,00	454.951,00	3.092,24	458.043,24	0,00	36.301,89	491.252,89	0,00	0,00	0,00
2017-10-10	2017-10-10	1	31,73	84.849,00	539.800,00	407,66	540.207,66	0,00	36.709,55	576.509,55	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2021-00650 PAGARE No 0000003950005444
DEMANDANTE	REINTEGRA SAS
DEMANDADO	HECTOR ERNESTO FUENTES SANCHEZ
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo)})-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2017-10-11	2017-10-31	21	31,73	0,00	539.800,00	8.560,87	548.360,87	0,00	45.270,41	585.070,41	0,00	0,00	0,00
2017-11-01	2017-11-09	9	31,44	0,00	539.800,00	3.640,09	543.440,09	0,00	48.910,50	588.710,50	0,00	0,00	0,00
2017-11-10	2017-11-10	1	31,44	86.809,00	626.609,00	469,50	627.078,50	0,00	49.380,00	675.989,00	0,00	0,00	0,00
2017-11-11	2017-11-30	20	31,44	0,00	626.609,00	9.389,96	635.998,96	0,00	58.769,96	685.378,96	0,00	0,00	0,00
2017-12-01	2017-12-09	9	31,16	0,00	626.609,00	4.191,92	630.800,92	0,00	62.961,88	689.570,88	0,00	0,00	0,00
2017-12-10	2017-12-10	1	31,16	88.814,00	715.423,00	531,79	715.954,79	0,00	63.493,66	778.916,66	0,00	0,00	0,00
2017-12-11	2017-12-31	21	31,16	0,00	715.423,00	11.167,50	726.590,50	0,00	74.661,16	790.084,16	0,00	0,00	0,00
2018-01-01	2018-01-09	9	31,04	0,00	715.423,00	4.769,91	720.192,91	0,00	79.431,07	794.854,07	0,00	0,00	0,00
2018-01-10	2018-01-10	1	31,04	90.866,00	806.289,00	597,30	806.886,30	0,00	80.028,37	886.317,37	0,00	0,00	0,00
2018-01-11	2018-01-31	21	31,04	0,00	806.289,00	12.543,39	818.832,39	0,00	92.571,76	898.860,76	0,00	0,00	0,00
2018-02-01	2018-02-09	9	31,52	0,00	806.289,00	5.448,49	811.737,49	0,00	98.020,25	904.309,25	0,00	0,00	0,00
2018-02-10	2018-02-10	1	31,52	92.965,00	899.254,00	675,19	899.929,19	0,00	98.695,44	997.949,44	0,00	0,00	0,00
2018-02-11	2018-02-28	18	31,52	0,00	899.254,00	12.153,39	911.407,39	0,00	110.848,83	1.010.102,83	0,00	0,00	0,00
2018-03-01	2018-03-09	9	31,02	0,00	899.254,00	5.993,02	905.247,02	0,00	116.841,84	1.016.095,84	0,00	0,00	0,00
2018-03-10	2018-03-10	1	31,02	95.112,00	994.366,00	736,32	995.102,32	0,00	117.578,17	1.111.944,17	0,00	0,00	0,00
2018-03-11	2018-03-31	21	31,02	0,00	994.366,00	15.462,74	1.009.828,74	0,00	133.040,90	1.127.406,90	0,00	0,00	0,00
2018-04-01	2018-04-09	9	30,72	0,00	994.366,00	6.570,64	1.000.936,64	0,00	139.611,54	1.133.977,54	0,00	0,00	0,00
2018-04-10	2018-04-10	1	30,72	97.309,00	1.091.675,00	801,52	1.092.476,52	0,00	140.413,06	1.232.088,06	0,00	0,00	0,00
2018-04-11	2018-04-30	20	30,72	0,00	1.091.675,00	16.030,32	1.107.705,32	0,00	156.443,38	1.248.118,38	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2021-00650 PAGARE No 0000003950005444
DEMANDANTE	REINTEGRA SAS
DEMANDADO	HECTOR ERNESTO FUENTES SANCHEZ
TASA APLICADA	$((1 + \text{TasaEfectiva})^{\text{Períodos/DíasPeríodo}}) - 1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2018-05-01	2018-05-09	9	30,66	0,00	1.091.675,00	7.201,28	1.098.876,28	0,00	163.644,66	1.255.319,66	0,00	0,00	0,00
2018-05-10	2018-05-10	1	30,66	99.557,00	1.191.232,00	873,11	1.192.105,11	0,00	164.517,77	1.355.749,77	0,00	0,00	0,00
2018-05-11	2018-05-31	21	30,66	0,00	1.191.232,00	18.335,36	1.209.567,36	0,00	182.853,12	1.374.085,12	0,00	0,00	0,00
2018-06-01	2018-06-09	9	30,42	0,00	1.191.232,00	7.803,97	1.199.035,97	0,00	190.657,09	1.381.889,09	0,00	0,00	0,00
2018-06-10	2018-06-10	1	30,42	101.857,00	1.293.089,00	941,25	1.294.030,25	0,00	191.598,34	1.484.687,34	0,00	0,00	0,00
2018-06-11	2018-06-30	20	30,42	0,00	1.293.089,00	18.825,00	1.311.914,00	0,00	210.423,34	1.503.512,34	0,00	0,00	0,00
2018-07-01	2018-07-09	9	30,05	0,00	1.293.089,00	8.379,37	1.301.468,37	0,00	218.802,71	1.511.891,71	0,00	0,00	0,00
2018-07-10	2018-07-10	1	30,05	104.210,00	1.397.299,00	1.006,07	1.398.305,07	0,00	219.808,79	1.617.107,79	0,00	0,00	0,00
2018-07-11	2018-07-31	21	30,05	0,00	1.397.299,00	21.127,56	1.418.426,56	0,00	240.936,35	1.638.235,35	0,00	0,00	0,00
2018-08-01	2018-08-09	9	29,91	0,00	1.397.299,00	9.018,86	1.406.317,86	0,00	249.955,20	1.647.254,20	0,00	0,00	0,00
2018-08-10	2018-08-10	1	29,91	106.617,00	1.503.916,00	1.078,56	1.504.994,56	0,00	251.033,76	1.754.949,76	0,00	0,00	0,00
2018-08-11	2018-08-31	21	29,91	0,00	1.503.916,00	22.649,70	1.526.565,70	0,00	273.683,46	1.777.599,46	0,00	0,00	0,00
2018-09-01	2018-09-09	9	29,72	0,00	1.503.916,00	9.651,27	1.513.567,27	0,00	283.334,73	1.787.250,73	0,00	0,00	0,00
2018-09-10	2018-09-10	1	29,72	109.080,00	1.612.996,00	1.150,14	1.614.146,14	0,00	284.484,87	1.897.480,87	0,00	0,00	0,00
2018-09-11	2018-09-30	20	29,72	0,00	1.612.996,00	23.002,85	1.635.998,85	0,00	307.487,72	1.920.483,72	0,00	0,00	0,00
2018-10-01	2018-10-09	9	29,45	0,00	1.612.996,00	10.268,35	1.623.264,35	0,00	317.756,08	1.930.752,08	0,00	0,00	0,00
2018-10-10	2018-10-10	1	29,45	111.600,00	1.724.596,00	1.219,87	1.725.815,87	0,00	318.975,94	2.043.571,94	0,00	0,00	0,00
2018-10-11	2018-10-31	21	29,45	0,00	1.724.596,00	25.617,20	1.750.213,20	0,00	344.593,14	2.069.189,14	0,00	0,00	0,00
2018-11-01	2018-11-09	9	29,24	0,00	1.724.596,00	10.909,71	1.735.505,71	0,00	355.502,85	2.080.098,85	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2021-00650 PAGARE No 0000003950005444
DEMANDANTE	REINTEGRA SAS
DEMANDADO	HECTOR ERNESTO FUENTES SANCHEZ
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo)})-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2018-11-10	2018-11-10	1	29,24	114.178,00	1.838.774,00	1.292,44	1.840.066,44	0,00	356.795,29	2.195.569,29	0,00	0,00	0,00
2018-11-11	2018-11-30	20	29,24	0,00	1.838.774,00	25.848,87	1.864.622,87	0,00	382.644,16	2.221.418,16	0,00	0,00	0,00
2018-12-01	2018-12-09	9	29,10	0,00	1.838.774,00	11.584,57	1.850.358,57	0,00	394.228,73	2.233.002,73	0,00	0,00	0,00
2018-12-10	2018-12-10	1	29,10	116.815,00	1.955.589,00	1.368,95	1.956.957,95	0,00	395.597,68	2.351.186,68	0,00	0,00	0,00
2018-12-11	2018-12-31	21	29,10	0,00	1.955.589,00	28.747,89	1.984.336,89	0,00	424.345,57	2.379.934,57	0,00	0,00	0,00
2019-01-01	2019-01-09	9	28,74	0,00	1.955.589,00	12.185,78	1.967.774,78	0,00	436.531,35	2.392.120,35	0,00	0,00	0,00
2019-01-10	2019-01-10	1	28,74	119.514,00	2.075.103,00	1.436,72	2.076.539,72	0,00	437.968,07	2.513.071,07	0,00	0,00	0,00
2019-01-11	2019-01-31	21	28,74	0,00	2.075.103,00	30.171,17	2.105.274,17	0,00	468.139,24	2.543.242,24	0,00	0,00	0,00
2019-02-01	2019-02-09	9	29,55	0,00	2.075.103,00	13.251,65	2.088.354,65	0,00	481.390,89	2.556.493,89	0,00	0,00	0,00
2019-02-10	2019-02-10	1	29,55	122.275,00	2.197.378,00	1.559,17	2.198.937,17	0,00	482.950,06	2.680.328,06	0,00	0,00	0,00
2019-02-11	2019-02-28	18	29,55	0,00	2.197.378,00	28.065,00	2.225.443,00	0,00	511.015,05	2.708.393,05	0,00	0,00	0,00
2019-03-01	2019-03-09	9	29,06	0,00	2.197.378,00	13.824,93	2.211.202,93	0,00	524.839,98	2.722.217,98	0,00	0,00	0,00
2019-03-10	2019-03-10	1	29,06	125.099,00	2.322.477,00	1.623,56	2.324.100,56	0,00	526.463,54	2.848.940,54	0,00	0,00	0,00
2019-03-11	2019-03-31	21	29,06	0,00	2.322.477,00	34.094,66	2.356.571,66	0,00	560.558,20	2.883.035,20	0,00	0,00	0,00
2019-04-01	2019-04-09	9	28,98	0,00	2.322.477,00	14.578,69	2.337.055,69	0,00	575.136,89	2.897.613,89	0,00	0,00	0,00
2019-04-10	2019-04-10	1	28,98	127.989,00	2.450.466,00	1.709,12	2.452.175,12	0,00	576.846,01	3.027.312,01	0,00	0,00	0,00
2019-04-11	2019-04-30	20	28,98	0,00	2.450.466,00	34.182,44	2.484.648,44	0,00	611.028,45	3.061.494,45	0,00	0,00	0,00
2019-05-01	2019-05-09	9	29,01	0,00	2.450.466,00	15.396,16	2.465.862,16	0,00	626.424,61	3.076.890,61	0,00	0,00	0,00
2019-05-10	2019-05-10	1	29,01	130.945,00	2.581.411,00	1.802,10	2.583.213,10	0,00	628.226,71	3.209.637,71	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2021-00650 PAGARE No 0000003950005444
DEMANDANTE	REINTEGRA SAS
DEMANDADO	HECTOR ERNESTO FUENTES SANCHEZ
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2019-05-11	2019-05-31	21	29,01	0,00	2.581.411,00	37.844,06	2.619.255,06	0,00	666.070,77	3.247.481,77	0,00	0,00	0,00
2019-06-01	2019-06-09	9	28,95	0,00	2.581.411,00	16.189,25	2.597.600,25	0,00	682.260,03	3.263.671,03	0,00	0,00	0,00
2019-06-10	2019-06-10	1	28,95	133.970,00	2.715.381,00	1.892,16	2.717.273,16	0,00	684.152,19	3.399.533,19	0,00	0,00	0,00
2019-06-11	2019-06-30	20	28,95	0,00	2.715.381,00	37.843,20	2.753.224,20	0,00	721.995,39	3.437.376,39	0,00	0,00	0,00
2019-07-01	2019-07-09	9	28,92	0,00	2.715.381,00	17.013,85	2.732.394,85	0,00	739.009,24	3.454.390,24	0,00	0,00	0,00
2019-07-10	2019-07-10	1	28,92	137.065,00	2.852.446,00	1.985,85	2.854.431,85	0,00	740.995,09	3.593.441,09	0,00	0,00	0,00
2019-07-11	2019-07-31	21	28,92	0,00	2.852.446,00	41.702,89	2.894.148,89	0,00	782.697,98	3.635.143,98	0,00	0,00	0,00
2019-08-01	2019-08-09	9	28,98	0,00	2.852.446,00	17.905,41	2.870.351,41	0,00	800.603,39	3.653.049,39	0,00	0,00	0,00
2019-08-10	2019-08-10	1	28,98	140.231,00	2.992.677,00	2.087,30	2.994.764,30	0,00	802.690,69	3.795.367,69	0,00	0,00	0,00
2019-08-11	2019-08-31	21	28,98	0,00	2.992.677,00	43.833,24	3.036.510,24	0,00	846.523,93	3.839.200,93	0,00	0,00	0,00
2019-09-01	2019-09-09	9	28,98	0,00	2.992.677,00	18.785,67	3.011.462,67	0,00	865.309,61	3.857.986,61	0,00	0,00	0,00
2019-09-10	2019-09-10	1	28,98	143.470,00	3.136.147,00	2.187,36	3.138.334,36	0,00	867.496,97	4.003.643,97	0,00	0,00	0,00
2019-09-11	2019-09-30	20	28,98	0,00	3.136.147,00	43.747,26	3.179.894,26	0,00	911.244,23	4.047.391,23	0,00	0,00	0,00
2019-10-01	2019-10-09	9	28,65	0,00	3.136.147,00	19.488,02	3.155.635,02	0,00	930.732,25	4.066.879,25	0,00	0,00	0,00
2019-10-10	2019-10-10	1	28,65	146.785,00	3.282.932,00	2.266,68	3.285.198,68	0,00	932.998,93	4.215.930,93	0,00	0,00	0,00
2019-10-11	2019-10-31	21	28,65	0,00	3.282.932,00	47.600,34	3.330.532,34	0,00	980.599,28	4.263.531,28	0,00	0,00	0,00
2019-11-01	2019-11-09	9	28,55	0,00	3.282.932,00	20.334,01	3.303.266,01	0,00	1.000.933,28	4.283.865,28	0,00	0,00	0,00
2019-11-10	2019-11-10	1	28,55	150.175,00	3.433.107,00	2.362,69	3.435.469,69	0,00	1.003.295,97	4.436.402,97	0,00	0,00	0,00
2019-11-11	2019-11-30	20	28,55	0,00	3.433.107,00	47.253,71	3.480.360,71	0,00	1.050.549,67	4.483.656,67	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2021-00650 PAGARE No 0000003950005444
DEMANDANTE	REINTEGRA SAS
DEMANDADO	HECTOR ERNESTO FUENTES SANCHEZ
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2019-12-01	2019-12-09	9	28,37	0,00	3.433.107,00	21.145,47	3.454.252,47	0,00	1.071.695,14	4.504.802,14	0,00	0,00	0,00
2019-12-10	2019-12-10	1	28,37	153.644,00	3.586.751,00	2.454,64	3.589.205,64	0,00	1.074.149,79	4.660.900,79	0,00	0,00	0,00
2019-12-11	2019-12-31	21	28,37	0,00	3.586.751,00	51.547,54	3.638.298,54	0,00	1.125.697,33	4.712.448,33	0,00	0,00	0,00
2020-01-01	2020-01-09	9	28,16	0,00	3.586.751,00	21.946,90	3.608.697,90	0,00	1.147.644,23	4.734.395,23	0,00	0,00	0,00
2020-01-10	2020-01-10	1	28,16	157.194,00	3.743.945,00	2.545,42	3.746.490,42	0,00	1.150.189,65	4.894.134,65	0,00	0,00	0,00
2020-01-11	2020-01-31	21	28,16	0,00	3.743.945,00	53.453,76	3.797.398,76	0,00	1.203.643,40	4.947.588,40	0,00	0,00	0,00
2020-02-01	2020-02-09	9	28,59	0,00	3.743.945,00	23.221,79	3.767.166,79	0,00	1.226.865,19	4.970.810,19	0,00	0,00	0,00
2020-02-10	2020-02-10	1	28,59	160.825,00	3.904.770,00	2.691,03	3.907.461,03	0,00	1.229.556,22	5.134.326,22	0,00	0,00	0,00
2020-02-11	2020-02-29	19	28,59	0,00	3.904.770,00	51.129,64	3.955.899,64	0,00	1.280.685,86	5.185.455,86	0,00	0,00	0,00
2020-03-01	2020-03-09	9	28,43	0,00	3.904.770,00	24.095,60	3.928.865,60	0,00	1.304.781,46	5.209.551,46	0,00	0,00	0,00
2020-03-10	2020-03-10	1	28,43	164.540,00	4.069.310,00	2.790,10	4.072.100,10	0,00	1.307.571,57	5.376.881,57	0,00	0,00	0,00
2020-03-11	2020-03-31	21	28,43	0,00	4.069.310,00	58.592,20	4.127.902,20	0,00	1.366.163,76	5.435.473,76	0,00	0,00	0,00
2020-04-01	2020-04-09	9	28,04	0,00	4.069.310,00	24.805,56	4.094.115,56	0,00	1.390.969,32	5.460.279,32	0,00	0,00	0,00
2020-04-10	2020-04-10	1	28,04	168.341,00	4.237.651,00	2.870,19	4.240.521,19	0,00	1.393.839,51	5.631.490,51	0,00	0,00	0,00
2020-04-11	2020-04-30	20	28,04	0,00	4.237.651,00	57.403,84	4.295.054,84	0,00	1.451.243,35	5.688.894,35	0,00	0,00	0,00
2020-05-01	2020-05-09	9	27,29	0,00	4.237.651,00	25.217,44	4.262.868,44	0,00	1.476.460,79	5.714.111,79	0,00	0,00	0,00
2020-05-10	2020-05-10	1	27,29	172.229,00	4.409.880,00	2.915,82	4.412.795,82	0,00	1.479.376,60	5.889.256,60	0,00	0,00	0,00
2020-05-11	2020-05-31	21	27,29	0,00	4.409.880,00	61.232,13	4.471.112,13	0,00	1.540.608,73	5.950.488,73	0,00	0,00	0,00
2020-06-01	2020-06-09	9	27,18	0,00	4.409.880,00	26.152,54	4.436.032,54	0,00	1.566.761,27	5.976.641,27	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2021-00650 PAGARE No 0000003950005444
DEMANDANTE	REINTEGRA SAS
DEMANDADO	HECTOR ERNESTO FUENTES SANCHEZ
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo)})-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2020-06-10	2020-06-10	1	27,18	176.208,00	4.586.088,00	3.021,95	4.589.109,95	0,00	1.569.783,22	6.155.871,22	0,00	0,00	0,00
2020-06-11	2020-06-30	20	27,18	0,00	4.586.088,00	60.438,97	4.646.526,97	0,00	1.630.222,19	6.216.310,19	0,00	0,00	0,00
2020-07-01	2020-07-09	9	27,18	0,00	4.586.088,00	27.197,54	4.613.285,54	0,00	1.657.419,72	6.243.507,72	0,00	0,00	0,00
2020-07-10	2020-07-10	1	27,18	180.278,00	4.766.366,00	3.140,74	4.769.506,74	0,00	1.660.560,46	6.426.926,46	0,00	0,00	0,00
2020-07-11	2020-07-31	21	27,18	0,00	4.766.366,00	65.955,55	4.832.321,55	0,00	1.726.516,01	6.492.882,01	0,00	0,00	0,00
2020-08-01	2020-08-09	9	27,44	0,00	4.766.366,00	28.502,23	4.794.868,23	0,00	1.755.018,24	6.521.384,24	0,00	0,00	0,00
2020-08-10	2020-08-10	1	27,44	184.443,00	4.950.809,00	3.289,46	4.954.098,46	0,00	1.758.307,70	6.709.116,70	0,00	0,00	0,00
2020-08-11	2020-08-31	21	27,44	0,00	4.950.809,00	69.078,74	5.019.887,74	0,00	1.827.386,44	6.778.195,44	0,00	0,00	0,00
2020-09-01	2020-09-09	9	27,53	0,00	4.950.809,00	29.691,41	4.980.500,41	0,00	1.857.077,86	6.807.886,86	0,00	0,00	0,00
2020-09-10	2020-09-10	1	27,53	188.703,00	5.139.512,00	3.424,79	5.142.936,79	0,00	1.860.502,65	7.000.014,65	0,00	0,00	0,00
2020-09-11	2020-09-30	20	27,53	0,00	5.139.512,00	68.495,82	5.208.007,82	0,00	1.928.998,47	7.068.510,47	0,00	0,00	0,00
2020-10-01	2020-10-09	9	27,14	0,00	5.139.512,00	30.434,71	5.169.946,71	0,00	1.959.433,18	7.098.945,18	0,00	0,00	0,00
2020-10-10	2020-10-10	1	27,14	193.062,00	5.332.574,00	3.508,66	5.336.082,66	0,00	1.962.941,84	7.295.515,84	0,00	0,00	0,00
2020-10-11	2020-10-31	21	27,14	0,00	5.332.574,00	73.681,92	5.406.255,92	0,00	2.036.623,76	7.369.197,76	0,00	0,00	0,00
2020-11-01	2020-11-09	9	26,76	0,00	5.332.574,00	31.189,30	5.363.763,30	0,00	2.067.813,06	7.400.387,06	0,00	0,00	0,00
2020-11-10	2020-11-10	1	26,76	197.522,00	5.530.096,00	3.593,84	5.533.689,84	0,00	2.071.406,90	7.601.502,90	0,00	0,00	0,00
2020-11-11	2020-11-30	20	26,76	0,00	5.530.096,00	71.876,82	5.601.972,82	0,00	2.143.283,72	7.673.379,72	0,00	0,00	0,00
2020-12-01	2020-12-09	9	26,19	0,00	5.530.096,00	31.729,63	5.561.825,63	0,00	2.175.013,35	7.705.109,35	0,00	0,00	0,00
2020-12-10	2020-12-10	1	26,19	202.085,00	5.732.181,00	3.654,35	5.735.835,35	0,00	2.178.667,69	7.910.848,69	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2021-00650 PAGARE No 0000003950005444
DEMANDANTE	REINTEGRA SAS
DEMANDADO	HECTOR ERNESTO FUENTES SANCHEZ
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo)})-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2020-12-11	2020-12-31	21	26,19	0,00	5.732.181,00	76.741,28	5.808.922,28	0,00	2.255.408,97	7.987.589,97	0,00	0,00	0,00
2021-01-01	2021-01-09	9	25,98	0,00	5.732.181,00	32.653,56	5.764.834,56	0,00	2.288.062,53	8.020.243,53	0,00	0,00	0,00
2021-01-10	2021-01-10	1	25,98	206.753,00	5.938.934,00	3.759,04	5.942.693,04	0,00	2.291.821,56	8.230.755,56	0,00	0,00	0,00
2021-01-11	2021-01-31	21	25,98	0,00	5.938.934,00	78.939,78	6.017.873,78	0,00	2.370.761,34	8.309.695,34	0,00	0,00	0,00
2021-02-01	2021-02-09	9	26,31	0,00	5.938.934,00	34.214,67	5.973.148,67	0,00	2.404.976,01	8.343.910,01	0,00	0,00	0,00
2021-02-10	2021-02-10	1	26,31	211.529,00	6.150.463,00	3.937,03	6.154.400,03	0,00	2.408.913,05	8.559.376,05	0,00	0,00	0,00
2021-02-11	2021-02-28	18	26,31	0,00	6.150.463,00	70.866,61	6.221.329,61	0,00	2.479.779,65	8.630.242,65	0,00	0,00	0,00
2021-03-01	2021-03-09	9	26,12	0,00	6.150.463,00	35.198,85	6.185.661,85	0,00	2.514.978,50	8.665.441,50	0,00	0,00	0,00
2021-03-10	2021-03-10	1	26,12	216.415,00	6.366.878,00	4.048,60	6.370.926,60	0,00	2.519.027,10	8.885.905,10	0,00	0,00	0,00
2021-03-11	2021-03-31	21	26,12	0,00	6.366.878,00	85.020,55	6.451.898,55	0,00	2.604.047,65	8.970.925,65	0,00	0,00	0,00
2021-04-01	2021-04-09	9	25,97	0,00	6.366.878,00	36.250,43	6.403.128,43	0,00	2.640.298,07	9.007.176,07	0,00	0,00	0,00
2021-04-10	2021-04-10	1	25,97	221.415,00	6.588.293,00	4.167,90	6.592.460,90	0,00	2.644.465,97	9.232.758,97	0,00	0,00	0,00
2021-04-11	2021-04-30	20	25,97	0,00	6.588.293,00	83.357,94	6.671.650,94	0,00	2.727.823,91	9.316.116,91	0,00	0,00	0,00
2021-05-01	2021-05-09	9	25,83	0,00	6.588.293,00	37.336,77	6.625.629,77	0,00	2.765.160,68	9.353.453,68	0,00	0,00	0,00
2021-05-10	2021-05-10	1	25,83	226.529,00	6.814.822,00	4.291,17	6.819.113,17	0,00	2.769.451,85	9.584.273,85	0,00	0,00	0,00
2021-05-11	2021-05-31	21	25,83	0,00	6.814.822,00	90.114,59	6.904.936,59	0,00	2.859.566,43	9.674.388,43	0,00	0,00	0,00
2021-06-01	2021-06-09	9	25,82	0,00	6.814.822,00	38.600,49	6.853.422,49	0,00	2.898.166,93	9.712.988,93	0,00	0,00	0,00
2021-06-10	2021-06-10	1	25,82	231.762,00	7.046.584,00	4.434,80	7.051.018,80	0,00	2.902.601,73	9.949.185,73	0,00	0,00	0,00
2021-06-11	2021-06-28	18	25,82	0,00	7.046.584,00	79.826,48	7.126.410,48	0,00	2.982.428,21	10.029.012,21	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2021-00650 PAGARE No 0000003950005444
DEMANDANTE	REINTEGRA SAS
DEMANDADO	HECTOR ERNESTO FUENTES SANCHEZ
TASA APLICADA	$((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Períodos/DíasPeríodo})}) - 1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2021-06-29	2021-06-29	1	25,82	490.790,00	7.537.374,00	4.743,69	7.542.117,69	0,00	2.987.171,89	10.524.545,89	0,00	0,00	0,00
2021-06-30	2021-06-30	1	25,82	0,00	7.537.374,00	4.743,69	7.542.117,69	0,00	2.991.915,58	10.529.289,58	0,00	0,00	0,00
2021-07-01	2021-07-31	31	25,77	0,00	7.537.374,00	146.825,10	7.684.199,10	0,00	3.138.740,67	10.676.114,67	0,00	0,00	0,00
2021-08-01	2021-08-31	31	25,86	0,00	7.537.374,00	147.283,32	7.684.657,32	0,00	3.286.023,99	10.823.397,99	0,00	0,00	0,00
2021-09-01	2021-09-30	30	25,79	0,00	7.537.374,00	142.162,73	7.679.536,73	0,00	3.428.186,72	10.965.560,72	0,00	0,00	0,00
2021-10-01	2021-10-31	31	25,62	0,00	7.537.374,00	146.060,67	7.683.434,67	0,00	3.574.247,40	11.111.621,40	0,00	0,00	0,00
2021-11-01	2021-11-30	30	25,91	0,00	7.537.374,00	142.753,84	7.680.127,84	0,00	3.717.001,24	11.254.375,24	0,00	0,00	0,00
2021-12-01	2021-12-31	31	26,19	0,00	7.537.374,00	148.960,66	7.686.334,66	0,00	3.865.961,90	11.403.335,90	0,00	0,00	0,00
2022-01-01	2022-01-31	31	26,49	0,00	7.537.374,00	150.481,72	7.687.855,72	0,00	4.016.443,62	11.553.817,62	0,00	0,00	0,00
2022-02-01	2022-02-28	28	27,45	0,00	7.537.374,00	140.293,61	7.677.667,61	0,00	4.156.737,23	11.694.111,23	0,00	0,00	0,00
2022-03-01	2022-03-31	31	27,71	0,00	7.537.374,00	156.605,46	7.693.979,46	0,00	4.313.342,69	11.850.716,69	0,00	0,00	0,00
2022-04-01	2022-04-30	30	28,58	0,00	7.537.374,00	155.784,38	7.693.158,38	0,00	4.469.127,07	12.006.501,07	0,00	0,00	0,00
2022-05-01	2022-05-31	31	29,57	0,00	7.537.374,00	165.868,42	7.703.242,42	0,00	4.634.995,50	12.172.369,50	0,00	0,00	0,00
2022-06-01	2022-06-30	30	30,60	0,00	7.537.374,00	165.450,54	7.702.824,54	0,00	4.800.446,03	12.337.820,03	0,00	0,00	0,00
2022-07-01	2022-07-31	31	31,92	0,00	7.537.374,00	177.408,10	7.714.782,10	0,00	4.977.854,14	12.515.228,14	0,00	0,00	0,00
2022-08-01	2022-08-31	31	33,32	0,00	7.537.374,00	184.147,20	7.721.521,20	0,00	5.162.001,34	12.699.375,34	0,00	0,00	0,00
2022-09-01	2022-09-30	30	35,25	0,00	7.537.374,00	187.141,43	7.724.515,43	0,00	5.349.142,77	12.886.516,77	0,00	0,00	0,00
2022-10-01	2022-10-31	31	36,92	0,00	7.537.374,00	201.218,70	7.738.592,70	0,00	5.550.361,47	13.087.735,47	0,00	0,00	0,00
2022-11-01	2022-11-30	30	38,67	0,00	7.537.374,00	202.625,23	7.739.999,23	0,00	5.752.986,70	13.290.360,70	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2021-00650 PAGARE No 0000003950005444
DEMANDANTE	REINTEGRA SAS
DEMANDADO	HECTOR ERNESTO FUENTES SANCHEZ
TASA APLICADA	$((1 + \text{TasaEfectiva})^{\text{Períodos/DíasPeríodo}}) - 1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2022-12-01	2022-12-31	31	41,46	0,00	7.537.374,00	222.143,17	7.759.517,17	0,00	5.975.129,87	13.512.503,87	0,00	0,00	0,00
2023-01-01	2023-01-31	31	43,26	0,00	7.537.374,00	230.245,30	7.767.619,30	0,00	6.205.375,17	13.742.749,17	0,00	0,00	0,00
2023-02-01	2023-02-28	28	45,27	0,00	7.537.374,00	216.027,74	7.753.401,74	0,00	6.421.402,90	13.958.776,90	0,00	0,00	0,00
2023-03-01	2023-03-31	31	46,26	0,00	7.537.374,00	243.525,88	7.780.899,88	0,00	6.664.928,79	14.202.302,79	0,00	0,00	0,00
2023-04-01	2023-04-30	30	47,09	0,00	7.537.374,00	239.158,49	7.776.532,49	0,00	6.904.087,27	14.441.461,27	0,00	0,00	0,00
2023-05-01	2023-05-31	31	45,41	0,00	7.537.374,00	239.768,80	7.777.142,80	0,00	7.143.856,08	14.681.230,08	0,00	0,00	0,00
2023-06-01	2023-06-30	30	44,64	0,00	7.537.374,00	228.763,04	7.766.137,04	0,00	7.372.619,12	14.909.993,12	0,00	0,00	0,00
2023-07-01	2023-07-31	31	44,04	0,00	7.537.374,00	233.724,75	7.771.098,75	0,00	7.606.343,86	15.143.717,86	0,00	0,00	0,00
2023-08-01	2023-08-31	31	43,13	0,00	7.537.374,00	229.641,17	7.767.015,17	0,00	7.835.985,04	15.373.359,04	0,00	0,00	0,00
2023-09-01	2023-09-30	30	42,05	0,00	7.537.374,00	217.536,37	7.754.910,37	0,00	8.053.521,41	15.590.895,41	0,00	0,00	0,00
2023-10-01	2023-10-31	31	39,80	0,00	7.537.374,00	214.556,63	7.751.930,63	0,00	8.268.078,03	15.805.452,03	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2021-00650 PAGARE No 0000003950005444
DEMANDANTE	REINTEGRA SAS
DEMANDADO	HECTOR ERNESTO FUENTES SANCHEZ
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$7.537.374,00
SALDO INTERESES	\$8.268.078,03

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$5.725.339,00
SALDO VALOR 1	\$5.725.339,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00

TOTAL A PAGAR	\$21.530.791,03
----------------------	------------------------

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$0,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

OBSERVACIONES



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2021-00650 PAGARE SIN NUMERO
DEMANDANTE	REINTEGRA S.A.S
DEMANDADO	HECTOR ERNESTO FUENTES SANCHEZ
TASA APLICADA	$((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Períodos/DíasPeríodo})}) - 1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2019-12-02	2019-12-02	1	28,37	1.048.277,87	1.048.277,87	717,40	1.048.995,27	0,00	717,40	1.048.995,27	0,00	0,00	0,00
2019-12-03	2019-12-31	29	28,37	0,00	1.048.277,87	20.804,72	1.069.082,59	0,00	21.522,12	1.069.799,99	0,00	0,00	0,00
2020-01-01	2020-01-31	31	28,16	0,00	1.048.277,87	22.093,66	1.070.371,53	0,00	43.615,78	1.091.893,65	0,00	0,00	0,00
2020-02-01	2020-02-29	29	28,59	0,00	1.048.277,87	20.950,68	1.069.228,55	0,00	64.566,46	1.112.844,33	0,00	0,00	0,00
2020-03-01	2020-03-31	31	28,43	0,00	1.048.277,87	22.281,16	1.070.559,03	0,00	86.847,62	1.135.125,49	0,00	0,00	0,00
2020-04-01	2020-04-30	30	28,04	0,00	1.048.277,87	21.300,19	1.069.578,06	0,00	108.147,81	1.156.425,68	0,00	0,00	0,00
2020-05-01	2020-05-31	31	27,29	0,00	1.048.277,87	21.486,78	1.069.764,65	0,00	129.634,59	1.177.912,46	0,00	0,00	0,00
2020-06-01	2020-06-30	30	27,18	0,00	1.048.277,87	20.722,51	1.069.000,38	0,00	150.357,10	1.198.634,97	0,00	0,00	0,00
2020-07-01	2020-07-31	31	27,18	0,00	1.048.277,87	21.413,26	1.069.691,13	0,00	171.770,35	1.220.048,22	0,00	0,00	0,00
2020-08-01	2020-08-31	31	27,44	0,00	1.048.277,87	21.591,71	1.069.869,58	0,00	193.362,06	1.241.639,93	0,00	0,00	0,00
2020-09-01	2020-09-30	30	27,53	0,00	1.048.277,87	20.956,07	1.069.233,94	0,00	214.318,14	1.262.596,01	0,00	0,00	0,00
2020-10-01	2020-10-31	31	27,14	0,00	1.048.277,87	21.381,73	1.069.659,60	0,00	235.699,87	1.283.977,74	0,00	0,00	0,00
2020-11-01	2020-11-30	30	26,76	0,00	1.048.277,87	20.437,32	1.068.715,19	0,00	256.137,18	1.304.415,05	0,00	0,00	0,00
2020-12-01	2020-12-31	31	26,19	0,00	1.048.277,87	20.717,05	1.068.994,92	0,00	276.854,23	1.325.132,10	0,00	0,00	0,00
2021-01-01	2021-01-31	31	25,98	0,00	1.048.277,87	20.568,67	1.068.846,54	0,00	297.422,90	1.345.700,77	0,00	0,00	0,00
2021-02-01	2021-02-28	28	26,31	0,00	1.048.277,87	18.788,66	1.067.066,53	0,00	316.211,56	1.364.489,43	0,00	0,00	0,00
2021-03-01	2021-03-31	31	26,12	0,00	1.048.277,87	20.664,09	1.068.941,96	0,00	336.875,65	1.385.153,52	0,00	0,00	0,00
2021-04-01	2021-04-30	30	25,97	0,00	1.048.277,87	19.894,90	1.068.172,77	0,00	356.770,55	1.405.048,42	0,00	0,00	0,00
2021-05-01	2021-05-31	31	25,83	0,00	1.048.277,87	20.462,53	1.068.740,40	0,00	377.233,08	1.425.510,95	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2021-00650 PAGARE SIN NUMERO
DEMANDANTE	REINTEGRA S.A.S
DEMANDADO	HECTOR ERNESTO FUENTES SANCHEZ
TASA APLICADA	$((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Períodos/DíasPeríodo})}) - 1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2021-06-01	2021-06-30	30	25,82	0,00	1.048.277,87	19.792,17	1.068.070,04	0,00	397.025,26	1.445.303,13	0,00	0,00	0,00
2021-07-01	2021-07-31	31	25,77	0,00	1.048.277,87	20.420,04	1.068.697,91	0,00	417.445,30	1.465.723,17	0,00	0,00	0,00
2021-08-01	2021-08-31	31	25,86	0,00	1.048.277,87	20.483,77	1.068.761,64	0,00	437.929,07	1.486.206,94	0,00	0,00	0,00
2021-09-01	2021-09-30	30	25,79	0,00	1.048.277,87	19.771,61	1.068.049,48	0,00	457.700,68	1.505.978,55	0,00	0,00	0,00
2021-10-01	2021-10-31	31	25,62	0,00	1.048.277,87	20.313,73	1.068.591,60	0,00	478.014,41	1.526.292,28	0,00	0,00	0,00
2021-11-01	2021-11-30	30	25,91	0,00	1.048.277,87	19.853,82	1.068.131,69	0,00	497.868,23	1.546.146,10	0,00	0,00	0,00
2021-12-01	2021-12-31	31	26,19	0,00	1.048.277,87	20.717,05	1.068.994,92	0,00	518.585,29	1.566.863,16	0,00	0,00	0,00
2022-01-01	2022-01-31	31	26,49	0,00	1.048.277,87	20.928,60	1.069.206,47	0,00	539.513,88	1.587.791,75	0,00	0,00	0,00
2022-02-01	2022-02-28	28	27,45	0,00	1.048.277,87	19.511,66	1.067.789,53	0,00	559.025,54	1.607.303,41	0,00	0,00	0,00
2022-03-01	2022-03-31	31	27,71	0,00	1.048.277,87	21.780,27	1.070.058,14	0,00	580.805,81	1.629.083,68	0,00	0,00	0,00
2022-04-01	2022-04-30	30	28,58	0,00	1.048.277,87	21.666,08	1.069.943,95	0,00	602.471,89	1.650.749,76	0,00	0,00	0,00
2022-05-01	2022-05-31	31	29,57	0,00	1.048.277,87	23.068,54	1.071.346,41	0,00	625.540,43	1.673.818,30	0,00	0,00	0,00
2022-06-01	2022-06-30	30	30,60	0,00	1.048.277,87	23.010,42	1.071.288,29	0,00	648.550,85	1.696.828,72	0,00	0,00	0,00
2022-07-01	2022-07-31	31	31,92	0,00	1.048.277,87	24.673,45	1.072.951,32	0,00	673.224,29	1.721.502,16	0,00	0,00	0,00
2022-08-01	2022-08-31	31	33,32	0,00	1.048.277,87	25.610,70	1.073.888,57	0,00	698.834,99	1.747.112,86	0,00	0,00	0,00
2022-09-01	2022-09-30	30	35,25	0,00	1.048.277,87	26.027,13	1.074.305,00	0,00	724.862,13	1.773.140,00	0,00	0,00	0,00
2022-10-01	2022-10-31	31	36,92	0,00	1.048.277,87	27.984,96	1.076.262,83	0,00	752.847,09	1.801.124,96	0,00	0,00	0,00
2022-11-01	2022-11-30	30	38,67	0,00	1.048.277,87	28.180,58	1.076.458,45	0,00	781.027,66	1.829.305,53	0,00	0,00	0,00
2022-12-01	2022-12-31	31	41,46	0,00	1.048.277,87	30.895,08	1.079.172,95	0,00	811.922,74	1.860.200,61	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2021-00650 PAGARE SIN NUMERO
DEMANDANTE	REINTEGRA S.A.S
DEMANDADO	HECTOR ERNESTO FUENTES SANCHEZ
TASA APLICADA	$((1 + \text{TasaEfectiva})^{\text{Períodos/DíasPeríodo}}) - 1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2023-01-01	2023-01-31	31	43,26	0,00	1.048.277,87	32.021,90	1.080.299,77	0,00	843.944,64	1.892.222,51	0,00	0,00	0,00
2023-02-01	2023-02-28	28	45,27	0,00	1.048.277,87	30.044,56	1.078.322,43	0,00	873.989,20	1.922.267,07	0,00	0,00	0,00
2023-03-01	2023-03-31	31	46,26	0,00	1.048.277,87	33.868,93	1.082.146,80	0,00	907.858,14	1.956.136,01	0,00	0,00	0,00
2023-04-01	2023-04-30	30	47,09	0,00	1.048.277,87	33.261,52	1.081.539,39	0,00	941.119,66	1.989.397,53	0,00	0,00	0,00
2023-05-01	2023-05-31	31	45,41	0,00	1.048.277,87	33.346,41	1.081.624,28	0,00	974.466,06	2.022.743,93	0,00	0,00	0,00
2023-06-01	2023-06-30	30	44,64	0,00	1.048.277,87	31.815,75	1.080.093,62	0,00	1.006.281,82	2.054.559,69	0,00	0,00	0,00
2023-07-01	2023-07-31	31	44,04	0,00	1.048.277,87	32.505,81	1.080.783,68	0,00	1.038.787,63	2.087.065,50	0,00	0,00	0,00
2023-08-01	2023-08-31	31	43,13	0,00	1.048.277,87	31.937,88	1.080.215,75	0,00	1.070.725,51	2.119.003,38	0,00	0,00	0,00
2023-09-01	2023-09-30	30	42,05	0,00	1.048.277,87	30.254,38	1.078.532,25	0,00	1.100.979,89	2.149.257,76	0,00	0,00	0,00
2023-10-01	2023-10-31	31	39,80	0,00	1.048.277,87	29.839,96	1.078.117,83	0,00	1.130.819,86	2.179.097,73	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2021-00650 PAGARE SIN NUMERO
DEMANDANTE	REINTEGRA S.A.S
DEMANDADO	HECTOR ERNESTO FUENTES SANCHEZ
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$1.048.277,87
SALDO INTERESES	\$1.130.819,86

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00
TOTAL A PAGAR	\$2.179.097,73

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$0,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

OBSERVACIONES

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA
OFICINA 412 TORRE A
CARRERA 29 No. 33B 79 PLAZA DE BANDERAS
Villavicencio- Meta
jcmpal04vvc@notificacionesrj.gov.co
cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

TRASLADO ELECTRONICO
ART. 9° LEY 2213 DE 2022

PROCESO EJECUTIVO RDO.500014003004 2021 01066 00

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, META.

SECRETARIA.- NOVIEMBRE 21 DE 2023. En la fecha, se fijó en lista el anterior escrito contentivo de la liquidación del crédito, en la forma indicada en el artículo 110 del C. G. del Proceso, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 446, Numeral 2, Ibídem. El término empieza el 22 DE NOVIEMBRE de 2023 y vence el 24 DE NOVIEMBRE de 2023, a las 5:00 de la tarde.



LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
SECRETARIO

LIQUIDACIÓN JUDICIAL RAD: 50001400300420210106600

Esteban Salazar Ochoa <esalazar@consilioabogados.com>

Mar 7/11/2023 8:10 AM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (132 KB)

LIQUIDACION JUDICIAL MES A MES.pdf;

Respetado Doctor,

ESTEBAN SALAZAR OCHOA con C.C. 1.026.256.428, con T.P 213.323. del C. S de la J. actuando como apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente acudo a su Despacho para presentar liquidación judicial ordenada.

Quedo atento a cualquier inquietud.

Con el acostumbrado respeto,

--

Esteban Salazar Ochoa.

Socio.

Consilio Abogados S.A.S.

Acompañamiento Jurídico Integral.

315 8300646 - (1) 3004190.

www.consilioabogados.com

info@consilioabogados.com - esalazar@consilioabogados.com

MES	CAPITAL	INTERES	TASA MENSUAL	DÍAS	VALOR INT DIARIO	VALOR INT PERIODO	SALDO MORA	PAGOS
31-ago-19	\$ -	19,32%	2,42%	31	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
30-sep-19	\$ -	19,32%	2,42%	30	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
31-oct-19	\$ -	19,10%	2,39%	31	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
30-nov-19	\$ -	19,03%	2,38%	30	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
31-dic-19	\$ -	18,91%	2,36%	31	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
31-ene-20	\$ -	18,77%	2,35%	31	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
29-feb-20	\$ -	19,06%	2,38%	29	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
31-mar-20	\$ -	18,95%	2,37%	31	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
30-abr-20	\$ -	18,69%	2,34%	30	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
31-may-20	\$ -	18,19%	2,27%	31	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
30-jun-20	\$ -	18,12%	2,27%	30	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
31-jul-20	\$ -	18,12%	2,27%	31	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
31-ago-20	\$ -	18,29%	2,29%	31	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
30-sep-20	\$ -	18,35%	2,29%	30	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
31-oct-20	\$ -	18,09%	2,26%	31	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
30-nov-20	\$ -	17,84%	2,23%	30	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
31-dic-20	\$ -	17,46%	2,18%	31	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
31-ene-21	\$ -	17,32%	2,17%	31	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
28-feb-21	\$ -	17,54%	2,19%	28	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
31-mar-21	\$ -	17,41%	2,18%	31	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
30-abr-21	\$ -	17,31%	2,16%	30	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
31-may-21	\$ -	17,22%	2,15%	31	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
30-jun-21	\$ -	17,21%	2,15%	30	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
31-jul-21	\$ -	17,18%	2,15%	31	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
31-ago-21	\$ -	17,24%	2,16%	31	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
30-sep-21	\$ -	17,19%	2,15%	30	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
31-oct-21	\$ 7.802.490	17,08%	2,14%	23	\$ 5.553	\$ 127.714	\$ 127.714	\$ -
30-nov-21	\$ 7.802.490	17,27%	2,16%	30	\$ 5.615	\$ 168.436	\$ 296.150	\$ -
31-dic-21	\$ 7.802.490	17,46%	2,18%	31	\$ 5.676	\$ 175.966	\$ 472.116	\$ -
31-ene-22	\$ 7.802.490	17,66%	2,21%	31	\$ 5.741	\$ 177.981	\$ 650.097	\$ -
28-feb-22	\$ 7.802.490	18,30%	2,29%	28	\$ 5.949	\$ 166.583	\$ 688.966	\$ -
31-mar-22	\$ 7.802.490	18,47%	2,31%	30	\$ 6.005	\$ 180.140	\$ 869.106	\$ -
30-abr-22	\$ 7.802.490	19,05%	2,38%	30	\$ 6.193	\$ 185.797	\$ 1.054.903	\$ -
31-may-22	\$ 7.802.490	19,71%	2,46%	31	\$ 6.408	\$ 198.642	\$ 1.253.545	\$ -
30-jun-22	\$ 7.802.490	20,40%	2,55%	30	\$ 6.632	\$ 198.963	\$ 1.452.508	\$ -
31-jul-22	\$ 7.802.490	21,28%	2,66%	31	\$ 6.918	\$ 214.464	\$ 1.666.973	\$ -
31-ago-22	\$ 7.802.490	22,21%	2,78%	31	\$ 7.221	\$ 223.837	\$ 1.890.810	\$ -
30-sep-22	\$ 7.802.490	23,50%	2,94%	30	\$ 7.640	\$ 229.198	\$ 2.120.008	\$ -
31-oct-22	\$ 7.802.490	24,61%	3,08%	31	\$ 8.001	\$ 248.025	\$ 2.368.033	\$ -
30-nov-22	\$ 7.802.490	25,78%	3,22%	30	\$ 8.381	\$ 251.435	\$ 2.619.468	\$ -
31-dic-22	\$ 7.802.490	27,64%	3,46%	31	\$ 8.986	\$ 278.562	\$ 2.898.030	\$ -

31-ene-23	\$ 7.802.490	28,84%	3,61%	31	\$ 9.376	\$ 290.656	\$ 3.188.686	\$ -
28-feb-23	\$ 7.802.490	30,18%	3,77%	28	\$ 9.812	\$ 274.726	\$ 3.463.412	\$ -
31-mar-23	\$ 7.802.490	30,84%	3,86%	31	\$ 10.026	\$ 310.812	\$ 3.774.224	\$ -
30-abr-23	\$ 7.802.490	31,39%	3,92%	30	\$ 10.205	\$ 306.150	\$ 4.080.374	\$ -
31-may-23	\$ 7.802.490	30,27%	3,78%	31	\$ 9.841	\$ 305.068	\$ 4.385.442	\$ -
30-jun-23	\$ 7.802.490	29,76%	3,72%	30	\$ 9.675	\$ 290.253	\$ 4.675.694	\$ -
31-jul-23	\$ 7.802.490	29,36%	3,67%	31	\$ 9.545	\$ 295.896	\$ 4.681.338	\$ -
31-ago-23	\$ 7.802.490	28,75%	3,59%	31	\$ 9.347	\$ 289.749	\$ 4.675.190	\$ -
30-sep-23	\$ 7.802.490	28,03%	3,50%	30	\$ 9.113	\$ 273.380	\$ 4.658.821	\$ -
31-oct-23	\$ 7.802.490	26,53%	3,32%	31	\$ 8.625	\$ 267.375	\$ 4.652.817	\$ -
30-nov-23	\$ 7.802.490	25,52%	3,19%	7	\$ 8.297	\$ 58.077	\$ 4.733.771	\$ -
TOTAL					\$ 204.780			

CAPITAL +INT MORA	\$ 12.536.261
COSTAS	\$ 580.000
REMUNERATORIOS	\$ -
TOTAL LIQUIDACION	\$ 13.116.261

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA
OFICINA 412 TORRE A
CARRERA 29 No. 33B 79 PLAZA DE BANDERAS
Villavicencio- Meta
jcmpal04vvc@notificacionesrj.gov.co
cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

TRASLADO ELECTRONICO
ART. 9° LEY 2213 DE 2022

PROCESO VERBAL SUMARIO RDO.500014003004 2021 00359 00

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, META.

SECRETARIA.- NOVIEMBRE 21 DE 2023. En la fecha, En la fecha, se fijó en lista el anterior escrito contentivo del recurso de apelación, en la forma indicada en el artículo 110 del Código General del Proceso, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 326 Ibidem. El término empieza el 22 de NOVIEMBRE de 2023 y vence el 24 de NOVIEMBRE de 2023, a las 5:00 de la tarde.


LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
SECRETARIO

RAD: 2021-00359 - RECURSO APELACIÓN AUTO 26 SEPTIEMBRE DE 2023.

Natalia Jara <nataliajara12@hotmail.com>

Lun 2/10/2023 4:29 PM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (9 MB)

RecursoApelacionAnexosAuto26Septiembre2023.pdf;

Cordial saludo,

Referencia: 5000114003004-2021-00359-00

De conformidad con lo establecido en el literal e del numeral segundo del artículo 317 del código general del proceso, dentro del termino de ley, me permito presentar recurso de apelación en contra del auto de fecha 26 de septiembre de 2023, por medio del cual se declaro el desistimiento tacito del proceso de la referencia, para lo cual tengase en cuenta el archivo adjunto.

Atentamente,

ZULMA NATALIA JARA GORDILLO

Abogada

Cel. 3103135165

Señor

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL.

VILLAVICENCIO – META.

Cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.

S.

D.

REFERENCIA: 50001400300420210035900.

ASUNTO: RECURSO DE APELACIÓN.

DEMANDANTE: DEISY JAQUELINE BECERRE MURCIA CRISTINA ISABEL FERREIRA BECERRA.

DEMANDADO: MIGUEL IVAN MARTINEZ BAQUERO

De conformidad con lo establecido en el literal e del numeral segundo del artículo 317 del código general del proceso, dentro del termino de ley, me permito presentar recurso de apelación en contra del auto de fecha 26 de septiembre de 2023, por medio del cual, entre otras cosas, el *a quo*, decretó el desistimiento tácito de la actuación de la referencia y termino el proceso verbal de restitución de inmueble arrendado adelantado contra el señor Miguel Ivan Martinez, sin antes haberse pronunciado frente a la solicitud para el decreto y practica de medidas cautelares, al haberse cumplido con la carga impuesta mediante el inciso tercero del auto admisorio de la demanda de fecha 24 septiembre de 2021 , en lo referente al deber de prestar caución por valor de \$2.500.000.

Para lo cual me permito hacer alusión a los motivos por los que considero la decisión adoptada por el Juez de primera instancia se torna arbitraria y merece ser objeto de revisión y estudio por parte del Juez de segunda instancia.

El numeral primero de la norma en comento establece:

“Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado. “

La norma traída a colación establece que el Juez podrá requerir a la parte demandante para que de cumplimiento de una o varias cargas procesales dentro del término de los 30 días siguientes, so pena de declarar el desistimiento tácito, en el evento en el que, dicha carga, se requiera para continuar con el trámite de la demanda, sin embargo, en el presente caso mal hace el *a quo* al requerir e imponer cargas, so pena de sanción, mediante auto del 19 de octubre de 2022, cuando no se había pronunciado frente a las múltiples solicitudes presentadas desde la admisión de la demanda, 24 de septiembre de 2021, hasta la fecha en el que se formuló el requerimiento, y con las que se buscaba i) el decreto y prácticas de medidas cautelares con la que se garantizarían el cumplimiento de las obligaciones económicas adeudadas y; ii) dar cumplimiento al trámite de notificación, personal y por aviso.

Lo cierto es que, previo a realizar cualquier requerimiento, más y cuando este estaba sujeto a una sanción, el despacho debió pronunciarse, por lo menos, frente a la solicitud de decreto y practica de medidas cautelares solicitadas desde la presentación de la demanda y sobre las que se prestó caución mediante póliza No. CV10003175 del 17 de noviembre de

2021 de la compañía de seguros Mundial S.A., la cual fue allegada, al despacho el 28 de abril de 2022, en cumplimiento a lo requerido por su despacho mediante auto del 24 de septiembre de 2021, pues, únicamente de esta forma, se podía tener una garantía real de que los efectos materiales de la sentencia, en lo referente a las pretensiones económicas, se materializarían.

Por otra parte, el despacho sanciona a la parte demandante, con la declaratoria de desistimiento tácito sin tener en cuenta que quienes han asumido la representación de este proceso y la suscrita hemos adelantado el procedimiento para notificación personal y por aviso de la parte demandada, quien se encuentra enterado de la actuación procesal que se adelanta en su contra y notificado de la demanda, su contenido, anexos y los diferentes pronunciamientos emitidos por el despacho, tramites que fueron adelantados en concordancia con la normatividad vigente, en principio bajo el procedimiento establecido en el artículo 291 del código general del proceso y, posteriormente, bajo los parámetros del artículo 8 del decreto 806 de 2020, ahora ley 2213 de 2022, y la sentencia STC 16733 DE 2022.

Conforme a lo anterior me permito poner de presente los tramites adelantados para notificar al señor Miguel Ivan Martínez Baquero de la demanda, anexos y auto admisorio de fecha 24 de septiembre de 2021.

- *El 09 de abril de 2021 mediante correo certificado enviado por medio de la empresa, Interrapidísimo, con guía No. 70052676393 se envió citación para notificación personal y la demanda con sus anexos a la dirección Kr 44 No. 33 B-37 Apto. 203 del edificio pinal del llano, el cual fue entregado el día 10 de abril de 2021 a la administradora del conjunto y esta a su vez al señor Manuel Ivan martinez Baquero.*

Luego de admitida la demanda mediante providencia del 24 de septiembre de 2021, el apoderado de la parte demandante por medio de envió realizado a través de la empresa Interrapidísimo con guía No. 700074466255, notificó a la dirección Kr 44 No. 33 B-37 Apto. 203 del edificio pinal del llano, copia del auto admisorio y corrió traslado de la demanda junto con sus anexos, para que en el termino señalado por el despacho diera contestación a la demanda, cumplido dicho tramite se le solicitó al despacho dictar sentencia, sin embargo, el proceso nunca fue entrado al despacho para resolver las solicitudes en mención y después de una larga espera, requieren para que se vuelva a surtir el procedimiento de notificación ya realizado, so pena de declarar el desistimiento tácito.

Por último, la suscrita en cumplimiento a las cargas desmesuradas impuestas por el despacho volvió a surtir el trámite de citación para notificación personal y notificación por aviso de la demanda, anexos y el auto admisorio de fecha 24 septiembre de 2021, para lo cual mediante correo certificado se envió la citación para notificación personal y la notificación por aviso de la demanda, anexos y auto admisorio de la demanda Inter rapidísimo con guía de envío No. 700095808119.

Lo anterior en concordancia al tramite de notificación personal consagrado en el articulo 291 y subsiguientes del código general del proceso.

No obstante, la notificación de la demanda y auto admisorio también fue realizada a través del medio de comunicación electrónico, WhatsApp, conforme a lo establecido en el articulo 8 del decreto 806 de 2020 y ley 2213 de 2022 y la sentencia STC 16733 DE 2022, sin embargo, el a quo mediante auto del 19 de octubre de 2022 señala que la notificación realizada por

WhatsApp al demandado y los pantallazos allegados como constancia no son una prueba valida de que se haya notificado al demandado, pues a consideración del despacho, no se cumplieron una serie de cargas desmesuradas, verbi gracia, acompañar una prueba pericial que certifique línea a la que se encuentra vinculado el dispositivo, indicar IMEI que reporta el dispositivo, certificar si la cuenta de WhatsApp insertada en ese dispositivo se encuentra vinculada a la línea telefónica, entre otros requerimientos que imponen una carga desproporcionada que la parte demandante no está en el deber de asumir, conforme a lo establecido en múltiples pronunciamientos, pues en el presente evento prima la presunción de buena fe. Tal y como se estableció en la sentencia STC 16733-2022 Radicación No. 68001-22-13-000-2022-00389-01 de la Corte Suprema de Justicia, Magistrado ponente Octavio Augusto Tejeiro Duque, enseña

“En esa línea se ha concluido que, si bien es cierto que «los documentos representativos, como las fotografías y videos, requieren de autenticidad para ser valorados por el juez», también lo es que esa autenticación se presume por ley -artículo 244 del Código General del Proceso- y puede ser desvirtuada por la parte contra quien se aduce mediante el desconocimiento o la tacha de falsedad consagradas en el estatuto adjetivo -artículos 269 a 274. Lo anterior, so pena de que opere el reconocimiento implícito de los mismos (SC17162-2015)”

Conforme a lo anterior, solicito revocar la decisión adoptada mediante auto del 26 de septiembre de 2023, ordenando al *a quo* dictar un pronunciamiento frente al decreto y practica de medidas cautelares y entender por notificado al extremo pasivo de la litis conforme a los argumentos anteriormente expuestos.

Anexos:

- *Memorial de notificación personal junto con guía de envío No. 700052676393, demanda, anexos y comprobantes de entrega del envío realizado y constancia de notificación personal por medio digital WhatsApp.*
- *Constancia Radicación del memorial que antecede junto con los anexos al Juzgado cuarto civil municipal*
- *Memorial de notificación del auto admisorio de la demanda y guía de envío de a la empresa Inter rapidísimo identificada con el numero 700074466255 y constancia de notificación del auto admisorio por vía WhatsApp.*
- *Memorial allegando caución para decreto y practica de medidas cautelares, en cumplimiento al requerimiento realizado mediante auto admisorio de la demanda de fecha 24 de septiembre de 2021.*
- *Constancia envió del memorial de notificación del auto admisorio, demanda y anexos y el memorial prestando caución al correo electrónico del Juzgado Cuarto civil municipal el 28 de abril de 2022.*
- *Memorial en contra auto del 19 octubre de 2022, junto con Guía de envío de la empresa Inter rapidísimo identificada con el número 700095808119, con la que se surtió el tramite de notificación personal.*
- *Comprobante de radicación memorial.*

Atentamente,



ZULMA NATALIA JARA GORDILLO

C.C. 1.121.918.545 de Villavicencio, Meta.

T.P. No. 337.034 del C. S. de la J.

Correo electrónico: nataliajara12@hotmail.com

SEÑOR
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO – META

ASUNTO: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO.

REFERENCIA: 50001400300420210035900

DEMANDANTES: CRISTINA ISABEL FERREIRA BECERRA Y DEISY JAQUELINE BECERRA MURCIA.

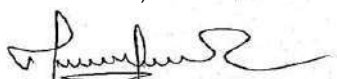
DEMANDADOS: MIGUEL IVAN MARTINEZ BAQUERO.

En mi condición de apoderado judicial de la parte actora del proceso de la referencia, de forma comedida y, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 291 del Código General del Proceso y artículo 8 del decreto 806 de 2020, me permito allegarle a su despacho las constancias de notificación personal enviadas al domicilio y WhatsApp del demandado dentro del proceso de la referencia, **MIGUEL IVAN MARTINEZ BAQUERO**, con la finalidad de cumplir la etapa de notificación y en consecuencia, se cuenten los términos de traslado y se ordene la entrega del inmueble de propiedad de mis mandantes.

Anexos:

1. Guía de envío 70052676393 de la empresa de envío correo certificado Inter rapidísimo, junto con la demanda y anexos que certifican la documentación y dirección enviada enviado al señor **MIGUEL IVAN MARTINEZ BAQUERO** a la dirección a la Kr. 44 No. 33B -37 AP. 203 Edificio Pinal del Llano.
2. Comprobante de entrega del envío 70052676393 de la empresa de envío y correo Certificado INTER RAPIDISIMO S.A., entregada el día 10 de abril de 2021 en Kr. 44 No. 33B - 37 AP. 203 Edificio Pinal del Llano, recibida por la administradora del conjunto residencial.
3. Comprobante de entrega del envío 70052676393 a la hija del señor MIGUEL IVAN MARTINEZ BAQUERO en el domicilio en que vive vive junto con su padre y el cual busca ser restituido.
4. Comprobante de notificación personal al WhatsApp del demandado MIGUEL IVAN MARTINEZ BAQUERO, 3115263007. (Número telefónico plasmado para efectos de notificación en el contrato de arrendamiento).

Cordialmente,



FABIÁN LEONARDO MORENO CRUZ

C.C. NO. 1121919526 de Villavicencio, Meta

T.P. No. 308609 del C. S. de la J.



de Septiembre de 2012. Resolución Facturación DIAN Sistema POS: 18764007630541 17/11/2020 Pref 1203 desde 1 hasta 5000 con 6 meses de vigencia. Licencia MINITC 001189
INTER RAPIDISIMO S.A No. 700052676393
NIT: 800251569-7 Guía de Transporte
Servicio: Notificaciones

Fecha y Hora de Admisión: 09/04/2021 14:16
Tiempo estimado de entrega: 12/04/2021 18:00
NO VÁLIDO COMO FACTURA

DESTINO Cod. postal: 500001		DOCUMENTO A65		CARGA X12	
VILLAVICENCIO\META\COL					
DESTINATARIO CC 3115263007 MIGUEL IVAN MARTINEZ BAQUERO KR 44 # 33 B - 37 AP 203 O 301 ED PINAR DEL LLANO 3115263007		REMITENTE CC 1121919526 FABIAN LEONARDO MORENO CRUZ KR 11 # 36 - 72 CS 6 D CONJUNTO LOS TULIPANES 3214621905 VILLAVICENCIO\META\COL			
NÚMERO DE GUÍA PARA SEGUIMIENTO 700052676393					
DESPACHOS Casilleros → VVC 1/1 Puertas → 1/1					
DATOS DEL ENVIO Empaque: SOBRE MANILA Tipo Servicio: Notificaciones Vir Comercial: \$ 12.500,00 Piezas: 1 No. Bolsa: Peso x Vol: Peso en Kilos: 1 Dice Contener: DOCUMENTOS		LIQUIDACION Valor Flete: \$ 7.250,00 Valor sobre flete: Valor otros conceptos: Vir Imp. otros concep: \$ 0,00 Valor total: \$ 7.500,00 Forma de pago: CONTADO		Valor a cobrar al destinatario al momento de entregar \$ 0	
Observaciones:					



PRUEBA DE ENTREGA

INTER RAPIDISIMO S.A

NIT: 800251569-7

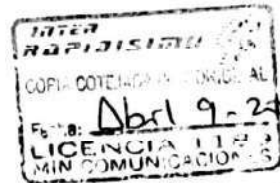
No. 700052676393

Fecha y Hora de Admisión: 09/04/2021 14:16
Tiempo estimado de entrega: 12/04/2021 18:00
Guía de Transporte Servicio:
Notificaciones

DESTINO Cod. postal: 500001		DOCUMENTO A65		CARGA X12	
VILLAVICENCIO\META\COL					
NÚMERO DE GUÍA PARA SEGUIMIENTO 700052676393				Valor a cobrar al destinatario al momento de entregar \$ 0	
Remite: FABIAN LEONARDO MORENO CRUZ CC 1121919526 / Tel: 3214621905 VILLAVICENCIO\META\COL		Como remitente Conozco el contrato, guía, remesa en www.interrapidisimo.com, autorizo Tratamiento de datos personales.			
Piezas: 1 Peso Kilos: Vir Comercial: \$ 12.500,00 Dice Contener: DOCUMENTOS		Valor Flete: \$ 7.250,00 Valor sobre flete: \$ 250,00 Valor otros conceptos: \$ 0,00		Vir Imp. otros concep: \$ 0,00 Forma de pago: CONTADO Valor total: \$ 7.500,00	
PARA: MIGUEL IVAN MARTINEZ BAQUERO KR 44 # 33 B - 37 AP 203 O 301 ED PINAR DEL LLANO 3115263007					
RECIBIDO POR: Nombre claro y No. Identificación		GESTION DE ENTREGA O DEVOLUCIÓN:			
X Firma y Sello de Recibido (Autorizo Tratamiento de datos)		1-Entrega Exitosa 3-Dirección errada 5-Rehusado 5-otros			
		2-Desconocido 4-No Reclamo 6-No Reside			
		No. Gestión Fecha 1er Intento de Entrega:			
		DÍA MES AÑO HORA			
		No. Gestión Fecha 2do Intento de Entrega:			
		DÍA MES AÑO HORA			
Mensajero:					
Observaciones:					

Señor(a)
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO (REPARTO)

E. S. D.



REF: PROCESO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO DE MININA CUANTIA
DEMANDANTE: DEISY JAQUELINE BECERRA MURCIA Y CRISTINA ISABEL FERREIRA BECERRA.

DEMANDADO: MIGUEL IVAN MARTINEZ BAQUERO

FABIÁN LEONARDO MORENO CRUZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.121919526 expedida en Villavicencio, Meta, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional 308609 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de las señoras **DEISY JAQUELINE BECERRA MURCIA** identificada con cédula de ciudadanía No. 40.378.743 de Villavicencio, Meta Y **CRISTINA ISABEL FERREIRA BECERRA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.828.830 de Bogotá D.C., propietarias y/o arrendadoras objeto de la Litis, Meta, me permito mediante el presente escrito presentar ante su despacho **DEMANDA DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO** del bien inmueble identificado con número de matrícula inmobiliaria 230-54476, ubicado en la Carrera 44 No. 33 B - 37 Edificio Pinar del Llano Apt 203, Barrio Barzal en la ciudad de Villavicencio, Meta, en contra del actual arrendatario del bien, el señor **MIGUEL IVAN MARTINEZ BAQUERO** identificado con cédula de ciudadanía No. 17.340.330 de Villavicencio, Meta, de conformidad con los siguientes hechos:

HECHOS

PRIMERO: Las señoras **DEISY JAQUELINE BECERRA MURCIA** y **CRISTINA ISABEL FERREIRA BECERRA**, quien en adelante se denominarán **PODERDANTES**, son propietarias del bien inmueble identificado con número de matrícula inmobiliaria 230-54476, ubicado en la Carrera 44 No. 33 B - 37 Edificio Pinar del Llano Apt 203, Barrio Barzal en la ciudad de Villavicencio, Meta.

SEGUNDO: La señora **DEISY JAQUELINE BECERRA** fue declarada inhábil negocialmente mediante auto de fecha 20 de febrero de 2019 dentro del proceso de declaración de interdicción inhabilitación de persona con discapacidad relativa que se adelanta en el Juzgado Tercero de Familia de Villavicencio identificado con el No. de radicado 50001 31 10003 20170014100 y mediante auto de fecha 24 de septiembre de 2020 se designó como consejera o administradora a su hija **CRISTINA ISABEL FERREIRA**, en aras de garantizar los derechos de su progenitora, posesionada para tal acto el día dieciséis (16) de octubre de 2020.

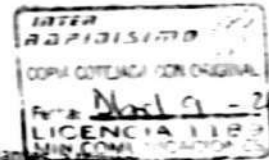
TERCERO: El día treinta (30) de octubre de 2020, mis **PODERDANTES**, en calidad arrendadoras, suscribieron un contrato de arrendamiento de vivienda urbana del bien inmueble descrito en el hecho primero, con el señor **MIGUEL IVAN MARTINEZ BAQUERO**.

CUARTO: El objeto del contrato fue el de entregar a título de arrendamiento a favor del arrendatario, **MIGUEL IVAN MARTINEZ BAQUERO**, el goce y disfrute de un apartamento dúplex, el cual consta de: dos (2) habitaciones, tres (3) baños, cuarto estudio, sala, comedor, cocina semi integral, piso baldosín, patio de ropas, zonas comunes de ascensor, piscina, salón comunal, garaje.

QUINTO: El valor del canon de arrendamiento establecido dentro del contrato fue de un millón de pesos (\$1.000.000), incluido el pago de administración, el cual debía ser pagado por el arrendatario, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes.

SEXTO: Desde el mes de enero del año 2021 el señor Miguel Iván Martínez Baquero ha incumplido con el pago del canon de arrendamiento de forma injustificada, adeudando a la fecha el valor de cuatro (4) cánones de arrendamiento, que ascienden a la suma de cuatro millones de pesos Mcte (\$4.000.0000).

ABOGADO ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL
C.C. No. 1121919526 de Villavicencio, Meta
T.P. No. 308609 del C.S. de la J.
Correo electrónico: fabianmosa11@gmail.com
Celular: 3214621905



SEPTIMO: A pesar de los continuos requerimientos formulados por mis poderdantes de mensajes de datos, llamadas telefónicas y visitas al inmueble entregado en arriendo, dirigidas al señor Miguel Iván Martínez para que realice el pago de los cánones de arrendamiento adeudados a la fecha no ha dado cumplimiento a los mismos.

OCTAVO: Ante el incumplimiento, el día dieciséis (16) de marzo del presente año, mis poderdantes requirieron al demandado mediante escrito en el que se le informó la terminación unilateral del contrato de arrendamiento y se le solicitó la devolución del apartamento y el pago de los cánones de arrendamientos y recibos públicos adeudados, sin embargo, a la fecha caso omiso al requerimiento formulado y continúa viviendo en el inmueble y adeudando cuatro (4) meses de arriendo.

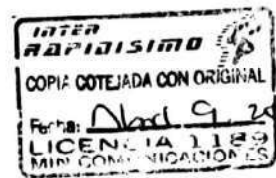
NOVENO: En la cláusula novena del contrato se estableció como clausula penal el valor equivalente a un canon de arrendamiento, es decir, la suma de un millón de pesos Mcte (\$1.000.000).

PRETENSIONES

Por los hechos anteriormente expuestos solicito a usted señor Juez:

1. Se declare que el señor **MIGUEL IVAN MARTINEZ BAQUERO** incumplió con el contrato de arrendamiento de vivienda urbana del inmueble identificado con número de matrícula inmobiliaria 230-54476, ubicado en la Carrera 44 No. 33 B - 37 Edificio Pinar del Llano Apt 203, Barrio Barzal en la ciudad de Villavicencio, por el no pago de los cánones de arrendamiento.
2. Se declare la responsabilidad civil del demandado, **MIGUEL IVAN MARTINEZ BAQUERO**, por incumplimiento en el pago del contrato de arrendamiento de vivienda urbana del inmueble identificado con número de matrícula inmobiliaria 230-54476, ubicado en la Carrera 44 No. 33 B - 37 Edificio Pinar del Llano Apt 203, Barrio Barzal en la ciudad de Villavicencio.
3. Se declare la terminación del contrato de arrendamiento unilateral por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del arrendatario.
4. Que con ocasión a las anteriores declaraciones se condene al demandado a restituir a las demandantes el bien inmueble identificado con número de matrícula inmobiliaria 230-54476, ubicado en la Carrera 44 No. 33 B - 37 Edificio Pinar del Llano Apt 203, Barrio Barzal en la ciudad de Villavicencio.
5. Que con ocasión a la anterior condena se ordene la práctica de la diligencia de entrega del inmueble al demandante.
6. Que con ocasión a las anteriores declaraciones se ordene al demandado **MIGUEL IVAN MARTINEZ BAQUERO**, a que realice el pago de los cánones de arrendamiento adeudados que a la fecha de la presentación de la demanda ascienden a la suma de cuatro millones de pesos Mcte, (\$4.000.000) correspondientes a los cánones de arrendamiento de enero, febrero, marzo y abril de 2021 y los que se generen con posterioridad hasta que se haga entrega del inmueble.
7. Que con ocasión a las anteriores declaraciones se condene al demandado, **MIGUEL IVAN MARTINEZ BAQUERO**, a pagar a la demandante la suma de UN MILLON DE PESOS Mcte (\$ 1.000. 000.00) por concepto de clausula penal, tal como lo establece el contrato para el caso de incumplimiento de las obligaciones allí pactadas.
8. Que con ocasión a las anteriores declaraciones se ordene al demandado **MIGUEL IVAN MARTINEZ BAQUERO**, a pagar los servicios domiciliarios adeudados y los que se generen hasta el momento que restituya a sus propietarias el bien inmueble, enunciado en el hecho primero.
9. No se escuche a la demandada en el curso del proceso, hasta tanto demuestre el pago de los cánones de arrendamiento.
10. Se condene al demandado, **MIGUEL IVAN MARTINEZ BAQUERO**, a pagar las agencias en derechos y costas del presente proceso.

ABOGADO ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL
C.C. No. 1121919526 de Villavicencio, Meta
T.P. No. 308609 del C.S. de la J.
Correo electrónico: sabianm0911@gmail.com
Celular: 3214621905



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente demanda en las normas contenidas en el código de comercio, y en las contenidas en el Código General del Proceso Libro Tercero- Los Procesos, Sección Primera - Procesos Declarativos, TITULO I – Proceso Verbal, Capítulo II, artículo 384.

PRUEBAS

DOCUMENTALES

- Copia del Contrato de arrendamiento del bien inmueble identificado con número de matrícula inmobiliaria 230-54476, ubicado en la Carrera 44 No. 33 B – 37 Edificio Pinar del Llano Apt 203, Barrio Barzal en la ciudad de Villavicencio, Meta, con la finalidad de que se entiendan probados los hechos tercero, cuarto quinto y noveno.
- Certificado de libertad y tradición matrícula inmobiliaria No. 230 – 54476 de la oficina de registro e instrumentos públicos de Villavicencio, Meta, con la finalidad de probar el hecho primero de la demanda y la legitimación en la causa por activa de mis poderdantes.
- Auto de fecha 24 de septiembre de 2020 del Juzgado Tercero de familia de Villavicencio, Meta dentro del proceso de declaración de interdicción inhabilitación de persona con discapacidad relativa, identificado con el No. 500013110003 2017 00141 00. Con el fin de probar el hecho segundo y dar legitimidad a mis poderdantes dentro del presente proceso.
- Acta de posesión de fecha 16 de octubre de 2020 emitido por el Juzgado Tercero de Familia de Villavicencio dentro del proceso 500013110003 2017 00141 00, con el fin de probar el hecho segundo de la demanda.
- Reclamación extrajudicial dirigida al arrendatario informando la terminación del contrato y solicitándole la devolución del apartamento y el pago de los cánones de arrendamientos y recibos públicos adeudados de fecha dieciséis (16) de marzo de 2021, con la finalidad de probar los hechos sexto, séptimo y octavo de la demanda.
- Capturas de pantalla de las conversaciones por vía WhatsApp, en las que se le realiza el requerimiento de pago al arrendatario **MIGUEL IVAN MARTINEZ BAQUERO**, con la finalidad que se tenga en cuenta el medio digital de comunicación, WhatsApp que utiliza el demandado para efectos de notificación de la demanda y se entienda probado el hechos sexto y séptimo.
- Certificado laboral de fecha 29 de octubre de 2020 de la empresa **SEGURIDAD MAVERIC LTDA.** con la finalidad de que dicha información sea tenida en cuenta al momento del decreto de las medidas cautelares solicitadas.
- Certificación del 23 de febrero de 2020 emitida por la empresa COINAGRO S.A. (Consultorías e inversiones Agroindustriales) en la que muestra la vinculación del demandado con la empresa, con la finalidad de que dicha información sea tenida en cuenta al momento del decreto de las medidas cautelares solicitadas.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Teniendo en cuenta la naturaleza del asunto, la ubicación del inmueble arrendado, Carrera 44 No. 33 B – 37 Edificio Pinar del Llano Apt 203, Barrio Barzal en la ciudad de Villavicencio, Meta, es usted señor Juez, competente para conocer de esta demanda.

La cuantía la estimo en mínima cuantía en virtud al valor de los cuatro (4) cánones de arrendamiento adeudados, más el valor de un canon de arrendamiento adicional a título de sanción por el incumplimiento de las obligaciones pactadas, establecidas en la cláusula Novena, cláusula penal, las cuales resultan inferiores a cuarenta (40) SMMLV.

TRAMITE

Para la solución de esta clase de controversias, según dispone el Código General del Proceso en su Libro III, Título I, Capítulo II, artículo 384, debe dársele el trámite de un Proceso verbal.

ANEXOS

ABOGADO ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL
C.C. No. 1121919526 de Villavicencio, Meta
T.P. No. 308609 del C.S. de la J.
Correo electrónico: fabianmos11@gmail.com
Celular: 3214621905



- Los documentos enunciados en el acápite de pruebas.
- Poder a mí conferido por **DEISY JAQUELINE BECERRA MURCIA** y **CRISTINA ISABEL FERREIRA BECERRA**.
- Copia de la cédula de ciudadanía de **DEISY JAQUELINE BECERRA MURCIA**.
- Copia de la cédula de ciudadanía de **CRISTINA ISABEL FERREIRA BECERRA**.

NOTIFICACIONES

LAS DEMANDANTES:

- **DEISY JAQUELINE BECERRA MURCIA** será notificada al abonado telefónico y/o WhatsApp: 3204589312. Correo electrónico: crisferreira730@gmail.com
- **CRISTINA ISABEL FERREIRA BECERRA** será notificada al abonado telefónico y/o WhatsApp: 3105507274. Correo electrónico: crisferreira730@gmail.com

Nota: Mis poderdantes podrán ser notificadas en las direcciones de correo y telefónicas aportadas o en cualquiera de los medios de notificación del suscrito apoderado.

EL DEMANDADO:

MIGUEL IVAN MARTINEZ BAQUERO recibirá notificaciones en la Carrera 44 No. 33 B - 37 Edificio Pinar del llano Apt 203, Barrio Barzal en la ciudad de Villavicencio, Meta. De igual forma, recibirá notificación podrá ser notificado en el apartamento 301 o 404 de la misma dirección, así mismo, podrá ser notificado por medios virtuales, como el celular y/o WhatsApp personal: 3115263007.

EL SUSCRITO.

En la Carrera 11 No. 36-72 Conjunto los tulipanes Casa 6D, Barrio Camino real, al abonado telefónico y/o WhatsApp: 3214629105 o al correo electrónico: fabianlm0911@gmail.com.

Del Señor Juez,

FABIÁN LEONARDO MORENO CRUZ
C.C No. 1.121.919.526 de Villavicencio- Meta
T.P. 308609 del C.S. de la J



INTER RAPIDISIMO S.A.

Pub. 750092A74399

Tempo estimado de entrega: 12/04/2021 18:00

Gula de Transporte Servicio:
Notificaciones

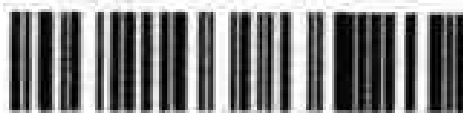
DESTINO Cod. postal: 500001

VILLAVICENCIO\META\COL

DOCUMENTO
A65

**CARTELLA
X12**

NÚMERO DE GUÍA
PARA SEGUIMIENTO
700052676393



Valor a cobrar al destinatario
al momento de entregar

\$ 0

Keywords:

FABIAN LEONARDO MORENO CRUZ
CC 1121919526 / Tel: 3214621905
VILLAVICENCIO/META/COL

Come richiama Concord al contratto, guida, rimanda in www.internapedia.it, autoripetizione dei dati pertinenti.

X
FIGURE

Piezas: 1 Peso Kilos: Vlr Comercial: \$ 17.500,00

Disc Contents: DOCUMENTOS

[illegible]

Wavelength: 400 nm to 700 nm

1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 26

for more information, contact 800.368.6282

Figure 10.10: A plot of the function $f(x) = \sin(x)$ for $x \in [0, 2\pi]$. The x-axis is labeled x and ranges from 0 to 2π . The y-axis is labeled $f(x)$ and ranges from -1 to 1. The curve starts at (0,0), reaches a maximum at $(\pi/2, 1)$, crosses the x-axis at $(\pi, 0)$, reaches a minimum at $(3\pi/2, -1)$, and ends at $(2\pi, 0)$.**Valor total:**

\$ 7,500.00

PARA: MIGUEL IVAN MARTINEZ BAQUERO

KR 44 # 33 B - 37 AP 203 O 301 ED PINAS DEL LLANO

3115263007/

CC-1115241007

RECIDO POR

Received 10 January 2005; accepted 12 May 2005

GESTIÓN DE ENTREGA O DEVOLUCIÓN

1-Limite Estata	4-Dirección errada	3-Refinado	5-otro
2-Desconocido	6-No Recuerdo	8-No Responde	

No.	Gestion
1	1990-1991
2	1991-1992
3	1992-1993
4	1993-1994
5	1994-1995
6	1995-1996
7	1996-1997
8	1997-1998
9	1998-1999
10	1999-2000
11	2000-2001
12	2001-2002
13	2002-2003
14	2003-2004
15	2004-2005
16	2005-2006
17	2006-2007
18	2007-2008
19	2008-2009
20	2009-2010
21	2010-2011
22	2011-2012
23	2012-2013
24	2013-2014
25	2014-2015
26	2015-2016
27	2016-2017
28	2017-2018
29	2018-2019
30	2019-2020
31	2020-2021
32	2021-2022
33	2022-2023
34	2023-2024
35	2024-2025
36	2025-2026
37	2026-2027
38	2027-2028
39	2028-2029
40	2029-2030
41	2030-2031
42	2031-2032
43	2032-2033
44	2033-2034
45	2034-2035
46	2035-2036
47	2036-2037
48	2037-2038
49	2038-2039
50	2039-2040
51	2040-2041
52	2041-2042
53	2042-2043
54	2043-2044
55	2044-2045
56	2045-2046
57	2046-2047
58	2047-2048
59	2048-2049
60	2049-2050
61	2050-2051
62	2051-2052
63	2052-2053
64	2053-2054
65	2054-2055
66	2055-2056
67	2056-2057
68	2057-2058
69	2058-2059
70	2059-2060
71	2060-2061
72	2061-2062
73	2062-2063
74	2063-2064
75	2064-2065
76	2065-2066
77	2066-2067
78	2067-2068
79	2068-2069
80	2069-2070
81	2070-2071
82	2071-2072
83	2072-2073
84	2073-2074
85	2074-2075
86	2075-2076
87	2076-2077
88	2077-2078
89	2078-2079
90	2079-2080
91	2080-2081
92	2081-2082
93	2082-2083
94	2083-2084
95	2084-2085
96	2085-2086
97	2086-2087
98	2087-2088
99	2088-2089
100	2089-2090
101	2090-2091
102	2091-2092
103	2092-2093
104	2093-2094
105	2094-2095
106	2095-2096
107	2096-2097
108	2097-2098
109	2098-2099
110	2099-2100
111	2100-2101
112	2101-2102
113	2102-2103
114	2103-2104
115	2104-2105
116	2105-2106
117	2106-2107
118	2107-2108
119	2108-2109
120	2109-2110
121	2110-2111
122	2111-2112
123	2112-2113
124	2113-2114
125	2114-2115
126	2115-2116
127	2116-2117
128	2117-2118
129	2118-2119
130	2119-2120
131	2120-2121
132	2121-2122
133	2122-2123
134	2123-2124
135	

No. 60000

10 ABR 2021 7:23

Fecha del Informe de Cuentas:

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

Observaciones: 24410265

©Mansueto

Facile 100. Interfero de Interfero

MES AÑO - EDRA

Jose Diaz

Pam. 5199

Villavicencio Abril 12-2021

La Administración del Edificio Pinar
del Llano le notifica al señor Miguel
Ivan Martinez entrega de sobre
sellado de Interrapido.

Recibido: Daniela G. G. K.
1006894962
19/abril/2021



+57 311 5263007



Info. del contacto

20/4/2021

Buenas tardes don Miguel.

18:15 ✓✓

Don Miguel reciba un cordial saludo de mi parte, habla con el Abogado Fabián Moreno, apoderado de la señora Deisy Jaqueline Becerra y su hija la señora Cristina Isabel Ferreira.

18:17 ✓✓

Don Miguel Iván Baquero, le envió el presente comunicado para ratificar el acto de notificación personal de la demanda de restitución inmueble arrendado iniciada por la señora Deisy Jaqueline Becerra y Cristina Isabel Becerra en su contra. La cual fue debidamente notificada en la dirección en la que actualmente reside, Carrera 44 No. 33 B – 37 Edificio Pinar del Llano Apt 203, Barrio Barzal en la ciudad de Villavicencio, Meta



+57 311 5263007

Archivos, enlaces y documentos



Sin archivos multimedia, enlaces ni



+57 311 5263007



dirección en la que actualmente reside,
Carrera 44 No. 33 B – 37
Edificio Pinar del Llano Apt 203, Barrio
Barzal en la ciudad de Villavicencio, Meta,
le informo que el acto de notificación se
entiende efectuado dos días después del
recibido de la demanda y dicho acto será
notificado al Juzgado de conocimiento.
Para los fines pertinentes le informo que
el Juzgado de Conocimiento es el Juzgado
Cuarto civil municipal de Villavicencio y el
No. de radicación es el
50001400300420210035900.

18:45 ✓✓

Me permito anexar:

18:46 ✓✓

1. Copia de la demanda.

18:46 ✓✓

2. Anexos de la demanda.

18:46 ✓✓

3. Poder Debidamente conferido.

18:46 ✓✓



Info. del contacto



+57 311 5263007

[Archivos, enlaces y documentos](#)



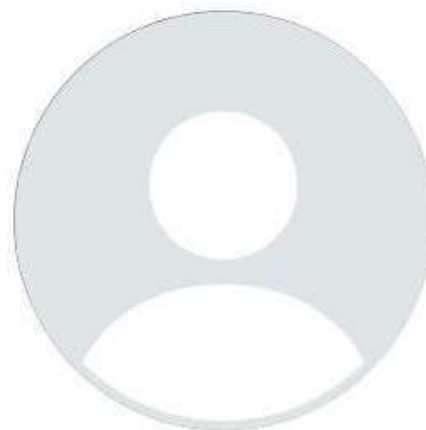
Sin archivos multimedia, enlaces ni



+57 311 5263007



Info. del contacto



+57 311 5263007

2. Anexos de la demanda.

18:46 ✓✓

3. Poder Debidamente conferido.

18:46 ✓✓

4. Acta de reparto y radicación de la demanda.

18:46 ✓✓

demanda
JUZGADO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO (REPARTO)

F. E. D.

EN PROCESO DE RESTITUCIÓN DE BIENES ARRENDADO DE PERIÓDICA CUANTÍA
DEMANDANTE: JUDY JARAMILA RODRIGUEZ, MEXICA Y CRISTINA JARAMILA RODRIGUEZ



DEMANDA DE RESTITUCIÓN DE I...



4 páginas • PDF • 504 kB

18:50 ✓✓

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
DE UN APARTAMENTO

Lugar y fecha de celebración del contrato: Villavicencio, 30 de Octubre de 2020
Arrendador: DEICY JARAMILA RODRIGUEZ

Archivos, enlaces y documentos



Sin archivos multimedia, enlaces ni



+57 311 5263007



Info. del contacto

4 páginas • PDF • 51 KB

20/4/2021

18:50 ✓✓

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN APARTAMENTO

Lugar y fecha de celebración del contrato: Villavicencio, 30 de Octubre de 2020

Arrendador: **DEISY JAQUELINE BECERRA MURCIA C.C.** No. 40.378.743 de
Villavicencio - Meta
Arrendatario: **MIGUEL IVAN MARTINEZ BAQUERO C.C.** No. 17.340.340 de
Villavicencio - Meta



Anexos demanda restitución de in...



39 páginas • PDF • 6 MB

18:51 ✓✓



GOBIERNO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

Señor
EDUARDO CIVIL MUNICIPAL (RETARDO)
VILLAVICENCIO - META

ASUNTO: PROCESO DE SUSTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO Y COBRO DE
CANTIDADES DE ARRENDAMIENTO.
REFERENCIA: PODER ESPECIAL
FIRMANTE: MIGUEL IVAN MARTINEZ BAQUERO C.C. (CÓDIGO DE BARRAS: 17.340.340)

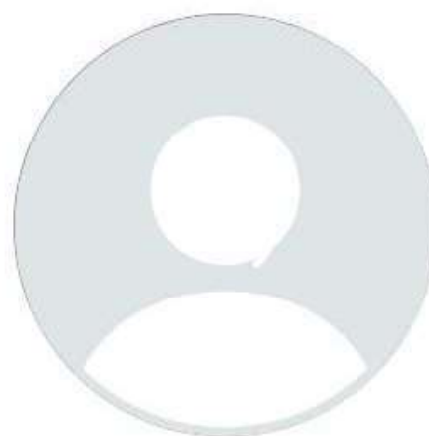


PODER FIRMADO..pdf



4 páginas • PDF • 104 KB

18:51 ✓✓



+57 311 5263007

Archivos, enlaces y documentos



Sin archivos multimedia, enlaces ni

20/4/2021

EXCELENTÍSIMO SEÑOR JUEFE DEL PODER JUDICIAL DE VILLAVIEJA - META

Señor
JUEFADO CIVIL MUNICIPAL (REPARTO)
VILLAVIEJA - META.

ASUNTO: PROCESO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE AMIGABLE Y COMPROBACIÓN DE CANONES DE ARRENDAMIENTO.
REFERENCIA: PODER ESPECIAL.
DEMANDANTE: DIFERENTES TERCEROS AMIGABLES INMUEBLE Y/O SISTEMA ELABOR. PRESIDENTE M.



PODER FIRMADO..pdf



1 página • PDF • 101 kB

18:51 ✓



REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOMBRE JUDICIAL
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

Fecha: 04/04/2021 18:51

NÚMERO DE EJECUCIÓN

50001400300420210036900

NÚMERO DE PROCESO

TÍTULO

NÚMERO DE OFICIO

ACTA

TÍTULO DE REPARTO

ACTA

REPARTO AL DE OFICIO

ACTA

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

ACTA

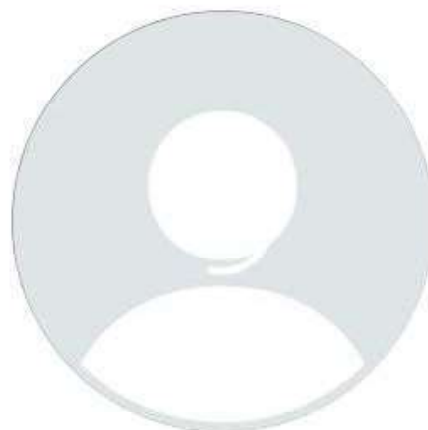


Acta individual de reparto..pdf



1 página • PDF • 17 kB

18:52 ✓



+57 311 5263007

Archivos, enlaces y documentos



Sin archivos multimedia, enlaces ni documentos



Escribe un mensaje aquí



Fecha y Hora de esta Consulta 28/4/2022 09:35:41

Consulte el estado de su envío

700052676393



Consulte hasta 30 números de guía y/o factura separados por coma(,).

Guía y/o Factura 700052676393

Entrega Exitosa 2021-04-10



Guía y/o Factura: 700052676393

ESTADO: ENTREGA EXITOSA

INFORMACIÓN GENERAL

Fecha y hora de Admisión: 2021-04-09 14:16

Fecha estimada de entrega: 2021-04-12

DESTINATARIO

Ciudad Destino: VILLAVICENCIO/META\COL

CC: 3115263007

Nombre: MIGUEL IVAN MARTINEZ BAQUERO

Dirección: KR 44 # 33 B - 37 AP 203 O 301 ED PINAR DEL LLANO

Teléfono: 3115263007

REMITENTE

Ciudad origen: VILLAVICENCIO/META\COL

Nombre: FABIAN LEONARDO MORENO CRUZ

CC: 1121919526

Dirección: KR 11 # 36 - 72 CS 6 D CONJUNTO LOS TULIPANES

Teléfono: 3214621905

DATOS DE ENVIO

Tipo empaque: SOBRE MANILA

No. de esta pieza: 1

Peso por Volumen: 0

Peso en Kilos: 1

Bolsa de seguridad:

Dice contener: DOCUMENTOS

Observaciones:

Servicio: NOTIFICACIONES

Forma de pago: Contado

RASTREO DEL ENVÍO

CIUDAD	ESTADO	MOTIVO	FECHA	COORDENADA
VILLAVICENCIO\META\COL	Envío Admitido	-	2021-04-09	
VILLAVICENCIO	Ingresado a Bodega	-	2021-04-09	
VILLAVICENCIO	En Distribución Urbana	-	2021-04-10	
VILLAVICENCIO	Entrega Exitosa	-	2021-04-10	

INTER RAPIDISIMO S.A. - Derechos Reservados



FABIÁN MORENO CRUZ <fabianlm0911@gmail.com>

2021- 359. NOTIFICACIÓN PERSONAL AL DEMANDADO.

FABIÁN MORENO CRUZ <fabianlm0911@gmail.com>

11 de mayo de 2021, 11:51

Para: cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

CCO: "ASESORIAS JURIDICA F.M. y ASOCIADOS." <Fabianlm0911@gmail.com>

Cordial saludo,

ASUNTO: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO.

REFERENCIA: 50001400300420210035900

DEMANDANTES: CRISTINA ISABEL FERREIRA BECERRA Y DEISY JAQUELINE BECERRA MURCIA.

DEMANDADOS: MIGUEL IVAN MARTINEZ BAQUERO.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 291 del Código General del Proceso y el artículo 8 del decreto 806 de 2020, me permito enviar memorial, con el que se da cumplimiento al deber de informar el acto de notificación personal de la demanda al demandado, MIGUEL IVAN BAQUERO, en el cual vienen anexos los comprobantes de las correspondientes notificaciones, para lo cual tener en cuenta el documento adjunta.

Atentamente,

Fabián Leonardo Moreno Cruz

C.C. No. 1121919526 de Villavicencio, Meta

T.P. No. 308609



1-MEMORIAL INFORMANDO NOTIFICACIÓN PERSONAL DE LA DEMANDA CON ANEXOS..pdf

2804K



FABIÁN LEONARDO MORENO CRUZ
ABOGADO ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL

Señor

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL.

VILLAVICENCIO – META.

Cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.

S.

D.

REFERENCIA: 50001400300420210035900.

ASUNTO: PRESTA CAUCIÓN PARA DECRETO DE MEDIDAS CAUTELARES.

DEMANDANTE: DEISY JAQUELINE BECERRE MURCIA CRISTINA ISABEL FERREIRA BECERRA.

DEMANDADO: MIGUEL IVAN MARTINEZ BAQUERO

En mi condición de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso judicial de la referencia, me permito dar cumplimiento a lo ordenado por su despacho en auto de fecha 24 de septiembre del año 2021, en lo referente al decreto de medidas cautelares, allegando caución por la suma de \$2.500.000, con la finalidad de que se decreten las medidas cautelares solicitadas por el suscrito y la sentencia no sea ilusoria en sus efectos.

Para lo cual me permito allegar la póliza de seguro expedida por la compañía Seguros Mundial S.A. identificada con el No. CV100003175, con la que se busca garantizar el pago de los posibles perjuicios que se causen con la práctica de las medidas cautelares de embargo y secuestro dentro del curso del proceso de la referencia.

- Póliza No. CV100003175 del 17 de noviembre de 2021, con Numero de certificado 24063796 expedida por la Compañía de seguros Mundial S.A.

En consecuencia, solicitó al despacho decretar las medidas cautelares solicitadas y librar todos los oficios correspondientes para poder materializar el decreto de las mimas.

Atentamente,

FABIÁN LEONARDO MORENO CRUZ

C.C. No. 1.121.919.526 de Villavicencio- Meta

T.P. 308609 del C.S. de la J.

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Digitally signed by COMPANIA
MUNDIAL DE SEGUROS S A
Date: 2021.11.17 18:08:02 -05:00

Código de Seguridad: vfZFX1AFaklTdv10BJLDtA==

COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 68 - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - WWW.SEGUROS.MUNDIAL.COM.CO
POLIZA DE SEGURO JUDICIAL
ARTICULO VARIOS
05/03/2021-1317-P-05-PPSUS5R000000002-D00I
05/03/2021-1317-NT-P-05-NTPSUS5R000000001

No. PÓLIZA	CV100003175	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	24063796	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO		FECHA DE EXPEDICIÓN	17/11/2021	SUC. EXPEDIDORA	AG.VILLAVICENCIO		
VIGENCIA DE LA POLIZA							
VIGENCIA: HASTA QUE TERMINE LA RESPONSABILIDAD DEL TOMADOR DE LA PÓLIZA DENTRO DEL PROCESO EN EL CUAL SE PRESENTA.							

TOMADOR	BECERRA MURCIA, DEISY JAQUELINE	No. DOC. IDENTIDAD	40.378.743
DIRECCIÓN	CRA 40 50 44	TELÉFONO	3204589312

OBJETO DE CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS POSIBLES PERJUICIOS QUE SE CAUSEN CON LA PRACTICA DE LAS MEDIDAS CAUTELARES DE EMBARGO Y SEQUESTRO

DEMANDANTE: DEISY JAQUELINE BECERRA MURCIA CC: 40378743, CRISTINA ISABEL FERREIRA BECERA CC: 1020828830

DEMANDADO: ASEGURADO/BENEFICIARIO: MIGUEL IVAN MARTINEZ BAQUERO CC: 17340330

APODERADO: FABIAN LEONARDO MORENO CRUZ - CC 1121919526
DIRECCION: CRA 11 N 36 72 CONJ LOS TULIPANES CASA 6D - TELEFONO: 3214621905

PROCESO: RESTITUTION

ARTICULO: ART 384 NUM 7 INC 2 C.G.P.

TIPO DE JUZGADO: JUZGADO CIVIL MUNICIPAL Nro.: (4) CUARTO

NOMBRE DEL AMPARO	SUMA ASEGURADA\$	VALOR PRIMA\$
CAUTION JUDICIAL	\$ 2.500.000,00	\$ 50.000,00
TOTAL ASEGURADO		

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
VICTOR MANUEL LUGO Y CIA. LIMITADA ASESORES D	AGENCIAS	100,00

PRIMA BRUTA	\$ 50.000,00
DESCUENTOS	
EXTRA PRIMA	
PRIMA NETA	\$ 50.000,00
GASTOS EXP.	\$ 3.800,00
IVA	\$ 10.222,00
TOTAL A PAGAR	\$ 64.022,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO				
COMPañÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 17/11/2021
------------------	---

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).



CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIALSEGUROS.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LÍNEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 47 12/13

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.

DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA. EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARÁTULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial Seguro S.A.

TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:

- Nacional: 01 8000 111 935
- Bogotá: 327 4712 - 327 4713



Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando reponsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

No. PÓLIZA	CV100003175	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	24063796	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO		FECHA DE EXPEDICIÓN	17/11/2021	SUC. EXPEDIDORA	AG. VILLAVICENCIO		
VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA	DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	17/11/2021			N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

CIUDAD DE PROCESO: VILLAVICENCIO

PROCESO DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO RAD: 50001 40 03 004 2021 00 359 00





P Ó L I Z A D E S E G U R O

Seguro de Caución Judicial

Tu compañía siempre



P Ó L I Z A D E S E G U R O

Seguro de Caución Judicial

C O N T E N I D O

Pág.

SECCIÓN 1

SECCIÓN 2

SECCIÓN 3

Seguro de Caución Judicial	3
Coberturas	3
Exclusiones	3
Condiciones Generales	4
1. Siniestro	4
2. Pago de la Indemnización	4
3. Suma Asegurada	4
4. Irrevocabilidad del Contrato	4
5. Responsabilidad de Seguros Mundial	5
6. Vigilancia e Inspección	5
7. Coaseguro y Coexistencia de Seguros	5
8. Subrogación	5
9. Recursos	5
10. Prevalencia de las Condiciones Particulares	6
12. Prescripción	6
13. Formalización del Reclamo y Pago del Siniestro	6
14. Devolución de Primas	6



P Ó L I Z A D E S E G U R O

Seguro de Caución Judicial



SEGURO DE CAUCION JUDICIAL

SEGUROS MUNDIAL, GARANTIZA AL ASEGURADO O BENEFICIARIO CONTRA LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO, OCURRIDO DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO, ORDENADA POR LAS ENTIDADES QUE ADMINISTRAN JUSTICIA Y POR AQUELLAS QUE ADELANTAN PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL, EN EL CURSO DE UN PROCESO O DILIGENCIA JUDICIAL, PARA ASEGURAR QUE SE CUMPLA LO ORDENADO POR EL JUEZ CON FUNDAMENTO EN LA NORMATIVIDAD.



SECCIÓN I – COBERTURAS

LA PRESENTE PÓLIZA AMPARA AL ASEGURADO CONTRA EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO, IMPUTABLE AL GARANTIZADO OCURRIDO DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO, DE LAS OBLIGACIONES EMANADAS DE UNA DISPOSICIÓN JUDICIAL O LEGAL DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y EXCLUSIVAMENTE DENTRO DEL PROCESO JUDICIAL CONTEMPLADO EN LA MISMA.



SECCIÓN II - EXCLUSIONES

SEGUROS MUNDIAL NO SERÁ RESPONSABLE DE PAGAR EL LÍMITE DEL VALOR ASEGURADO INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O CONDICIONES PARTICULARES, CUANDO LOS EVENTOS OCURRAN COMO CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA DE:

- 2.1. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO O EN CUALQUIER OTRA CAUSAL DE EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DEL DEUDOR DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA.
- 2.2 LUCRO CESANTE, SALVO PARA AQUELLAS COBERTURAS DIRECTAMENTE RELACIONADAS CON PROCESO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
- 2.3 POR ERROR JUDICIAL LEGALMENTE DECLARADO MEDIANTE SENTENCIA EJECUTORIADA.



SECCIÓN III – CONDICIONES GENERALES



1. SINIESTRO

SE ENTIENDE CAUSADO EL SINIESTRO CUANDO QUEDE DEBIDAMENTE EJECUTORIADA LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA O PROVIDENCIA JUDICIAL QUE DECLARE EL INCUMPLIMIENTO QUE AMPARA ESTA PÓLIZA, POR CAUSAS IMPUTABLES AL TOMADOR - GARANTIZADO, OBLIGADO AL CUMPLIMIENTO DE LA RESPECTIVA DISPOSICIÓN LEGAL O JUDICIAL, CUANDO TAL RESOLUCIÓN O PROVIDENCIA HAYAN SIDO NOTIFICADAS OPORTUNA Y DEBIDAMENTE A SEGUROS MUNDIAL.



2. PAGO DE LA INDEMNIZACION

SEGUROS MUNDIAL PAGARÁ EL VALOR DE LA INDEMNIZACIÓN DENTRO DEL MES SIGUIENTE AL RECIBO DEL REQUERIMIENTO ESCRITO QUE HAGA EL ASEGURADO O BENEFICIARIO, ACOMPAÑADO DE LA COPIA DE LA RESOLUCIÓN O DE LA PROVIDENCIA JUDICIAL EJECUTORIADA QUE DECLAREN LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO.

EN TODO CASO, SEGUROS MUNDIAL SE ACOGERÁ PARA EFECTOS DE DETERMINAR EL PLAZO PARA EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, A LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE RIJAN LA MATERIA, Y EN ESTE SENTIDO, EL PLAZO INDICADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR SERÁ EL APLICABLE CUANDO NO EXISTA NORMA ESPECIAL O DISPOSICIÓN JUDICIAL QUE FIJE UNO INFERIOR PARA EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.



3. SUMA ASEGURADA

LA SUMA ASEGURADA CORRESPONDE AL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD A CARGO DE SEGUROS MUNDIAL BAJO LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1089 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

SE ACLARA QUE LA MÁXIMA SUMA ASEGURADA POR EVENTO EN NINGÚN CASO PODRÁ SUPERAR EL VALOR INDICADO EN EL CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO.

EL VALOR ASEGURADO DE LA PRESENTE PÓLIZA NO SE RESTABLECERÁ AUTOMÁTICAMENTE BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA.



4. IRREVOCABILIDAD DEL CONTRATO

SEGUROS MUNDIAL NO PODRÁ REVOCAR EL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO.



P Ó L I Z A D E S E G U R O

Seguro de Caución Judicial



5. RESPONSABILIDAD DE SEGUROS MUNDIAL

LA RESPONSABILIDAD DE SEGUROS MUNDIAL SÓLO CESARÁ:

- 5.1. POR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN EMANADA DE LA DISPOSICIÓN LEGAL SEÑALADA EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.
- 5.2. POR EL PAGO DEL SINIESTRO.



6. VIGILANCIA E INSPECCIÓN

SEGUROS MUNDIAL TIENE DERECHO A EJERCER LA VIGILANCIA SOBRE LA PERSONA OBLIGADA AL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN NACIDA DE LA RESPECTIVA DISPOSICIÓN LEGAL O JUDICIAL, PARA LO CUAL PODRÁ INSPECCIONAR LOS LIBROS, PAPELES Y DOCUMENTOS DEL GARANTIZADO QUE TENGAN RELACIÓN CON LA DISPOSICIÓN LEGAL O JUDICIAL OBJETO DE ESTE SEGURO.



7. COASEGURO Y COEXISTENCIA DE SEGUROS

BAJO LOS TÉRMINOS DE LO CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 1092 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EN CASO DE EXISTIR, AL MOMENTO DEL SINIESTRO, OTROS SEGUROS QUE AMPAREN EL MISMO RIESGO DESCRITO EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS, SIN EXCEDER DE LA SUMA ASEGURADA BAJO LA PRESENTE PÓLIZA.



8. SUBROGACION

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN SEGUROS MUNDIAL SE SUBROGA HASTA LA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN TODOS LOS DERECHOS QUE EL ASEGURADO TENGA CONTRA EL GARANTIZADO, OBLIGADO AL CUMPLIMIENTO DE LA DISPOSICIÓN LEGAL O JUDICIAL SEÑALADA EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.



9. RECURSOS

SEGUROS MUNDIAL TIENE DERECHO A INTERPONER LOS RECURSOS LEGALES Y/O MEMORIALES ACLARATIVOS QUE CONSIDERE PROCEDENTES CONTRA LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA O PROVIDENCIA JUDICIAL QUE DECLAREN LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO.



P Ó L I Z A D E S E G U R O

Seguro de Caución Judicial



10. PREVALENCIA DE LAS CONDICIONES PARTICULARES

EN CASO DE INCONGRUENCIA ENTRE LAS CONDICIONES GENERALES Y LAS CONDICIONES PARTICULARES ESTIPULADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, PREVALECEERÁN ESTAS ÚLTIMAS.



11. PRESCRIPCIÓN

LA PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO SE REGIRÁ POR LO DISPUESTO EN EL ART. 1081 DEL CÓDIGO DE COMERCIO Y LAS DISPOSICIONES QUE LO RIGEN, PODRÁ SER ORDINARIA O EXTRAORDINARIA.

LA PRESCRIPCIÓN ORDINARIA SERÁ DE DOS (2) AÑOS Y EMPEZARÁ A CORRER DESDE EL MOMENTO EN QUE EL INTERESADO HAYA TENIDO O DEBIDO TENER CONOCIMIENTOS DEL HECHO QUE DA BASE A LA ACCIÓN.

LA EXTRAORDINARIA SERÁ DE CINCO (5) AÑOS CORRERÁ CONTRA TODA CLASE DE PERSONA Y EMPEZARÁ A CONTARSE DESDE EL MOMENTO EN QUE NACE EL RESPECTIVO DERECHO.



12. FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y PAGO DEL SINIESTRO

PREVIO AL PAGO DE LA INDEMNIZACION CORRESPONDIENTE, EL ASEGURADO SE OBLIGA A ENTREGAR A SEGUROS MUNDIAL LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS E INFORMACIÓN QUE RESULTARE NECESARIA PARA DETERMINAR TANTO LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO COMO LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA PADECIDA BAJO LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO



13. DEVOLUCIÓN DE PRIMAS

EN LOS EVENTOS EN QUE SE PRESENTE UNA DISMINUCIÓN DEL VALOR ASEGURADO, SEGUROS MUNDIAL DEVOLVERÁ AL TOMADOR – GARANTIZADO DE FORMA PROPORCIONAL, LA PRIMA NO DEVENGADA CORRESPONDIENTE A LA DISMINUCIÓN REAL DEL RIESGO.

SE GENERARÁ TAMBIÉN DEVOLUCIÓN DE PRIMAS, BAJO EL ROCEDIMIENTO ESTABLECIDO POR SEGUROS MUNDIAL PARA TAL FIN, EN CASO QUE POR LAS CONDICIONES PROPIAS DEL PROCESO JUDICIAL DESCRITO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, SE DETERMINE LA TOTAL INOPERANCIA DE LA GARANTÍA OTORGADA.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS.



P Ó L I Z A D E S E G U R O

Seguro de Caución Judicial

- CLIENTE -

Referencia de Pago No.

24063796

Fecha de Facturación	17/11/2021
POLIZA DE SEGURO JUDICIAL ARTICULO VARIOS	
Póliza No.	CV100003175
Periodo Facturado	

Fecha Límite de Pago	01/01/2022
Prima (incluye gastos de expedición)	53.800,00
IVA	10.222,00
VALOR TOTAL A PAGAR \$	64.022,00

EFFECTIVO

\$

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	BECERRA MURCIA, DEISY JAQUELINE
CRA 40 50 44	40378743
Intermediario	VICTOR MANUEL LUGO Y CIA. LIMITADA ASESORES D

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Apreciado Cliente:

- No se aceptan pagos parciales.
- Al realizar su pago de forma presencial (ante el cajero del banco) **UNICAMENTE** presente esta boleta de recaudo para garantizar la correcta referenciación del pago.
- Si esta boleta no ha sido recaudada efectivamente el 01/01/2022 se aplicará la clausula de terminación automática especificada en el condicionado de la póliza y en la carátula de esta (artículo 1068 código de comercio)
- Si realiza su pago en cheque o de forma mixta (efectivo y cheque), solamente gire cheque local a nombre de **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT 860.037.013-6**, al respaldo endóselo correctame y diligencie los datos del girador (nombre, NIT, teléfono) y el número de referencia de esta boleta. En caso de devolución del cheque se cobrará sanción del 20% de acuerdo con lo establecido en el artículo 731 del código de comercio. **NO SE ACEPTAN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS.**
- Para realizar el pago a través del botón PSE, ingrese a nuestra página web www.segurosmondial.com.co en la imagen de PSE haga clic y continúe el proceso de pago.
- Para realizar el pago a través de las redes de Efecty o Baloto, ingrese a nuestra página web www.segurosmondial.com.co en la imagen de Efecty y Baloto haga clic y continúe el proceso para generar el pin de pago únicamente en efectivo.

ESPACIO PARA EL TIMBRE

VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO

- BANCO -

Referencia de Pago No.

24063796

Fecha de Facturación	17/11/2021
POLIZA DE SEGURO JUDICIAL ARTICULO VARIOS	
Póliza No.	CV100003175
Periodo Facturado	

Fecha Límite de Pago	01/01/2022
Prima (incluye gastos de expedición)	53.800,00
IVA	10.222,00
VALOR TOTAL A PAGAR \$	64.022,00

EFFECTIVO

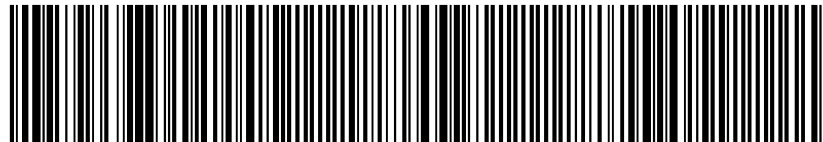
\$

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	BECERRA MURCIA, DEISY JAQUELINE
CRA 40 50 44	40378743
Intermediario	VICTOR MANUEL LUGO Y CIA. LIMITADA ASESORES D

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Corresponsales
OPCIÓN 1


(415)7709998434219(8020)00000024063796(3900)000000064022(96)20220101

Bancos
Corresponsales
OPCIÓN 2


(415)7709998039933(8020)031594(8020)22990024063796(3900)000000064022(96)20220101

INFORMACIÓN DE PAGO

A continuación te brindamos información de los distintos medios de pago que tendrás a disposición:

OPCIÓN 1



CORRESPONSALES








OPCIÓN 2



BANCOS









CORRESPONSALES



Tu compañía siempre



FABIÁN MORENO CRUZ <fabianlm0911@gmail.com>

2021-359 NOTIFICACIÓN PERSONAL Y SE PRESTA CAUCIÓN.

FABIÁN MORENO CRUZ <fabianlm0911@gmail.com>

28 de abril de 2022, 16:28

Para: cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, "ASESORIAS JURIDICA F.M. y ASOCIADOS." <Fabianlm0911@gmail.com>

Cordial saludo,

Por medio de la presente me permito allegar memorial junto con las constancias de notificación del auto admisorio, demanda, anexos y pruebas del proceso de la referencia, con la finalidad que se surta el trámite correspondiente.

Por otro lado, en cumplimiento de lo establecido en el auto de fecha 27 de septiembre del año 2021 y con la finalidad de que se decreten las medidas cautelares solicitadas junto al libelo inicial, me permito prestar caución para lo cual solicito tener en cuenta el memorial y poliza adjuntos.

Atentamente,

Fabián Leonardo Moreno Cruz.
C.C. No. 1121919526 de Villavicencio, Meta.
T.P. No. 308609 del C.S. de la J



Remitente notificado con
Mailtrack

2 archivos adjuntos



MEMORIAL NOTIFICACIÓN PERSONAL AUTO ADMISORIO Y DEMANDA..pdf
4883K



MEMORIAL Y POLIZA PRESTANDO CAUCIÓN PARA DECRETO DE MEDIDAS CAUTELARES..pdf
4445K

Señor

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL.

VILLAVICENCIO – META.

Cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.

S.

D.

REFERENCIA: 50001400300420210035900.

ASUNTO: CUMPLIMIENTO DE PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACIÓN Y REITERACIÓN DE SOLICITUD DE DECRETO DE MEDIDAS CAUTELARES.

DEMANDANTE: DEISY JAQUELINE BECERRE MURCIA CRISTINA ISABEL FERREIRA BECERRA.

DEMANDADO: MIGUEL IVAN MARTINEZ BAQUERO

En mi condición de apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso judicial de la referencia, me permito pronunciarme con respecto a los argumentos expuestos por su despacho mediante auto del 19 de octubre de 2022, en el que se vislumbran situaciones fácticas y jurídicas que no se encuentran ajustadas a derecho y sobre las que procedo a pronunciarme.

En Primera medida es preciso ponerle de presente al despacho que a la fecha no se ha pronunciado frente a la solicitud de decreto y practica de las medidas cautelares solicitadas desde la presentación de la demanda, pues previo al pronunciamiento realizado mediante auto del 19 de octubre de 2022, el despacho no tuvo en cuenta que el 28 de abril de 2022, el abogado Fabián Leonardo Moreno allegó memorial reiterando la solicitud de decreto de medidas cautelares, anexándose la póliza No. CV10003175 del 17 de noviembre de 2021, de la compañía de seguros Mundial S.A., en cumplimiento a lo requerido por su despacho mediante auto del 24 de septiembre de 2021, por lo que el nuevo requerimiento realizado por el despacho, tendiente a rehacer el trámite de notificación personal, no debe estar supeditado a la declaratoria de desistimiento tácito, más y cuando, existen solicitudes pendientes por resolver y la notificación de la demanda y auto admisorio fue realizada por quien, para ese momento, asumía la defensa de la parte demandante, como constancia de lo anterior reposa al interior del expediente la guía de envío No. 70052676393 de la empresa de envíos Interrapidísimo, por medio de la que se notificó de la demanda y sus anexos al señor Miguel Ivan Martínez Baquero, constancia de envío de la empresa Interrapidísimo con Número de guía 700074466255 y las constancias de notificación a través del medio de comunicación electrónico, WhatsApp, conforme a lo establecido en el artículo 8 del decreto 806 de 2020 y ley 2213 de 2022 y la sentencia STC 16733 DE 2022.

Abordando los requerimientos realizados por el despacho, en el que señala que en el trámite de notificación no se dio cumplimiento a los requisitos establecidos en el numeral 3 del artículo 291 del código General del Proceso, al parecer, haciendo alusión a que, en el trámite de notificación personal no se citó al extremo pasivo, para que compareciera al despacho a recibir notificación de la demanda junto con sus anexos, desconociendo que desde la presentación de la demanda el apoderado defensor realizó la notificación personal de la demanda, junto con sus anexos al señor MIGUEL IVAN MARTINEZ, conforme lo establecía el artículo 8 del decreto 806 de 2020, el cual señala “ Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio” norma aplicable para el momento en el que se efectuó

la notificación, situación que fue informada al despacho mediante memorial allegado al despacho el 11 de mayo de 2021, en el que se anexó los comprobantes de envío y entrega de la demanda cotejada junto con sus anexos a la parte demandada.

Por otro lado, la providencia objeto de reproche se refiere a que la notificación realizada por WhatsApp al demandado y los pantallazos allegados como constancia no son una prueba válida de que se haya notificado al demandado, pues a consideración del despacho, no se cumplieron una serie de cargas desmesuradas, verbi gracia, acompañar una prueba pericial que certifique línea a la que se encuentra vinculado el dispositivo, indicar IMEI que reporta el dispositivo, certificar si la cuenta de WhatsApp insertada en ese dispositivo se encuentra vinculada a la línea telefónica, entre otros requerimientos que imponen una carga desproporcionada que la parte demandante no está en el deber de asumir, conforme a lo establecido en múltiples pronunciamientos, pues en el presente evento prima la presunción de buena fe. Tal y como se estableció en la sentencia STC 16733-2022 Radicación No. 68001-22-13-000-2022-00389-01 de la Corte Suprema de Justicia, Magistrado ponente Octavio Augusto Tejeiro Duque, enseña

“En esa línea se ha concluido que, si bien es cierto que «los documentos representativos, como las fotografías y videos, requieren de autenticidad para ser valorados por el juez», también lo es que esa autenticación se presume por ley -artículo 244 del Código General del Proceso- y puede ser desvirtuada por la parte contra quien se aduce mediante el desconocimiento o la tacha de falsedad consagradas en el estatuto adjetivo -artículos 269 a 274. Lo anterior, so pena de que opere el reconocimiento implícito de los mismos (SC17162-2015)”

Conforme a lo anterior, solicito al despacho entender por notificado al extremo pasivo de la litis conforme a los argumentos anteriormente expuestos, en caso tal de que no se acoja la petición, solicito se tenga en cuenta la certificación de envío de la empresa interrapiísimo con guía de envío No. 700095808119, por medio de las que se volvió a surtir el trámite de notificación personal y por aviso de la demanda y el auto admisorios de la demanda y segundo Se pronuncie con respecto al decreto y practica de medidas cautelares, teniendo en cuenta que el 28 de abril de 2022 se dio cumplimiento a lo ordenado por el despacho mediante auto del 24 de septiembre de 2021.

- Anexo memorial de notificación por aviso de la demanda, anexos y el auto admisorio de la demanda de fecha 24 de septiembre de 2021.
- Guía de envío de la empresa interrapiísimo identificada con el número 700095808119.

Atentamente,



ZULMA NATALIA JARA GORDILLO

C.C. 1.121.918.545 de Villavicencio, Meta.

T.P. No. 337.034 del C. S. de la J.

Correo electrónico: nataliajara12@hotmail.com

Señor

MIGUEL IVAN MARTINEZ BAQUERO

Carrera 44 No. 33 B -37 Edificio Pinar del Llano Apto. 203

Celular: 3115263007

Villavicencio - Meta.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN PERSONAL.

REFERENCIA: 500014003004-2021-00359-00

DEMANDANTES: DEISY JAQUELINE BECERRA MURCIA Y CRISTINA ISABEL FERREIRA BECERRA.

DEMANDADO: MIGUEL IVAN MARTINEZ BAQUERO.

Mediante el presente memorial me permito dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 290 y 291 del C.G. del P., el artículo 8 del decreto 806 del 2020 y lo establecido en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 y dando cumplimiento a lo ordenado por su despacho en auto de fecha 24 de septiembre de 2021 y del 19 de octubre de 2022, le informo que en el Juzgado cuarto civil municipal de Villavicencio, Meta, existe un proceso verbal de restitución de inmueble arrendado identificado con el número de radicado 500014003004-2021-00359-00, el cual fue admitido mediante auto del 24 de septiembre del año 2021, el cual fue notificado en estado del 27 de septiembre del mismo año.

Se advierte que el Juzgado Cuarto Civil municipal de Villavicencio, Meta es quien actualmente conoce de este proceso y se encuentra ubicado en la Carrera 29 No. 33- B79 Plaza Banderas, Palacio de Justicia Torre B, de igual forma y atendiendo a los parámetros de bioseguridad emitidos producto del Covid.-19, le informo que el correo electrónico del Juzgado es cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co y el de la suscrita abogada es nataliajara12@hotmail.com.

Por otro lado, de conformidad con lo establecido en el inciso tercero del artículo 8 de la ley 2213 de 2022, le informo que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del presente mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la radicación.

Anexo:

1. Copia del auto admisorio de la demanda de fecha 24 de septiembre de 2021.
2. Acta de individual de reparto.
3. Copia de la demanda junto con sus anexos.

Cordialmente,



ZULMA NATALIA JARA GORDILLO

APODERADA JUDICIAL

C.C. No. 1.121.918.545 de Villavicencio, Meta.

T.P. No. 337.034 del C.S. de la J.

nataliajara12@hotmail.com



Carretera 30 # 7-45 / Centro Logístico Bogotá D.C. Calle 18 # 65a - 03 - PBX 56050000 Cel: 323 254455
56050000-404c-a013-70c5a37e1f56 GLO GLO R-03 No 700095808119 7317/pas7317 vencido

ETIQUETA Fecha de Admisión: 22/03/2023 12:01
Tiempo estimado de entrega: 23/03/2023 18:00
NO VÁLIDO COMO FACTURA

700100000000 Licencia MINTIC 001057
INTER RAPIDISIMO S.A No. 700095808119
NIT: 800251569-7 Guía de Transporte
Servicio: NOTIFICACIONES

DESTINO Cod. postal: 500001

VILLAVICENCIO\META\COL

DESTINATARIO CC 17340330
MIGUEL IVAN MARTINEZ BAQUERO
KR 44 # 33 B - 37 AP 203 301 404 ED PINAR DEL LLANO
3115263007

REMITENTE CC-1121918545
ZULMA NATALIA JARA GORDILLO
CLL # 14-72 URBANIZACION SAN SEBASTIAN
NATALIAJARA12@HOTMAIL.COM
3214621905
VILLAVICENCIO\META\COL

NÚMERO DE GUÍA PARA SEGUIMIENTO
700095808119

REIMPRESO POR: pas7317.vencido 22/03/2023 12:01

DESPACHOS
Casilleros → VVC 45/8
Puertas →

DATOS DEL ENVÍO
Empaque: SOBRE MANILA
Tipo Servicio: NOTIFICACIONES
Vir. Comercial: \$ 25.000,00
Piezas: 1 No. Bolsa:
Peso x Vol: Peso en Kilos: 1
Dice Contener: DOCUMENTOS
Observaciones:

LIQUIDACIÓN
Valor Flete: \$ 8.500,00
Valor sobre flete: \$ 500,00
Valor otros conceptos:
Vir Imp. otros concep: \$ 0,00
Valor total: \$ 9.000,00
Forma de pago: CONTADO

Valor a cobrar al destinatario al momento de entregar
\$ 0

DESTINATARIO

PRUEBA DE ENTREGA Fecha y Hora de Admisión: 22/03/2023 12:01
Tiempo estimado de entrega: 23/03/2023 18:00
Guía de Transporte Servicio: NOTIFICACIONES

INTER RAPIDISIMO S.A
NIT: 800251569-7 No. 700095808119

DESTINO Cod. postal: 500001

VILLAVICENCIO\META\COL

NÚMERO DE GUÍA PARA SEGUIMIENTO
700095808119

REMITENTE
ZULMA NATALIA JARA GORDILLO
CC 1121918545 / Tel: 3214621905
VILLAVICENCIO\META\COL

REMITENTE Como remitente Conozco el contrato, guía, remesa en ☒ **FIRMA**
www.interrapidisimo.com, autorizo Tratamiento de datos personales.

Piezas: 1 Peso Kilos: 1 Vir Comercial: \$ 25.000,00
Dice Contener: DOCUMENTOS

Valor Flete: \$ 8.500,00
Valor sobre flete: \$ 500,00
Valor otros conceptos: \$ 0,00
Valor total: \$ 9.000,00

Forma de pago: CONTADO

PARA: MIGUEL IVAN MARTINEZ BAQUERO
KR 44 # 33 B - 37 AP 203 301 404 ED PINAR DEL LLANO
3115263007/

RECIBIDO POR ☒ **RECEPCIÓN** CC 17340330

GESTIÓN DE ENTREGA O DEVOLUCIÓN

1-Entrega Exitosa	3-Dirección errada	5-Rehusado	6-Otros
2-Desconocido	4-No Reclamo	6-No Reside	

No. Gestión Fecha 1er Intento de Entrega:

DÍA	MES	AÑO	HORA
-----	-----	-----	------

No. Gestión Fecha 2do Intento de Entrega:

DÍA	MES	AÑO	HORA
-----	-----	-----	------

Observaciones: Mensajero:

RAD. 2021-00359 MEMORIAL - PODER Y CONSTANCIA PAZ Y SALVO.

Natalia Jara <nataliajara12@hotmail.com>

Jue 23/03/2023 10:01 AM

Para:cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co <cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (2 MB)

MemorialContraAuto19OctubreAnexos.pdf; ConstanciaPazSalvoAbogadoAnterior.pdf;
PoderConstanciaRecibidoMensajeDatos.pdf;

Cordial saludo,

Referencia: 5000140030042021-00359-00

Por medio de la presente me permito allegar poder especial amplio y suficiente otorgado por los señores Cristina Isabel Ferreira Becerra y Deisy Jaqueline Becerra, junto con la constancia de recibido por correo electrónico y la constancia de paz y salvo de los profesionales del derecho que asumían la representación judicial, con la finalidad de que se me reconozca personería jurídica para actuar.

Por otro lado, allego memorial en contra del auto del 19 de octubre de 2021, mismo en el que se da cumplimiento a la carga impuesta por su despacho y en el que se deja de presente que a la fecha el despacho no se ha pronunciado frente a la solicitud de decreto y practica de medidas cautelares, por lo que resulta inviable la declaratoria de desistimiento tácito.

Atentamente,

ZULMA NATALIA JARA GORDILLO

Abogada

Cel. 3103135165

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA
OFICINA 412 TORRE A
CARRERA 29 No. 33B 79 PLAZA DE BANDERAS
Villavicencio- Meta
jcmpal04vvc@notificacionesrj.gov.co
cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

TRASLADO ELECTRONICO
ART. 9° LEY 2213 DE 2022

PROCESO VERBAL PERTENENCIA RDO.500014003004 2022 00969
00

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, META.

SECRETARIA.- NOVIEMBRE 21 DE 2023. En la fecha, En la fecha, se fijó en lista el anterior escrito contentivo del recurso de apelación, en la forma indicada en el artículo 110 del Código General del Proceso, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 326 Ibidem. El término empieza el 22 de NOVIEMBRE de 2023 y vence el 24 de NOVIEMBRE de 2023, a las 5:00 de la tarde.


LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
SECRETARIO

MEMORIAL RECURSO APELACION RADICADO: 50001400300420220096900

Asesores Jurídicos <ajasesoriasjuridicas@gmail.com>

Vie 8/09/2023 4:37 PM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (3 MB)

RECURSO APELACION CINDY .pdf; CERTIFICADOS ESPECIAL DE PERTENENCIA, AVALUO INMUEBLES (1).pdf;

Buenas tardes

adjunto recurso de apelación y se anexa certificados especial de pertenencia

Cordialmente

ASTRID YULIETT MORA HERNANDEZ

Apoderada.

--

A.J.P.E

Asesorías Jurídicas Preventivas y Efectivas

3168683259-3228182642

Villavicencio - Meta.

EL SUSCRITO REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DEL CIRCULO DE VILLAVICENCIO

CERTIFICA:

QUE EL PREDIO IDENTIFICADO CON LA MATRICULA INMOBILIARIA N° **230-188170** ES UN FOLIO ACTIVO Y SE ENCUENTRA INSCRITO EN ESTA OFICINA, PREDIO CON DIRECCIONM CARRERA 43 A # 19-74 SUR PARQUEADERO 114 CONDOMINIO QUINTAS DE SAN JORGE SEGUNDA ETAPA BARRIO MONTECARLO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DESCRIPCION CABIDA Y LINDEROS: PARQUEADERO 114 CON AREA DE 10.80 METROS CUADRADOS Y 0,04499% DE COEFICIENTE DE COPROPIEDAD CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 5238, 2014/12/17, NOTARIA TERCERA VILLAVICENCIO. ARTICULO 8 PARÁGRAFO 1°. DE LA LEY 1579 DE 2012.

Y SEGÚN SU TRADICION CONSTA DE DIEZ (10) ANOTACIONES DE LAS CUALES RESALTAREMOS LAS SIGUIENTES:

ANOTACIÓN: N° 2 – POR ESCRITURA PUBLICA N° 5238 DEL 17/12/2014 DE LA NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO, SE REGISTRO CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL - SANTA LUCIA INVERSIONES Y PROYECTOS LTDA - NIT 9001829689.

ANOTACIÓN: N° 4 - POR ESCRITURA PUBLICA N° 2483 DEL 01/6/2015 DE LA NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO, SE REGISTRO COMPRAVENTA. DE: SANTA LUCIA INVERSIONES Y PROYECTOS LTDA - NIT 9001829689. A: LANCHEROS ROZO CINDY ZORAYA - CC 1121864189.

ANOTACIÓN: N° 7 – POR ESCRITURA PUBLICA N° 2430 DEL 01/8/2016 DE LA NOTARIA TREINTA Y NUEVE DE BOGOTA D.C., SE REGISTRO COMPRAVENTA. DE: LANCHEROS ROZO CINDY ZORAYA - CC 1121864189. A: SOLANO BAUTISTA JESSIKA FERNANDA - CC 1121833289.

EL TITULAR REAL DEL DERECHO DE DOMINIO DE ESTE BIEN INMUEBLE **N° 230-188170**; ES LA SEÑORA SOLANO BAUTISTA JESSIKA FERNANDA - CC 1121833289.

ESTE PREDIO SE ENCUENTRA CON EMBARGO VIGENTE EN LA ANOTACION N° 10, QUEDA FUERA DEL COMERCIO ARTICULO 1521 C.C.

ESTE CERTIFICADO CON TURNO DE RADICACION NO. **2022-230-1-129920** SE EXPIDE CON DESTINO A CERTIFICADO ESPECIAL (ART.375 NUMERAL 5° DEL C.G.P).

SE EXPIDE EL PRESENTE CERTIFICADO A PETICION DEL INTERESADO EN LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO, A LOS CINCO (05) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
de Villavicencio - Meta

Dirección: Calle 39 No. 31 – 59 Centro
Teléfono: (8) 6625029 Ext 3834 3818 3816



EL SUSCRITO REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DEL CIRCULO DE VILLAVICENCIO

CERTIFICA:

QUE EL PREDIO IDENTIFICADO CON LA MATRICULA INMOBILIARIA N° **230-188448** ES UN FOLIO ACTIVO Y SE ENCUENTRA INSCRITO EN ESTA OFICINA, PREDIO CON DIRECCION CARRERA 43 A # 19-74 SUR APARTAMENTO 805 CONDOMINIO QUINTAS DE SAN JORGE SEGUNDA ETAPA BARRIO MONTECARLO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DESCRIPCION CABIDA Y LINDEROS: APARTAMENTO 805 CON AREA DE 64,83 METROS CUADRADOS Y 0,27007% DE COEFICIENTE DE COPROPIEDAD CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 5238, 2014/12/17, NOTARIA TERCERA VILLAVICENCIO. ARTICULO 8 PARÁGRAFO 1°. DE LA LEY 1579 DE 2012.

Y SEGÚN SU TRADICION CONSTA DE DIEZ (10) ANOTACIONES DE LAS CUALES RESALTAREMOS LAS SIGUIENTES:

ANOTACIÓN: N° 2 – POR ESCRITURA PUBLICA N° 5238 DEL 17/12/2014 DE LA NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO, SE REGISTRO CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL - SANTA LUCIA INVERSIONES Y PROYECTOS LTDA - NIT 9001829689.

ANOTACIÓN: N° 4 - POR ESCRITURA PUBLICA N° 2483 DEL 01/6/2015 DE LA NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO, SE REGISTRO COMPRAVENTA. DE: SANTA LUCIA INVERSIONES Y PROYECTOS LTDA - NIT 9001829689. A: LANCHEROS ROZO CINDY ZORAYA - CC 1121864189.

ANOTACIÓN: N° 7 – POR ESCRITURA PUBLICA N° 2430 DEL 01/8/2016 DE LA NOTARIA TREINTA Y NUEVE DE BOGOTA D.C., SE REGISTRO COMPRAVENTA. DE: LANCHEROS ROZO CINDY ZORAYA - CC 1121864189. A: SOLANO BAUTISTA JESSIKA FERNANDA - CC 1121833289.

EL TITULAR REAL DEL DERECHO DE DOMINIO DE ESTE BIEN INMUEBLE **N° 230-188448**, ES LA SEÑORA SOLANO BAUTISTA JESSIKA FERNANDA - CC 1121833289.

ESTE PREDIO SE ENCUENTRA CON EMBARGO VIGENTE EN LA ANOTACION N° 10, QUEDA FUERA DEL COMERCIO ARTICULO 1521 C.C.

ESTE CERTIFICADO CON TURNO DE RADICACION NO. **2022-230-1-129917** SE EXPIDE CON DESTINO A CERTIFICADO ESPECIAL (ART.375 NUMERAL 5° DEL C.G.P).

SE EXPIDE EL PRESENTE CERTIFICADO A PETICION DEL INTERESADO EN LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO, A LOS CINCO (05) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
de Villavicencio - Meta

Dirección: Calle 39 No. 31 – 59 Centro
Teléfono: (8) 6625029 Ext 3834 3818 3816





23010310013318

CEDULA NACIONAL	0106000001830901900000279	CÉDULA CATASTRAL	010601830279901
MATRÍCULA INMOBILIARIA	DIRECCIÓN		
230-188170	K 43A 19 74SUR PARQ 114 SOTANO		
NOMBRE	CÉDULA/NIT	TASA INT. MORA	CÓDIGO POSTAL
CIND*****ROZO	*****4189	41,26	

AÑO	CONCEPTO	AVALUO	TARIFA	IMPUESTO	DÉSCUENTO	INTERÉS	VALOR TOTAL
2023	PREDIAL UNIFICADO	6.579.000	4.00 MIL	26.000	3.120	0	22.880
2022	PREDIAL UNIFICADO	6.307.000	4.00 MIL	25.000	876	1.752	25.876
2021	PREDIAL UNIFICADO	6.123.000	4.00 MIL	24.492	8.029	16.058	32.521
2021	RECARGO BOMBERIL	24.492	1.00 %	245	81	161	325
2020	PREDIAL UNIFICADO	5.945.000	4.00 MIL	23.780	12.702	25.403	36.481
2020	RECARGO BOMBERIL	23.780	1.00 %	238	127	254	365
2019	PREDIAL UNIFICADO	5.772.000	4.00 MIL	23.088	17.082	34.163	40.169
2018	PREDIAL UNIFICADO	5.604.000	4.00 MIL	22.416	21.197	42.393	43.612
2017	PREDIAL UNIFICADO	5.441.000	4.00 MIL	21.764	25.107	50.213	46.870
TOTALES				167.023	88.321	170.397	249.099

ENTIDADES BANCARIAS AUTORIZADAS			
Banco de Occidente	Banco de Bogotá	Itaú	
CAJAVIENDA	Banco Popular	Banco Caja Social	Banco AV Villas
COLPATRIA	Ingente	BBVA	Bancolombia

PÁGUESE HASTA	FECHA	VALOR
	31/01/2023	249.099

Imprimió: Usuario Publico- 27/01/2023 - 191.107.195.140

CÉDULA CATASTRAL	PERIODOS	RECIBO NÚMERO
010601830279901	2023,2022,2021,2020,2019,2018,2017	23010310013318



PÁGUESE HASTA	FECHA	VALOR
	31/01/2023	249.099

Imprimió: Usuario Publico- 27/01/2023 - 191.107.195.140

CÉDULA CATASTRAL	PERIODOS	RECIBO NÚMERO
010601830279901	2023,2022,2021,2020,2019,2018,2017	23010310013318



PÁGUESE HASTA	FECHA	VALOR
	31/01/2023	249.099

Imprimió: Usuario Publico- 27/01/2023 - 191.107.195.140

Señal contribuyente al momento de imprimir su recibo debe hacerlo desde una impresora laser
beneficio del 50% en tasa de interés moratoria transitoria art. 91 ley 2277 de 2022



23010310013325

CEDULA NACIONAL	0106000001830901900000557	CÉDULA CATASTRAL	010601830557901
MATRÍCULA INMOBILIARIA	DIRECCIÓN		
230-18S448	K 43A 19 74SUR AP 805 QUINTAS DE S		
NOMBRE	CÉDULA NIT	TASA INT. MORA	CÓDIGO POSTAL
SANT*****YECT	*****9689	41,26	

AÑO	CONCEPTO	AVALUO	TARIFA	IMPUESTO	DESCUENTO	INTERÉS	VALOR TOTAL
2023	PREDIAL UNIFICADO	70.867.000	5.20 MIL	369.000	44.280	0	324.720
2023	RECARGO BOMBERIL	368.508	1.00 %	4.000	0	0	4.000
2022	PREDIAL UNIFICADO	67.939.000	5.20 MIL	353.000	12.370	24.740	365.370
2022	RECARGO BOMBERIL	353.283	1.00 %	4.000	484	968	4.484
2021	PREDIAL UNIFICADO	65.960.000	5.20 MIL	342.992	112.440	224.879	455.431
2021	RECARGO BOMBERIL	342.992	1.00 %	3.430	1.125	2.249	4.554
2020	PREDIAL UNIFICADO	64.039.000	5.20 MIL	333.003	177.863	355.726	510.866
2020	RECARGO BOMBERIL	333.003	1.00 %	3.330	1.779	3.557	5.108
TOTALES				1.412.755	350.341	612.119	1.674.533

ENTIDADES BANCARIAS AUTORIZADAS



PÁGUESE
HASTA

FECHA
31/01/2023

VALOR
1.674.533

Imprimió: Usuario Público- 27/01/2023 - 192.107.185.140

CÉDULA CATASTRAL	PERIODOS	RECIBO NÚMERO
010601830557901	2023,2022,2021,2020	23010310013325



PÁGUESE
HASTA

FECHA
31/01/2023

VALOR
1.674.533

Imprimió: Usuario Público- 27/01/2023 - 192.107.185.140

CÉDULA CATASTRAL	PERIODOS	RECIBO NÚMERO
010601830557901	2023,2022,2021,2020	23010310013325



PÁGUESE
HASTA

FECHA
31/01/2023

VALOR
1.674.533

Imprimió: Usuario Público- 27/01/2023 - 192.107.185.140

beneficio del 50% en tasa de interes moratoria transitoria art. 91 ley 2277 de 2022

Asesorías Jurídicas Preventivas y Efectivas

Señor,

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO.

E.S.D.

PROCESO: DECLARATIVO DE PERTENENCIA- 50001400300420220096900

DEMANDANTES: CINDY ZORAYA LANCHEROS ROZO

JHON ALEXANDER GIL ALVAREZ

**DEMANDADOS: JESSIKA FERNANDA SOLANO BAUTISTA Y PERSONAS
INDETERMINADAS**

**ASUNTO: RECURSO DE APELACION CONTRA AUTO DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DE
2023.**

ASTRID YULIETT MORA HERNANDEZ, identificada como aparece al pie de mmi correspondiente firma, abogada en ejercicio, obrando en nombre y representación de los señores **CINDY ZORAYA LANCHEROS ROZO y JHON ALEXANDER GIL ALVAREZ**, muy respetuosamente interpongo ante su despacho **Recurso de apelación**, contra la providencia emitida por su despacho con fecha 05 de septiembre de 2023, notificada en estado del 06 de septiembre de 2023, por consiguiente:

El juzgado cuarto civil municipal de Villavicencio, en el auto antes mencionado expone:

“PRIMERO: Rechazar la demanda de PETENENCIA por prescripción ordinaria adquisitiva de dominio por configurarse la causal prevista en el numeral 4 del artículo 375 del C.G.P. esto es, por recaer la pretensión de declaración de pertenencia sobre un bien inmueble imprescriptible”.

SUSTENTACION DEL RECURSO:

Interpongo el recurso de apelación, en razón a que el Juez cuarto civil municipal de Villavicencio, manifiesta que el auto en mención es debido al numeral 4 del artículo 375 del C.G.P. lo cual es contrario a la realidad, toda vez que el bien pertenece a una persona natural, por lo tanto no es un bien baldío, no pertenece a una entidad de derecho público, tal como se puede evidenciar en el certificado especial de pertenencia que fue enviado en su momento con la subsanación de la demanda, donde es claro que no pertenece al estado, por lo cual no hay lugar a la aplicación del numeral 4 del artículo 375 del C.G.P.

A.J. P. E.

Asesorías Jurídicas Preventivas y Efectivas

PRIMERA: Que se reforme o revoque el auto de fecha de 05 de septiembre de 2023 emitido por el Juzgado cuarto civil municipal de Villavicencio.

SEGUNDA: Solicitar señor Juez que se admita la demanda.

FUNDAMENTO DEL RECURSO

Invoco como fundamento de derecho los artículos 320, 321 del código general del proceso.

PRUEBAS

1. Certificado especial de pertenencia matriculas inmobiliarias N° 230-188448 y N° 230-188170,

NOTIFICACIONES

La suscrita y el demandante la recibirá en el correo electrónico ajasesoriasjuridicas@gmail.com

Atentamente,


ASTRID YULIETT MORA HERNANDEZ
C.C. 1.121.862.199 de Villavicencio
T.P. 238.877 del C. S. de la J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA
OFICINA 412 TORRE A
CARRERA 29 No. 33B 79 PLAZA DE BANDERAS
Villavicencio- Meta
jcmpal04vvc@notificacionesrj.gov.co
cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

TRASLADO ELECTRONICO
ART. 9° LEY 2213 DE 2022

PROCESO EJECUTIVO RDO.500014003004 2019 00570 00

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, META.

SECRETARIA.- NOVIEMBRE 21 DE 2023. En la fecha, En la fecha, se fijó en lista el anterior escrito contentivo del Incidente de Desembargo, en la forma indicada en el artículo 110 del Código General del Proceso, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 129-3 Ibidem. El término empieza el 22 de NOVIEMBRE de 2023 y vence el 24 de NOVIEMBRE de 2023, a las 5:00 de la tarde.


LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
SECRETARIO

99

INCIDENTE DE OPOSICION 2019-570 VEHICULO BHE929

Alejandro Ahumada Escobar <diegoalejandroahumadaabg@gmail.com>

Jue 22/09/2022 11:07 AM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (14 MB)

INCIDENTE DE OPOSICION 2019-570 VEHICULO BHE929.pdf;



AL DEPARTAMENTO
15/MAR/2022
Aprob. 119



AHUMADA ESCOBAR

Abogados y Asesores

Señor

JUEZ CIVIL CUARTO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

E.S.D

RAD. 50001400300420190057000

DTE: ACERIAS PAZ DEL RIO S.A.S.

DDO: FERREACEROS Y ESTRUCTURAS DE COLOMBIA S.A.S

REF. INCIDENTE DE OPOSICIÓN A EMBARGO Y SECUESTRO

DIEGO ALEJANDRO AHUMADA ESCOBAR, mayor y vecino de este municipio, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.121.856.786 expedida en Villavicencio (Meta), y portador de la T.P. No. 250409, del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la señora **ELIZABETH MORALES HERNANDEZ**, mayor y vecina de este municipio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 40.401.880 expedida en Villavicencio (Meta), por medio del presente escrito y en virtud de lo estipulado en el artículo 597 de la Ley 1564 de 2012, formuló **INCIDENTE DE OPOSICIÓN** en contra del **EMBARGO Y SECUESTRO** del bien mueble identificado como vehículo automotor de placas QHE929, el cual se encontraba en legítima posesión de mi poderdante a nombre propio al momento de realizarse la diligencia judicial conforme a los siguientes:

HECHOS

1. A solicitud de su Honorable Despacho, se llevó a cabo el día 10 de mayo de 2022 la diligencia de embargo y secuestro de los bienes muebles ubicados en el parqueadero llamado "captucol" De este municipio, diligencia efectuada por la inspección cuarta de tránsito en cumplimiento del comisorio No 0047 librado por su despacho.

2. Entre los bienes muebles mencionados, se encontraba uno que el demandante denunció como de propiedad de la persona jurídica demandada, sobre el cual se dictó orden de embargo y posterior secuestro anotado. El bien mueble se identifica así:

Vehículo Automotor:

Marca: CHEVROLET KODIAK 241

Color: BLANCO ARCO BICAPA

Serie: 9GDP7H1C05B002793

Placa: QHE929

Clase: CAMIÓN

Modelo: 2005

Motor Núm. 9SZ20862

Capacidad: 11000 Kilos

Servicio: PARTICULAR

3. Pese lo anterior, la entidad demandada conocía que el día 09 de noviembre del 2019, se suscribió contrato de COMPRAVENTA del vehículo automotor anteriormente nombrado, con la señora **ELIZABETH MORALES HERNANDEZ**, a través del señor **SADDY MARTIN PEREZ**, identificado con cedula 19.423.777, quien era el liquidador de la empresa demandada, conforme al punto N° 8 del acta N° 19 del 04 de octubre de 2019 de la asamblea general extraordinaria de accionistas de FERREACEROS Y ESTRUCTURAS DE COLOMBIA S.A.S.



311 213 4123



ahumadaescobarsas@gmail.com

diegoalejandroahumadaabg@gmail.com



Villavicencio - Meta.





101

AHUMADA ESCOBAR

Abogados y Asesores

4. Sírvase dicho contrato de compraventa, para tener en cuenta que desde el día **09 de noviembre de 2019**, la señora ELIZABETH MORALES HERNANDEZ es la poseedora legítima y de buena fe del bien mueble, pues al momento de celebrarse el negocio jurídico y entregarse materialmente el mueble, la empresa demandada a través de su liquidador, de ninguna manera advirtió la existencia de una medida cautelar o algún tipo de gravamen sobre el vehículo objeto de dicho negocio, y por tal razón mi poderdante comenzó a hacer uso y disposición del bien mueble en cuestión a través de su empresa METALES DEL ORIENTE S.A.S. ZOMAC.

5. La señora ELIZABETH MORALES HERNANDEZ desconocía al momento de contraer el contrato de compraventa, que el bien mueble era objeto de un proceso ejecutivo que adelantaba ACERÍAS PAZ DEL RÍO en contra FERREACEROS Y ESTRUCTURAS COLOMBIA SAS, con número de proceso 50001400300420190057000, por lo que es clara la buena fe y legitimación en activa de mi poderdante para oponerse al secuestro efectuado del vehículo automotor tantas veces mencionado, toda vez que dicho secuestro supone un perjuicio gravísimo para su patrimonio.

6. Posterior al secuestro del vehículo ya mencionado, mi poderdante procedió a entablar comunicación directa con ACERÍAS PAZ DEL RÍO, quien funge como demandante dentro de la presente litis, informándole de igual forma su calidad de poseedora del vehículo.

7. ACERÍAS PAZ DEL RÍO, emitió respuesta a esa comunicación el 04 de agosto del corriente, dentro de la cual **NO DESCONOCE** la posesión del vehículo a cargo de mi poderdante, y se limita única y exclusivamente a interpretar la comunicación como una intención de pago a tercero, indicando los valores adeudados.

PRETENSIONES

1. Que se declare que la señora **ELIZABETH MORALES HERNANDEZ** es tercera poseedora legítima de buena fe del vehículo de placas QHE929, y afectada patrimonialmente con el presente proceso.

2. Que se declare que el vehículo de placas QHE929 no hace parte del patrimonio embargable y ejecutable de la empresa FERREACEROS Y ESTRUCTURAS DE COLOMBIA S.A.S.

3. Que, como consecuencia de las anteriores declaraciones, se ordene el levantamiento de las medidas cautelares que reposen sobre el vehículo de placas QHE929.

4. Como pretensión subsidiaria, se solicita que se vincule formalmente a **ELIZABETH MORALES HERNANDEZ** como tercera afectada de buena fe dentro del proceso de la referencia, y se ordene la cobertura de sus perjuicios a través del remanente de las ejecuciones previstas dentro del respectivo libelo.



311 213 4123



ahumadaescobarsas@gmail.com

diegoalejandroahumadaabg@gmail.com



Villavicencio - Meta.





102

AHUMADA ESCOBAR
Abogados y Asesores

PRUEBAS

Documentales.

- Contrato de compraventa suscrito por el señor **SADDY MARTIN PEREZ**, actuando en nombre y representación legal y liquidador de **FERREACEROS Y ESTRUCTURAS COLOMBIA SAS**; y la señora **ELIZABETH MORALES HERNANDEZ**.
- Acta de asamblea No. 19, declaración del estado de disolución y designación del liquidador de la sociedad **FERREACEROS Y ESTRUCTURAS COLOMBIA S.A.S.**
- Comunicación enviada a **ACERÍAZ PAZ DEL RIO** informando sobre la tenencia y posesión del vehículo de buena fe.
- Respuestas de **ACERÍAZ PAZ DEL RIO** donde reconoce tácitamente la tenencia y posesión del vehículo, e insta al pago de la obligación de tercero.
- Certificado de existencia y representación de **METALES DEL ORIENTE S.A.S. ZOMAC**.
- Documentos tales como **SOAT, TECNOMECANICA** y otros del vehículo **BHE929**.

Testimoniales;

Ruego a su señoría escuchar en testimonio a las siguientes personas, las cuales darán fe de la posesión material y legal del vehículo de placas **QHE 929** que tiene mi poderdante:

- **CESAR AUGUSTO RENDON** identificado con la cedula de ciudadanía **1079176275**, ubicado en la Calle **25ª 13B-09** del Barrio Popular en la ciudad de Villavicencio, con correo electrónico cearequi19@gmail.com y teléfono **3204947504**, quien fue conductor del automotor y testificara sobre la posesión del vehículo **BHE929** en cabeza de mi poderdante.
- **EDDY ANDRES MATEUS ECHEVERRI**, identificado con cedula de ciudadanía **86065662**, domiciliado en Estados Unidos de Norteamérica, con correo electrónico andres-mateus@hotmail.com, quien fue conductor del automotor y testificara sobre la posesión del vehículo **BHE929** en cabeza de mi poderdante.
- **ELY JOHANNA HERNANDEZ MORALES**, identificada con cedula de ciudadanía **1121891681**, domiciliada en Villavicencio, con correo electrónico mincho85h@hotmail.com

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Como fundamento de derecho me permito indicar los artículos 595, 596 y 597 del Código general del proceso. Los artículos 762 y 775 del Código Civil.

Corte Constitucional. Sentencia C-046 del 1 de febrero de 2017. M.P. Luis Guillermo Guerrero Pérez. Expediente No. D-1 1524.

Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil. Sentencia STC16133 del 7 de diciembre de 2018. M. P. Octavio Augusto Tejeiro Duque. Radicado No. T 2500022130002018- 00278-01.



311 213 4123



ahumadaescobarsas@gmail.com
diegoalejandroahumadaabg@gmail.com



Villavicencio - Meta.





AHUMADA ESCOBAR

Abogados y Asesores

Corte Constitucional. Sentencia C-255 del 27 de mayo de 1998. M.P. Carmenza Isaza de Gómez. Expediente No. D-1878.
Corte Constitucional. Sentencia C-733 del 21 de junio del 2000. M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz. Expediente No. D-2725.
Corte Constitucional. Sentencia C-523 del 4 de agosto de 2009. M.P. María Victoria Calle Correa. Expediente No. D-7612.
Corte Constitucional. Sentencia T-302 del 28 de abril de 2011. M.P. Juan Carlos Henao Puentes. Expediente No. T-2635345.

COMPETENCIA

Es usted competente señor juez por estar conociendo el proceso ejecutivo conforme al factor de competencia por conexión o funcional, establecido en los artículos 26, 27, 28, y ss del Código General del Proceso.

ANEXOS

Me permito anexar los siguientes documentos:

- Poder para actuar.
- Lo aducido en el acápite de pruebas.
-

NOTIFICACIONES

Mi poderdante en la calle calle 4B 15-02 multifamiliar 7 casa 9 barrio Hacaritama, conjunto reserva de Vizcaya, y al correo electrónico comercializadoralt07@outlook.com Telefono: 3176801740.

Las partes respectivas del proceso, en las direcciones físicas y electrónicas ya anotadas dentro del proceso.

El suscrito en la calle 15-16 Villa Ángel Tomas Vereda Barcelona de la ciudad de Villavicencio, y en el correo electrónico diegoalejandroahumadaabg@gmail.com Telefono: 3112134123

Del señor Juez,

DIEGO ALEJANDRO AHUMADA ESCOBAR
C.C. 1'121.856.786 de Villavicencio
T.P. 250.409 C.S. de la Judicatura



311 213 4123



ahumadaescobarsas@gmail.com

diegoalejandroahumadaabg@gmail.com



Villavicencio - Meta.



Señor:
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
E.S.D

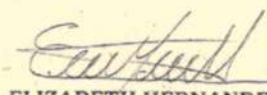


RAD. 50001400300420190057000
DTE: ACERIAS PAZ DEL RIO S.A.S.
DDO: FERREACEROS Y ESTRUCTURAS DE COLOMBIA S.A.S
REF. PODER

ELIZABETH MORALES HERNANDEZ, mayor de edad y de esta vecindad, identificada con C.C. N° 40.401.880 expedida en Villavicencio, con dirección electrónica comercializadoralt07@outlook.com por medio del presente escrito a usted respetuosamente manifiesto, que confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **DIEGO ALEJANDRO AHUMADA ESCOBAR**, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 250.409 del Consejo Superior de la Judicatura y de la Cédula de Ciudadanía No. 1'121.856.786 expedida en Villavicencio, con dirección electrónica DiegoAlejandroAhumadaABG@Gmail.com para que en mi nombre y representación presente e inicie oposición al secuestro del vehículo automotor de placas QHE929 dentro del proceso ejecutivo con radicado 50001400300420190057000 el cual cursa actualmente en su Despacho.

Mi apoderado igualmente esta facultado para presentar memoriales, iniciar incidentes, contestar requerimientos, delegar, conciliar, sustituir, reasumir sustituciones, renunciar, recibir, desistir, solicitar e intervenir, y en general cualquier tipo de actuación necesaria para mi representación judicial y defensa de mis derechos.

Cordialmente;


ELIZABETH HERNANDEZ MORALES
C.C. 40.401.880

Acepto.


DIEGO ALEJANDRO AHUMADA ESCOBAR
C. C. No. 1'121.856.786 de Villavicencio
T. P. No. 250.409 del C. S. de la Judicatura.





NOTARÍA 3 DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Villavicencio, 2022-08-26 10:46:32

Ante la Notaría Tercera del Círculo de Villavicencio, Compareció:

MORALES HERNANDEZ ELIZABETH Identificado con C.C. 40401880, presentó el documento dirigido a: JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL



dvnl4



y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto. El compareciente solicitó y autorizó al tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE PARA REPRESENTACION PERSONAL /RAD. 50001400300420190057000

x

FIRMA

CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES
NOTARIO 3 DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO



105

CONTRATO DE COMPRAVENTA

Bogotá DC, 09 de noviembre de 2019

Comparecieron **SADDY MARTIN PEREZ**, identificada con cedula de ciudadanía No 19.423.777 de Bogotá D.C., mayor de edad, domiciliada en el municipio de **CHIA CUNDINAMARCA**, actuando en nombre y representación legal y liquidador de **FERREACEROS Y ESTRUCTURAS COLOMBIA SAS**, identificada con NIT No 900561167-2, quien para los efectos del presente contrato se denominara el **VENDEDOR**, por una parte y por la otra **ELIZABETH MORALES HERNANDEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No 40.401.880 de Villavicencio, mayor de edad, domiciliada en el municipio de **VILLAVICENCIO META**, actuando en nombre y representación legal de **METALES DEL ORIENTE SAS ZOMAC**, identificada con NIT 901267735-1, quien para efectos del presente contrato se denominara el **COMPRADOR**, se ha celebrado el presente contrato de compraventa que se rige por las normas aplicables sobre la materia y en especial por las estipulaciones contenidas en las siguientes clausulas.

PRIMERA. Objeto – El artículo objeto de este negocio jurídico es un vehículo con las siguientes identificaciones y dos montacargas:

- ❖ Clase: CAMIÓN
- ❖ Marca: CHEVROLET KODIAK 241
- ❖ Modelo: 2005
- ❖ Color: BLANCO ARCO BICAPA
- ❖ Motor Núm. 9SZ20862
- ❖ Serie: 9GDP7H1C05B002793
- ❖ Capacidad: 11000 Kilos
- ❖ Placa: QHE929
- ❖ Servicio: PARTICULAR
- ❖ Valor: \$ 51.000.000

- ❖ Clase: MONTACARGA
- ❖ Marca: TOYOTA
- ❖ Modelo: 38-8FGJ35
- ❖ Serial: 31571
- ❖ Referencia: FGJ35
- ❖ Chasis: 19302
- ❖ Valor: \$ 17.000.000

- 107
- ❖ Clase: MONTACARGA
 - ❖ Marca: TOYOTA
 - ❖ Modelo: 32-8FGJ35
 - ❖ Serial: 31571
 - ❖ Referencia: FGJ35
 - ❖ Chasis: 31671
 - ❖ Valor: \$ 17.000.000

SEGUNDA – EL COMPRADOR, manifiesta que se hará cargo del vehículo desde el momento de su entrega así mismo de los gastos por los impuestos, comparendos y manutención desde el momento de recibirlo.

TERCERA – EL VENDEDOR, manifiesta que se hará cargo de la retención del valor del vehículo de los documentos firmados del traspaso

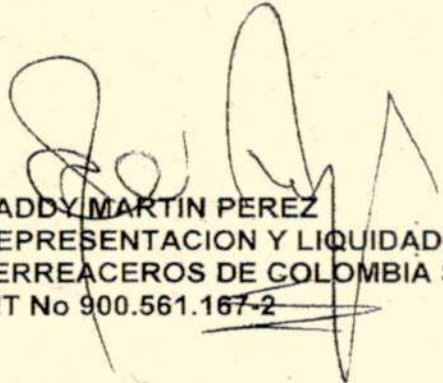
CUARTA – PRECIO. LAS PARTES acuerdan la compraventa de los vehículos señalados por la cantidad de OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 85.000.000) los cuales serán pagados de la siguiente manera: a) CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000) al momento de la firma del presente contrato; b) CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$45.000.000) a los 3 días de la firma del contrato

QUINTA – LA ENTREGA de los bienes objeto del contrato, será de la siguiente manera: a) al momento de la firma del presente contrato se entrega el vehículo Clase: Camion, Marca: CHEVROLET KODIAK 241, Modelo: 2005, Placas: QHE 929 b) La entrega de las dos (2) montacargas restantes al momento de realizar los traspasos del vehículo.

SEXTA – EL VENDEDOR manifiesta que el vehículo objeto del presente contrato es de exclusiva propiedad, está libre de gravámenes o embargos, y que el vehículo fue introducido legalmente al país y que sobre él no existen multas ni infracciones de tránsito y que está a paz y salvo en el pago de los impuestos y derechos de control vehicular.

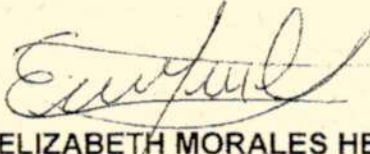
SEPTIMA – CLAUSULA PENAL; las partes establecen como sanción pecuniaria a cargo de quien incumpla una o cualquiera de las estipulaciones derivadas de éste Acto jurídico, la suma de 15% del contrato. El vendedor se reserva el derecho de dominio y la propiedad de la maquina hasta que sea cancelada totalmente, en consecuencia el comprador hace uso de la mera tenencia y no podrá venderla ni negociada hasta que se encuentre a paz y Salvo.

108
VENDEDOR


SADDY MARTIN PEREZ
REPRESENTACION Y LIQUIDADOR
FERREACEROS DE COLOMBIA SAS
NIT No 900.561.167-2



COMPRADOR


ELIZABETH MORALES HERNANDEZ
REPRESENTANTE LEGAL
METALES DEL ORIENTE SAS ZOMAC
NIT. 901.267.735-1



FERREACEROS Y ESTRUCTURAS DE COLOMBIA S.A.S
NIT: 9005611672
ACTAS DE ASAMBLEA

ACT01

FERREACEROS Y ESTRUCTURAS DE COLOMBIA S.A.S.
NIT No. 900.561.167-2
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

ACTA No. 19

En Villavicencio, siendo las 10.03 a.m. del cuatro (4) de octubre de 2019, se reunió la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad FERREACEROS Y ESTRUCTURAS DE COLOMBIA S.A.S. y cuya convocatoria fue remitida previamente a todos los Accionistas de conformidad con los Estatutos.

Prevía aprobación del orden del día que se transcribe a continuación, la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas deliberó y tomó las decisiones que da cuenta la presente acta:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Llamado a Lista y verificación del Quorum
- 2- Designación del presidente y secretario de la asamblea.
- 3- Aprobación del orden del Día.
- 4- Presentación y Justificación de la Convocatoria a Asamblea General extraordinaria de FERREACEROS Y ESTRUCTURAS DE COLOMBIA S.A.S, por parte de la Revisoría Fiscal de la sociedad, Doctora MARCELA SARMIENTO CHAMORRO.
- 5- Presentación del Informe acerca de la Representación Legal de FERREACEROS Y ESTRUCTURAS DE COLOMBIA S.A.S., por el Doctor SADDY MARTIN PEREZ RAMIREZ.
- 6- Información y análisis de la situación financiera de la Sociedad FERREACEROS ESTRUCTURAS DE COLOMBIA S.A.S.
- 7- Declaración del Estado de Disolución de la Sociedad FERREACEROS Y ESTRUCTURAS DE COLOMBIA S.A.S., conforme a los Numerales 4º y 6º. De los Estatutos de la sociedad, en concordancia con lo dispuesto por el Numeral 2º. Del artículo 457 del Código de Comercio.
- 8- Designación del Liquidador de la Sociedad FERREACEROS Y ESTRUCTURAS DE COLOMBIA S.A.S, fijación de honorarios y facultades.
- 9- Lectura y Aprobación del Acta de Asamblea

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM DELIBERATORIO Y DECISORIO

Se inició la reunión verificándose la asistencia de un número plural de accionistas que representan el ciento por ciento de las acciones suscritas de la sociedad, así:

CAICEDO MORENO Y CIA SAS EN LIQUIDACIÓN	ANTONIO MAURICIO ALBARRACIN	120.994	38%
TUBOS Y PERFILES DEL ATLANTICO	SADDY PEREZ	197.412	62%
TOTAL			

FERREACEROS Y ESTRUCTURAS DE COLOMBIA S.A.S.
NIT No. 900.561.167-2
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se encuentran presente CAICEDO MORENO representada por el señor ANTONIO MAURICIO ALBARRACIN y por la sociedad TUBOS Y PERFILES representada por el Señor SADDY PÉREZ, a quien se le otorgó poder, fueron verificados los documentos que soportan como son Cámara y Comercio de fecha Agosto 6 de 2019 y poder en mención.
Se encuentra como invitado en representación de los empleados el señor ALVARO JOSE ROJAS, la Señora ANDREA CABALLERO contadora de la empresa, la señorita KATHERIN JAJOY, La Dr. Angela Bogotá Barbosa acompañante y/o asesora Jurídica de la empresa CAICEDO MORENO y la Señora JAIDITH JIMENEZ como ex funcionaria de la compañía.
Estando todos los presentes y verificado el quorum se procede a leer el orden del día y aprobación por unanimidad del 100%.

2. NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNIÓN.

Encontrándose presentes la totalidad de los Accionistas se procedió a nombrar al presidente y al secretario de la reunión, siendo designados para el primer cargo al Doctor SADDY PEREZ, para el segundo se propone a la señora ANDREA CABALLERO RODAS como secretaria, se procede a votación y se encuentra 1 voto negativo por parte de la compañía Caicedo Moreno, se aprueba por mayoría de votos.

3. APROBACION DEL ORDEN DEL DÍA.

El orden del día fue aprobado por unanimidad y sin modificaciones por la Asamblea General de Accionistas.

4. PRESENTACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Inicio la Doctora Marcela a expresar su preocupación por la situación de la empresa y las obligaciones pendientes con respecto a la Dirección de Impuestos, empleados y proveedores, hace la intervención el Representante Legal de Caicedo Moreno quien solicita sea grabada la asamblea con el fin de verificar el acta y la información allí contenida. La Dra Marcela retoma la palabra informando la situación con respecto a las obligaciones que tiene la empresa y que han acarreado procesos jurídicos y penales, solicita se tome la decisión de manera inmediata de efectuar proceso de liquidación, se informan las cuantías que se adeudan a la DIAN, BANCOLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DE BOGOTA, EMPLEADOS y demás proveedores. Se informa que con respecto a los empleados se adeudan las liquidaciones y solicita que la empresa se ponga a paz y salvo por dicho concepto, adicional a esto menciona que existen empleados que tienen responsabilidades con las obligaciones financieras ya que firmaron como avalistas en su momento.

5. PRESENTACIÓN DEL INFORME ACERCA DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE FERREACEROS Y ESTRUCTURAS DE COLOMBIA S.A.S., POR EL DOCTOR SADDY MARTIN PEREZ RAMIREZ

Toma la palabra el Doctor Saddy Pérez dando su informe quien manifiesta que la empresa en la actualidad se encuentra sin representante legal, dado que el Señor Miguel Acosta asumió dicha labor, pero presentó su renuncia, de igual forma la señora Jaidith Jimenez ejerció dicha función de manera suplente, quien también presento renuncia.
Teniendo en cuenta lo anterior, en asamblea ordinaria del día 1 de Abril, el socio mayoritario nombro al Dr Saddy como liquidador de la empresa, pero el socio CAICEDO MORENO impugno el acta de la asamblea, por lo que solicita el DR Saddy se explique la razón por la cual se tomó dicha decisión que ha afectado el tramite y proceso acordado.

FERREACEROS Y ESTRUCTURAS DE COLOMBIA S.A.S

NIT: 9005611672

ACTAS DE ASAMBLEA

ACT01

FERREACEROS Y ESTRUCTURAS DE COLOMBIA S.A.S.

NIT No. 900.561.167-2

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Interviene el Dr Antonio Albarracin quien manifiesta que dará la palabra a la Dra Bogota para informar que no era viable hacer la Asamblea debido a que no se encontraba la totalidad del quorum ya que Caicedo Moreno no se encontraba presente en la asamblea, la Dra Marcela hace su intervención informando que en ese momento se encontraba representada la sociedad CAICEDO MORENO por el Señor Ferney Cano representante legal liquidador, retoma la palabra la Dra Bogota, quien informa que debido a un posible conflicto de intereses no era procedente que el Señor Ferney Cano fuese representante de Caicedo Moreno ya que también era empleado de Ferreaceros, manifiesta que la intención de CAICEDO es dar viabilidad a la compañía teniendo en cuenta que su intención es iniciar un proceso pero bajo las vías legales. La Dra Bogota manifiesta que existieron anomalías en el proceso y que por esa razón impugnaron el acta y la asamblea. Hace su intervención la Sra. Jaidith Jiménez quien fue empleada de la empresa Ferreaceros, quien manifiesta que ha sido afectada por su condición de avalista frente a entidades financieras y solicita también el pago de sus acreencias laborales, interviene el Dr. Saddy quien reitera que es importante que se acepte la renuncia presentada por el señor Miguel Acosta a la representación legal de la empresa Ferreaceros y asignar al Dr. Saddy como representante legal, y se somete a votación, el representante de CAICEDO toma la palabra y manifiesta que no procede tomar dicha decisión ya que no se encuentra expreso en el orden del día, el Dr. Saddy informa que hace parte del punto que se está tratando y que si es viable hacerlo, la Dra. Bogota manifiesta que no estaba enterada que la cámara de comercio había rechazado la renuncia del señor Acosta, la Dra Marcela hace una llamada telefónica al señor Acosta para que de manera verbal quede por sentada la renuncia, hace su intervención el señor Acosta quien manifiesta que su renuncia fue efectuada y solicita que se radique en cámara de comercio.

Teniendo en cuenta lo anterior, se pone sobre la mesa aceptar la renuncia del señor MIGUEL HERNARDO ACOSTA, sometiéndolo a votación y siendo aprobado por unanimidad, se propone de igual manera la Representación Legal del **Dr. SADDY MARTIN PEREZ RAMIREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19'423.777 de Bogotá, teniendo como resultado voto en contra de la sociedad CAICEDO MORENO, pero se nombra por mayoría por parte de Tubas y Perfiles. El Dr. Saddy estando presente, acepta su nombramiento como representante legal.

La Dra. Bogotá, manifiesta que CAICEDO MORENO desea conocer las operaciones celebradas durante el tiempo que fue asignado antes de impugnarse la asamblea, el Dr SADDY manifiesta que se hará dicho informe una vez se cite a la primera reunión de asamblea en liquidación.

6. INFORMACIÓN Y ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA SOCIEDAD FERREACEROS ESTRUCTURAS DE COLOMBIA S.A.S.

Se procede a iniciar la presentación de información financiera quedando aprobada por unanimidad dadas las condiciones financieras reales de la compañía. La sociedad CAICEDO MORENO solicita el envío de la información financiera aquí presentada vía correo electrónico.

La información se debe enviar a:

Dr. ANTONIO ALBARRACIN: Antonio.albarracin1412@hotmail.com

Dra. ANGELA BOGOTA: Angela.bogota399@gmail.com

FERREACEROS Y ESTRUCTURAS DE COLOMBIA S.A.S

NIT: 9005611672

ACTAS DE ASAMBLEA

ACT01

FERREACEROS Y ESTRUCTURAS DE COLOMBIA S.A.S.

NIT No. 900.561.167-2

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

7. DECLARACIÓN DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD FERREACEROS Y ESTRUCTURAS DE COLOMBIA S.A.S., CONFORME A LOS NUMERALES 4º Y 6º. DEL ARTICULO 38 DE LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD, EN CONCORDANCIA CON LO DISPUESTO POR EL NUMERAL 2º. DEL ARTÍCULO 457 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

Se inicia con el siguiente punto e interviene el Dr. Saddy Pérez quien pregunta a CAICEDO MORENO que una vez conocida la situación financiera de la empresa cual es su posición frente a una disolución de la compañía, hace su intervención la Dra. Marcela Sarmiento quien manifiesta que durante varios años la empresa se encontró en causal de disolución de acuerdo a cifras históricas desde el año 2014, contemplar la idea de continuar con las actividades de la empresa denotaría inversión alta en capital y según lo que han manifestado los socios, este no es su interés. Interviene el Dr. Albarracín quien manifiesta que debido a la realidad crítica de la empresa sugiere una liquidación judicial entregando un documento en el que se notifica de manera formal dicha solicitud. Hace su intervención la Dra. Bogotá, quien manifiesta que existe causal legal de liquidación judicial, hacen una presentación de los procesos legales con el fin de argumentar que la conveniencia de la empresa es el inicio de la liquidación judicial. Hace su intervención el Dr. Saddy informando que hacer liquidación voluntaria o judicial daría el mismo efecto, CAICEDO MORENO manifiesta su preocupación de hacer liquidación voluntaria con medidas cautelares, el Dr. Saddy notifica que el proceso es el mismo y el orden de prelación no cambia.

Toma la palabra el señor Albarracín quien tiene directriz expresa por parte de su apoderada de aceptar solo liquidación judicial. En este orden de ideas se somete a votación se aprueba por mayoría la disolución voluntaria de la compañía ferreaceros conforme a la ley y los estatutos. En esta situación, se concluye que con el voto mayoritario de la SOCIEDAD TUBOS Y PERFILES, se aprueba por mayoría absoluta, DECLARAR A LA SOCIEDAD FERREACEROS Y ESTRUCTURAS DE COLOMBIA, en ESTADO DE DISOLUCION, de manera voluntaria y conforme a los términos consagrados en los estatutos en la sociedad y en la ley. La Dra. Bogotá hace su intervención, indicando que es necesario dadas las nuevas condiciones, radicar en los entes de control el proceso de liquidación.

8. DESIGNACIÓN DEL LIQUIDADOR DE LA SOCIEDAD FERREACEROS Y ESTRUCTURAS DE COLOMBIA S.A.S, FIJACIÓN DE HONORARIOS Y FACULTADES

Se propone y se designa como liquidador de la Sociedad FERREACEROS ESTRUCTURAS DE COLOMBIA S.A.S al Dr **SADDY MARTIN PEREZ RAMIREZ** como liquidador de la sociedad FERREACEROS Y ESTRUCTURAS DE COLOMBIA S.A.S, nombramiento que es aprobado por mayoría ABSOLUTA, por el voto favorable de la sociedad TUBOS Y PERFILES ya que CAICEDO MORENO no se encuentra de acuerdo con dicha decisión. El liquidador tendrá la totalidad de las facultades necesarias para ejercer los actos del proceso liquidatorio, firmando y otorgando los correspondientes documentos públicos y/o privados a que hubiere lugar, mediante los cuales se transfieran los bienes de propiedad de FERREACEROS ESTRUCTURAS DE COLOMBIA S.A.S, sin limitación alguna.

Los honorarios que devengara el liquidador designado, serán determinados conforme a las tarifas establecidas para el trámite de la liquidación por parte de la Superintendencia de Sociedades., se ratifica el cargo de la Dra. Marcela como Revisora fiscal y a la Dra. Andrea como Contadora de la empresa, acordando honorarios profesionales con el gerente y liquidador aquí designado, Dr. Saddy Pérez.

FERREACEROS Y ESTRUCTURAS DE COLOMBIA S.A.S

NIT: 9005611672

ACTAS DE ASAMBLEA

ACT01

FERREACEROS Y ESTRUCTURAS DE COLOMBIA S.A.S.

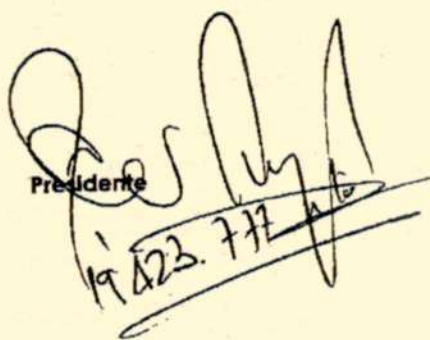
NIT No. 900.561.167-2

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Teniendo en cuenta que CAICEDO MORENO no aprobó la disolución ni la liquidación, se deja constancia que tampoco aprueba la disolución, nombramiento de liquidador, honorarios y facultades. Todos son aprobados por el voto mayoritario de TUBOS Y PERFILES.

9. LECTURA DEL ACTA

Agotado el orden del día, se da lectura a la presente la cual fue aprobada por unanimidad por la Asamblea de Accionistas. Por no ser otro el objeto de la reunión se levantó la sesión siendo las 1:27 p.m. en constancia firman.


Presidente
19.823.772


secretario
Andrés Caballero Rojas
40.3423414/ew

Documentos QHE929



METALES DEL ORIENTE ZOMAC <metalesdelorientezomac@gmail.com>
para carlos.bravo.cb1

jue, 14 jul, 13:42



Buenas tardes

Conforme a lo conversado entre el señor Carlos y la señora Johanna adjunto nos permitimos enviar los documentos solicitados donde se evidencia la compra del vehículo QHE 929 desde el año 2019, los impuestos cancelados y polizas soat y tecnomecanicas que se han comprado estos años.

adicionalmente una carta donde se explica detalladamente todo el proceso de compra e inconvenientes que se han tenido con el vehículo

Agradecemos mucho su valiosa colaboración.



METALES DEL ORIENTE
Recicla conscientemente

ELIZABETH MORALES HERNANDEZ
Gerente
metalesdelorientezomac@gmail.com
cel: +57 305 344 4888
Metales del oriente SAS

Somos una empresa amigable con el planeta. Te invitamos a considerar tu responsabilidad ambiental antes de imprimir este correo.

5 archivos adjuntos • Escaneado por Gmail



SOAT QHE929.pdf



CONTRATO.pdf



TECNOMECANIC...



IMPUESTOS.pdf



OFICIO QUE929 P...

114



METALES DEL ORIENTE
Recicla conscientemente

115

Villavicencio - Meta, 14 de julio de 2022

Señores

ACERIAS PAZ DEL RIO S.A.

Asunto: Relación tercero poseedor de buena fe vehículo de placas
QHE929

Cordial saludo;

Una vez enterados del proceso ejecutivo singular de menor cuantía iniciado por ustedes en contra de la sociedad en liquidación FERREACEROS Y ESTRUCTURAS DE COLOMBIA S.A.S., con radicado 50001400300420190057000, cursante actualmente en el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Villavicencio, dentro del cual se solicitó el embargo y el secuestro del vehículo automotor de placas **QHE929**, nos permitimos poner en conocimiento de ustedes lo siguiente:

1. El vehículo automotor de placas **QHE929** fue ofrecido en compraventa a mí, por intermedio del señor **SADDY MARTIN PEREZ RAMIREZ**, identificado con cedula de ciudadanía número **19.423.777**, quien se presentó como liquidador de la sociedad **FERREACEROS Y ESTRUCTURAS DE COLOMBIA S.A.S.** el 27 de mayo de 2019.
2. Como soporte de dicha calidad, el señor **SADDY MARTIN PEREZ RAMIREZ** presento acta de asamblea N° 18 del 10 de marzo del 2019, firmada por quienes aparecen como socios dentro del certificado de existencia y representación correspondiente.
3. Sin embargo, el señor **SADDY MARTIN PEREZ RAMIREZ** manifestó que todavía no se encontraba reconocido como liquidador por la respectiva cámara de comercio de Villavicencio, y por tal razón todavía no podía firmar traspaso del vehículo.
4. El vehículo fue objeto de medida cautelar de embargo por parte del Juzgado antes mencionado, el 17 de Julio de 2019.
5. Debido al embargo registrado, el señor **SADDY MARTIN PEREZ RAMIREZ** indicó que debía solucionar primero la situación del proceso de cobro iniciado por **ACERIAS PAZ DEL RIO**, para poder realizar el traspaso del vehículo.

METALES DEL ORIENTE SAS - ZOMAC

Categoría de la sociedad: MICRO EMPRESA ZOMAC

MZ 1 CS 17 APTO 201 Brr. Villa Camila - Granada / Meta Cel.: 305 344 4888

Email: metalesdelorientezomac@gmail.com



METALES DEL ORIENTE

Recicla conscientemente

108

6. Asumimos de buena fe lo manifestado por el señor **SADDY MARTIN PEREZ RAMIREZ**, y continuamos con la tenencia, uso y goce del vehículo de placas **QHE929**.
7. El día 20 de abril de 2022 el vehículo fue detenido por la policía de seguridad y vigilancia del municipio de Castilla La Nueva, departamento del Meta.
8. En dicha detención, el oficial a cargo evidenció orden de inmovilización emitida por el Juzgado Cuarto Civil Municipal, y comisionada a la Inspección Cuarta de Tránsito y Transporte de Villavicencio.
9. Hemos iniciado conversaciones con Ustedes, en el entendido que somos terceros poseedores de buena fe del mueble perseguida en medida cautelar, y hemos sido afectados de forma grave por la inmovilización del vehículo.
10. Somos conscientes de la obligación que motiva el proceso de cobro, y en ánimo de lograr un acuerdo, queremos solicitar dialogo con el fin de poner fin a la persecución cautelar del vehículo del cual somos poseedores de Buena fe.
11. Es menester indicar que de la compraventa del vehículo se adeuda un dinero considerable, del cual podemos disponer en aras de solucionar este impase en el cual nos vemos perjudicados y alterados en nuestra Buena fe.

Cordialmente,

ELIZABETH MORALES HERNANDEZ
CC. 40.401.880
METALES DEL ORIENTE SAS ZOMAC
NIT: 901.267.735

METALES DEL ORIENTE SAS - ZOMAC

Categoría de la sociedad: MICRO EMPRESA ZOMAC

MZ 1 CS 17 APTO 201 Brr. Villa Camila - Granada / Meta Cel.: 305 344 4888

Email: metalesdelorientezomac@gmail.com

SOAT

POLEA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO



FECHA DE EMISIÓN: 2021-09-11
 VIGENCIA: 2021-09-12
 VIGENCIA: 2022-09-11

Nº DE PÓLIZA	PLACA	CLASE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
1508004789700000	QHE929	CARGA O MIXTO	PARTICULAR	6600	2005
PASAJEROS	MARCA	CARRROCERIA			
2	CHEVROLET	ESTACAS			
LÍNEA VEHÍCULO	KODIAK 241				
Nº MOTOR	Nº CHASIS o NÚMERO	Nº VIN	CAPACIDAD TON		
JSZ20882	9GDP7H1C05B002793		11.00		
APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR		TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	Nº DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CUIDAD RESIDENCIA TOMADOR
METALES DEL ORIENTE SAS ZOMAC		3053444888	NI	9012677351	VILLAVICENCIO
CÓDIGO DE ASURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PROYECTOR	Nº FORMULARIO	CUIDAD EXPEDICIÓN	
AT1324	15	12149	0	ACACIAS	
TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOYGA	TASA RENT	AMPAROS POR VÍCTIMA	
321	\$ 626800	\$ 313400	\$ 1800	800 SALARIOS MÍNIMOS 180 LEGALES 750 DIARIOS 10 VIGENTES	
TOTAL A PAGAR					
\$ 942000					

León

FINANCIADORA

RECUERDE QUE:

Debe obligatoriamente portar la póliza de SOAT sin importar el medio de entrega escogido ante La Previsora S.A.

La autoridad de tránsito podrá requerir la póliza en cualquier momento, usted podrá presentarla en los siguientes medios: impresión física en papel de seguridad; impresión física en papel común tamaño carta con código QR; en formato PDF con código QR, el cual se puede descargar del correo electrónico y/o el mensaje de texto con el link de consulta, enviado por La Previsora S.A.

En caso de tener inquietudes sobre el proceso, marque desde su teléfono móvil al 8345, para recibir la asesoría necesaria.

Se debe imprimir la póliza, que se envía a su correo electrónico como respaldo a la información guardada en su teléfono móvil, esto con el fin de evitar inconvenientes con la autoridad de tránsito.

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

Deberá portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.

Deberá portar la póliza en su vehículo en el RUNT.

Esta póliza es válida en todo el territorio nacional. No tener SOAT acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito, el cobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.

Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente, siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.

Exigir prestador de servicios de salud del país donde se encuentre a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 194 Decreto Ley 623 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.

Si a la hora de la atención, el médico no es el responsable o el Foyega lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.

Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Capacidad de Garantía de Póliza:

La Superintendencia de la Decisión en la Circular Externa 021 de 2017, emitida por la Superintendencia Nacional de Salud, LA PREVISORA S.A. podrá de manera unilateral y exclusivamente a favor del asegurado, modificar la vigencia de la póliza, cuando el momento de registrar la misma en el RUNT, se encuentre por encima de la vigencia. En estos casos, LA PREVISORA S.A., modificará la vigencia en el RUNT de la póliza, teniendo como referente la fecha de vencimiento de la póliza que se encuentra vigente. Toda modificación deberá ser informada por LA PREVISORA S.A. al tomador del seguro.

Habeas Data:

Declaro que de forma previa, al momento de la emisión de esta póliza, he autorizado a LA PREVISORA S.A. Compañía de seguros, para que consulte, almacene, administre, transfiera la información personal suministrada durante el proceso de emisión de esta póliza, directamente o por medio de terceros o aliados comerciales, para registrarla en sus bases de datos, informarme por medios escritos, como electrónico, llamadas telefónicas, envío de mensajes de texto y/o utilizando aplicaciones de mensajería instantánea, todo lo relacionado con la emisión, modificación, o renovación de la(s) póliza(s) que he adquirido, todo lo relacionado con este contrato, para estudios estadísticos internos de la compañía de seguros, gestionar campañas de marketing y/o comerciales relacionadas con la(s) póliza(s) que adquirí, así como de otros ramos de seguros que maneja LA PREVISORA S.A., envíame información derivada de todas las funciones que directa o indirectamente se les haya delegado a las aseguradoras o se les otorguen en el futuro, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes.

Declaro que se me ha informado que, como Titular de información, tengo derecho a conocer, actualizar y rectificar mis datos personales, solicitar pruebas de autorización que he otorgado para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos una vez al mes, que podrá ejercerlos en la calle 57 # 5-07 en la ciudad de Bogotá, por medio del teléfono 3487555, y que para más información sobre el tratamiento de mis datos es posible acceder a la Política de Tratamiento de Información en la página de internet www.previsora.gov.co

Scanned with CamScanner

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

FECHA DE EXPEDICIÓN	VIGENCIA DESDE LÍNEA HORAS DEL	HASTA LAS 23 HS HORAS DEL
2020-09-11	2020-09-12	2021-09-11



PREVISORA
SEGUROS

Nº DE PÓLIZA	PLACA Nº	CLASE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VOL	MODELO
1508004500278000	QHE929	CARGA O MIXTO	PARTICULAR	6600	2005
PASAJEROS	MARCA	CHEVROLET		CARROTERÍA	
2	LÍNEA VEHÍCULO	KODIAK 241		ESTACAS	
Nº MOTOR	Nº CHASIS o Nº SERIE	Nº VIN	CAPACIDAD TON		
9SZ20862	9GDP7H1C05B002793		11.00		
APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR		TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	Nº DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	Ciudad RESIDENCIA TOMADOR
METALES DEL ORIENTE SAS ZOMAC		3053444888	NI	9012677351	VILLAVICENCIO
CODIGO DE ASEGURADORA	COD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	Nº FORMULARIO	Ciudad EXPEDICIÓN	
AT1324	15	12149	0	ACACIAS	
TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN POSYGA	TASA RUMT	AMPAROS POR VICTIMA	HASTA
321	\$ 611800	\$ 305900	\$ 1700	A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	800
TOTAL A PAGAR				B. INCAPACIDAD PERMANENTE	180
\$ 919400				C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750
				D. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VÍCTIMAS	10
					SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES

FIRMA AUTORIZADA

RECUERDE QUE:

• Es obligatorio portar la póliza de SOAT sin importar el medio de entrega escogido ante La Previsora S.A.

• La autoridad de tránsito podrá requerir la póliza en cualquier momento; usted podrá presentarla en los siguientes medios: impresión física en papel de seguridad, impresión física en papel común tamaño carta con código QR, en formato PDF con código QR, el cual se puede descargar del correo electrónico y/o el mensaje de texto con el link de consulta enviado por La Previsora S.A.

• En caso de tener inquietudes sobre el proceso, marque desde su teléfono móvil al #345, para recibir la asesoría necesaria.

Se debe imprimir la póliza, que se envía a su correo electrónico como respaldo a la información guardada en su teléfono móvil, esto con el fin de evitar inconvenientes con la autoridad de tránsito.

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

• Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.

• Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.

• Está atento al momento en que debe renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el cobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.

• Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

• Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.

• Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 196 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.

• Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o al Posyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.

• Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Consentimiento de Pólizas

En concordancia con lo dispuesto en la Circular Externa 021 de 2017, emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, LA PREVISORA S.A. podrá de manera unilateral y exclusivamente a favor del consumidor modificar la vigencia de la póliza, cuando al momento de registrar la misma en el RUNT, se constata que existe una póliza vigente. En estos casos, LA PREVISORA S.A. modificará la vigencia en su fecha de inicio teniendo como referente la fecha de vencimiento de la póliza que se encuentra vigente. Dicha modificación deberá ser informada por LA PREVISORA S.A. al tomador del seguro.

Hebreas Data

Declaro que de forma previa, al momento de la emisión de esta póliza, he autorizado a LA PREVISORA S.A. Compañía de seguros, para que consulte, almacene, administre, transfiera la información personal suministrada durante el proceso de emisión de esta póliza, directamente o por medio de terceros o aliados comerciales, para registrarme en sus bases de datos, informarme por medios escritos, correo electrónico, llamadas telefónicas, envío de mensajes de texto y/o utilizando aplicaciones de mensajería instantánea, todo lo relacionado con la emisión, modificación, o anotación de la(s) póliza(s) que he adquirido, todo lo relacionado con este contrato, para estudios estadísticos internos de la compañía de seguros, gestionar campañas de marketing y/o comerciales relacionados con la(s) póliza(s) que he adquirido, así como de otros temas de seguros que maneje LA PREVISORA S.A. emitirme información derivada de todas las funciones que derive o indirectamente se les haya otorgado a los aseguradores o se les otorguen en el futuro, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual renuncio y acepto en todos sus partes.

Declaro que he leído y he entendido que, como Titular de información tengo derecho a conocer, actualizar y rectificar mis datos personales, solicitar prueba de autorización que he otorgado para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por violación a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos una vez al mes, que podrá ejercerse en la calle 57 # 9-07 en la ciudad de Bogotá, por medio del teléfono 3457555, y que para más información sobre el tratamiento de mis datos es posible acceder a la Política de Tratamiento de información en la página de internet www.previsora.gov.co.

Scanned with CamScanner

SOAT

POLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CUPOMATIZADA ENTREGADA A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

FECHA DE EMISIÓN: 2019 09 10
VIGENCIA: 2019 09 12
HASTA: 2020 09 11



ASEGURADORA

sura
890.903.407 - 9

Nº DE PÓLIZA	PLACA Nº	CLASE DE VEHÍCULO	SERVICIO	COSEGURO/COSEGUROS	IMPORTE
23321508	QHE929	CAMION	PARTICULAR	6600	2005
PROXEROS	MARCA	CAMIONERO			
3	KODIAK241				
Nº MOTOR	Nº CHASIS o Nº ESQUE	Nº VIN	CAPACIDAD TON.		
95220862	9GDP7H1C005800279	9GDP7H1C005800279	11.0		
APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR		TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	Nº DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CÓDIGO RESERVA TOMADOR
FERREACEROS Y ESTRUCTURAS DE COLOMBIA			NIT	9005611672	
CÓDIGO DE ASURADORA	CÓD. SOCIAL EXPEDICIÓN	CLAVE PRODUCTOR	Nº FORMULARIO	CÓDIGO EXPEDICIÓN	
AT1318	248	4999			
TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN POSTIVA	TARIFA RUIT	ANEXOS POR VÍCTIMA	
320	\$ 606.700	\$ 303.350	\$ 1.900	A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS B. INCAPACIDAD PERMANENTE C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS D. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VÍCTIMAS	
TOTAL A PAGAR \$ 911.950				800 180 750 10	

Carlos H. García

TIENE AUTORIZADA

Pásalo de la guantera a tu celular

Ahora el SOAT es un documento digital

Para conocer más información sobre este cambio ingresa a www.tusoadigital.com



Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Este atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recibo por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 295 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el evento ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para denunciar la retención ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Texto habes data

"Autorizo a SURAAMERICANA S.A. para almacenar y usar mis datos personales con la finalidad de vincularme como cliente de SEGUROS GENERALES SURAAMERICANA S.A. para el tratamiento de mis datos, incluso datos biométricos, que es un dato sensible, con el fin de ejecutar el contrato, integrar, transmitir o compartir en cualquier momento, con terceros, información de Seguros, Compañía matriz, filiales y subsidiarias, para ser contactado para el envío de información y alertas de productos, para los demás contemplados en la política de privacidad."

Las respuestas a las preguntas sobre el tratamiento de datos sensibles son facultativas. Como titular de sus datos tiene derecho a conocerlos, actualizarlos, rectificar y eliminar la información para su tratamiento, solicitar la supresión cuando proceda y acceder en forma gratuita a los mismos.

El responsable del tratamiento de sus datos es SURAAMERICANA S.A. para ejercer los derechos sobre sus datos comuníquese al 434 8888 (Nóchales, Bogotá y Cali) o por correo electrónico a 800051888. Para conocer las políticas de privacidad visite www.segurosura.com.

Scanned with CamScanner

120

POLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRANSITO

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6 - Cva 11 No. 90-20 Bogotá, D.C.

FECHA EXPEDICIÓN
AÑO: 2018 MES: 09 DÍA: 11
VIGENCIA
AÑO: 2018 MES: 09 DÍA: 12 HASTA LAS 24 HORAS DEL
AÑO: 2019 MES: 09 DÍA: 11

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR
FERREACEROS Y ESTRUCTURAS DE COLOMBIA

TELÉFONO TOMADOR
3188133626

TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR
NIT

No. DOCUMENTO TOMADOR
9005611672

COD. SUCURSAL EXPEDIDORA
30

CLAVE PRODUCTOR
174023

CIUDAD EXPEDICIÓN
VILLAVICENCIO

DIRECCIÓN DEL TOMADOR
CRA 24 N 13 49 BARZAL

CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
VILLAVICENCIO

REEMPLAZA PÓLIZA No.
0

AT 1329 39961174 1

RESOLUCIÓN SUPERINTENDENCIA BANCARIA 2030 DE JUNIO 14 DE 1991

CLASE VEHICULO CARGA O MIXTO		SERVICIO PARTICULAR		CILINDRAJE / VARIOS 6600	
MODELO 2005	PLACA No. QHE929	MARCA CHEVROLET	LÍNEA VEHICULO KODIAK 241		
No. MOTOR 9SZ20862		No. CHASIS o No. SERIE 9GDP7H1C05B002793			
No. VIN.		PASAJEROS 2	CAPACIDAD TON. 11.00	TARIFA 320	
PRIMA SOAT \$ 572300	CONTRIBUCIÓN FOSYGA \$ 286150	TASA RUNT \$ 1900	TOTAL A PAGAR \$ 860350		
AMPAROS POR VÍCTIMA		HASTA			
A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS		800		SALARIOS MÍNIMOS	
B. INCAPACIDAD PERMANENTE		100		LEGALES	
C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS		750		DIARIOS VIGENTES	
D. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VÍCTIMAS		10			
 39961174 1		 SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT. 860.009.578-6 FIRMA AUTORIZADA			

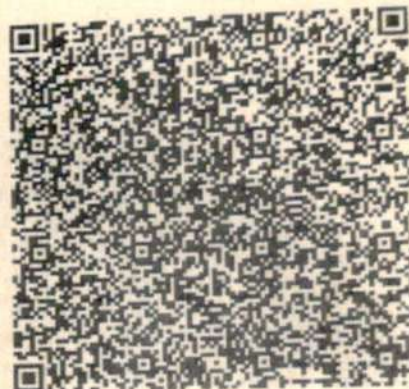
ORIGINAL

121



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

RUNT
REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁFICO



CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES
No. 155693896

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CDA CARLLANOS VILLAVICENCIO

NIT: 900633942

No. de Certificado de
Acreditación: 15-OIN-007-001

Fecha de expedición: 2021/10/16

Fecha de vencimiento: 2022/10/16

DATOS VEHÍCULO

PLACA: QHE929

CLASE: CAMION

MARCA: CHEVROLET

MODELO: 2005

SERVICIO: Particular

COMBUSTIBLE: DIESEL

CILINDRAJE: 6600

NRO. MOTOR: 95Z20862

NRO. CHASIS: 9GDP7H1C05B002793

VIN:

LÍNEA: KODIAK 241

COLOR: BLANCO ARCO BICAPA

NOMBRE PROPIETARIO: FERREACEROS Y ESTRUCTURAS DE COLOMBIA SAS

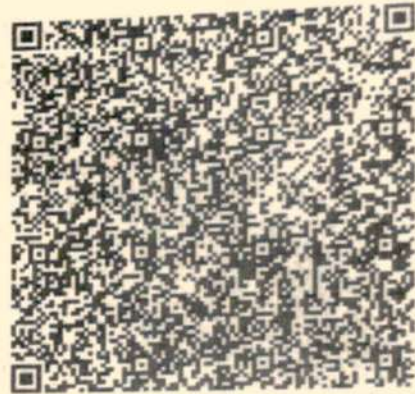
FIRMA DEL RESPONSABLE

REINULFO MEDINA ALBARRACIN



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

RUNT
REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO



CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES
Nro. 149512924

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CDA LOS CENTAUROS SAS

NIT: 900374437

Nro. Certificado de
Acreditación: 11-OIN-003

Fecha de expedición: 2020/10/16

Fecha de vencimiento: 2021/10/16

DATOS VEHÍCULO

PLACA: QHE929

CLASE: CAMION

MARCA: CHEVROLET

MODELO: 2005

SERVICIO: Particular

COMBUSTIBLE: DIESEL

CILINDRAJE: 6600

NRO. MOTOR: 9SZ20862

NRO. CHASIS: 9GDP7H1C05B002793

VIN:

LÍNEA: KODIAK 241

COLOR: BLANCO ARCO BICAPA

NOMBRE PROPIETARIO: FERREACEROS Y ESTRUCTURAS DE COLOMBIA SAS

XIOMARA MARITZA MORA PEREZ

FIRMA DEL RESPONSABLE

 FERREACEROS Y ESTRUCTURAS DE COLOMBIA REPUBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE TRANSPORTE MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE				REPÚBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE TRANSPORTE MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE			
Unidad y Color N° DE CONTROL		26069235		26069235			
CHASIS QHE928		MARCA CHEVROLET		LEMA KODIAK 241			
USO ARTICULAR		COLOR BLANCO ARCO BICAPA		ANIO 2003			
CILINDROS 6600		COMBUSTIBLE DIESEL		OTRO 2003			
CUEVA CAMION		IN DE MOTOR 9SZ20852		OTRO N 900561167			
PROPIETARIO FERREACEROS Y ESTRUCTURAS DE COLOMBIA				OTRO N 900561167			

Unidad y Color N° DE CONTROL	
CHASIS QHE928	MARCA CHEVROLET
USO ARTICULAR	COLOR BLANCO ARCO BICAPA
CILINDROS 6600	COMBUSTIBLE DIESEL
CUEVA CAMION	IN DE MOTOR 9SZ20852
PROPIETARIO FERREACEROS Y ESTRUCTURAS DE COLOMBIA	

124



N°. DE CONTROL

40539629

QHE929

9GDP7H1C05B002793

CDA LOS CENTAUROS SAS

MT900374437

FECHA DE EXPIRACION
2018 MES 10 DIA 16

FECHA DE VENCIMIENTO
2019 MES 10 DIA 16

MT-014-01N-003 CREDITACION

N° 138219485

ORIGINAL



Libertad y Orden

CERTIFICADO DE REVISION TECNICO MECANICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

N°. DE CONTROL

40539629

QHE929

CHEVROLET

KODIAK 241

PARTICULAR

BLANCO ARCO BICAPA

2005

8600 cc

DIESEL

VIN

CAMION

N° DE MOTOR 9SZ20862

IDENTIFICACION 900561167

PERREACEROS Y ESTRUCTURAS DE

N° 138219485

125

FACTURA IMPUESTO VEHICULOS
AUTOMOTORES

		CUNDINAMARCA REGION Que Progresará	
A. PERIODO GRAVABLE		B. FACTURA No.:	
AÑO GRAVABLE 2022		FRACCIÓN AÑO 12	
		72021851008	
C. PROPIETARIO O POSEEDOR DEL VEHICULO		D. DATOS DEL VEHICULO - DE ACUERDO CON LOS DATOS REGISTRADOS EN LA TARJETA DE PROPIEDAD	
C1. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL METALLES DEL ORIENTE SAS ZOMAC		C2. IDENTIFICACIÓN 8012677351	
C3. TELEFONO(S) 3053444898		C4. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN DE MUNICIPIO DE RESIDENCIA GRANADA	
C5. DEPARTAMENTO DE RESIDENCIA META		D1. PLACA CHE929	
D2. MARCA CHEVROLET		D3. LINEA KODIAK 241 4X2 MT	
D4. MODELO 2005		D5. CILINDRAJE 6600	
D6. GRUPO N/A		D7. CLASE CAR - CAMION	
D8. CARROCERIA ESTACAS		D9. CAP. PAS 11	
D10. CAP. TON 11		D11. BUNDAJO N	
E. LIQUIDACION		F1: PAGO ANTES DEL: 13-05-2022	
E1. AVALUO COMERCIAL DEL VEHICULO (BASE GRAVABLE)		F2: PAGO ANTES DEL: 01-07-2022	
E2. IMPUESTO A PAGAR			
E3 (-) MENOS DESC. POR MATRICULA O RADIC. DE CUENTA			
E4. TOTAL IMPUESTO A CARGO (Region E2 - Region E3)			
E5 (+) MAS SANCIONES			
E6. TOTAL A CARGO			
E7 (-) MENOS DESC. POR PRONTO PAGO			
E8 (+) MAS INTERESES DE MORA			
E9. SUBTOTAL (Region E6 - Region E7 + Region E8)			
E10 (+) MAS COSTOS ADMINISTRATIVOS			
E11. TOTAL A PAGAR (Region E9 - Region E10)			
G. DEDUCCION DEL PAGO			
Antes de 13-05-2022		G1. MUNICIPIO 20%	
		G2. DEPARTAMENTO 80%	
Antes de 01-07-2022		G3. CODIGO CAJE MUNICIPAL	
		50313	
H. AUTOCADENSIVO O SELLO DEL BANCO			
Paguese antes de 13-05-2022			
		(415)770998778951(802)72021851008426(300)000000005660(95)20220513	
Paguese antes de 01-07-2022			
		(415)770998778951(802)72021851008574(300)00000000571600(95)20220701	

Contra la presente factura procede el recurso de reconsideración, el cual puede ser interpuesto dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación. (Art. 847 del Estatuto de Rentas) Es responsabilidad del contribuyente tener el SOAT vigente al momento del pago, de acuerdo con lo señalado en el artículo 7 del Decreto 2884 de 1995. ---

FACTURA IMPUESTO VEHICULOS
AUTOMOTORES

		CUNDINAMARCA REGION Que Progresará	
A. PERIODO GRAVABLE		B. FACTURA No.:	
AÑO GRAVABLE 2022		FRACCIÓN AÑO 12	
		72021851008	
C. PROPIETARIO O POSEEDOR DEL VEHICULO		D. DATOS DEL VEHICULO - DE ACUERDO CON LOS DATOS REGISTRADOS EN LA TARJETA DE PROPIEDAD	
C1. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL METALLES DEL ORIENTE SAS ZOMAC		C2. IDENTIFICACIÓN 8012677351	
C3. TELEFONO(S) 3053444898		C4. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN DE MUNICIPIO DE RESIDENCIA GRANADA	
C5. DEPARTAMENTO DE RESIDENCIA META		D1. PLACA CHE929	
D2. MARCA CHEVROLET		D3. LINEA KODIAK 241 4X2 MT	
D4. MODELO 2005		D5. CILINDRAJE 6600	
D6. GRUPO N/A		D7. CLASE CAR - CAMION	
D8. CARROCERIA ESTACAS		D9. CAP. PAS 11	
D10. CAP. TON 11		D11. BUNDAJO N	
E. LIQUIDACION		F1: PAGO ANTES DEL: 13-05-2022	
E1. AVALUO COMERCIAL DEL VEHICULO (BASE GRAVABLE)		F2: PAGO ANTES DEL: 01-07-2022	
E2. IMPUESTO A PAGAR			
E3 (-) MENOS DESC. POR MATRICULA O RADIC. DE CUENTA			
E4. TOTAL IMPUESTO A CARGO (Region E2 - Region E3)			
E5 (+) MAS SANCIONES			
E6. TOTAL A CARGO			
E7 (-) MENOS DESC. POR PRONTO PAGO			
E8 (+) MAS INTERESES DE MORA			
E9. SUBTOTAL (Region E6 - Region E7 + Region E8)			
E10 (+) MAS COSTOS ADMINISTRATIVOS			
E11. TOTAL A PAGAR (Region E9 - Region E10)			
H. AUTOCADENSIVO O SELLO DEL BANCO			
Paguese antes de 13-05-2022			
		(415)770998778951(802)72021851008426(300)000000005660(95)20220513	
Paguese antes de 01-07-2022			
		(415)770998778951(802)72021851008574(300)00000000571600(95)20220701	

Contra la presente factura procede el recurso de reconsideración, el cual puede ser interpuesto dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación. (Art. 847 del Estatuto de Rentas) Es responsabilidad del contribuyente tener el SOAT vigente al momento del pago, de acuerdo con lo señalado en el artículo 7 del Decreto 2884 de 1995. Fecha de Impresión: 2022-02-04 13:33

Banco AV Villas

DAVIVIENDA

BBVA



Compras y Pagos Virtuales

Datos de Confirmación de su compra o pago realizado



"Su transacción ha sido exitosa."

Esta transacción será sujeta a verificación

Este pago se realizó en: 00:00:49 seg

Número de Autorización: 136202

Pagado Desde: Cuenta corriente *****8771

Valor Pagado: \$ 606.600.00

Pagado a: DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

Nit del Comercio: 8999991140

Número de Factura: 73878355

Número Único de Compra (CUS): 1313328661

Fecha y Hora de Pago: viernes, 04 de febrero de 2022, 3:41 PM

Dirección IP: 200.122.226.70



FORMULARIO UNICO DEL IMPUESTO
SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES
(Declaracion Sugerida)

FORMULARIO No 00002193344267
FECHA LIMITE DE PAGO: 14/05/2021

127



A: PERIODO GRAVABLE		B: DECLARACION DE CORRECCION	
AÑO GRAVABLE	FRACCION AÑO	N/A	
2021	12		
C: PROPIETARIO O POSEEDOR DEL VEHICULO		C2: IDENTIFICACION	
C1: APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL DEL DECLARANTE		9012677351	
METALES DEL ORIENTE SAS ZOMAC		C5: MUNICIPIO DE RESIDENCIA	
C4: DIRECCION DE NOTIFICACION		GRANADA	
CR 13 10 32 BELEN		C3: TELEFONO(S)	
		3053-44-8888	
		C6: DEPARTAMENTO DE RESIDENCIA	
		META	
D: DATOS DEL VEHICULO - DE ACUERDO CON LOS DATOS REGISTRADOS EN LA TARJETA DE PROPIEDAD			
D1: PLACA	D2: MARCA	D3: LINEA	D4: MODELO
QHE523	CHEVROLET	KODIAK 241 4X2 MT	2005
D7: CLASE	D8: CARROCERIA	D9: CAP. PAS	D5: CILINDRAJE
CAMION	ESTACAS	2	6000
			D10: CAP. TON
			11
			D6: GRUPO
			N/A
			D11: BLINDADO
			N
E: LIQUIDACION PRIVADA		F: PAGOS	
E1: AVALUO COMERCIAL DEL VEHICULO (BASE GRAVABLE)	\$ 42.410.000	F1: TOTAL CARGO	\$ 636.000
E2: IMPUESTO A PAGAR	\$ 636.000	F2: (-) MENOS: DESC. POR PRONTO PAGO	\$ 54.000
E3: (-) MENOS: DESC. POR MATRICULA O RADICACION DE CUENTA	\$ 0	F3: (+) MAS: INTERESES DE MORA	\$ 0
E4: TOTAL IMPUESTA A CARGO (Region E2 - Region E3)	\$ 636.000	F4: SUBTOTAL (Region F1 - Region F2 + Region F3)	\$ 572.000
E5: (+) MAS: SANCIONES	\$ 0	F5: (+) MAS: COSTOS ADMINISTRATIVOS	\$ 25.400
E6: TOTAL A CARGO	\$ 636.000	F6: TOTAL A PAGAR (Region F4 - Region F5)	\$ 597.400
G: DISTRIBUCION DEL RECAUDO		G3: CARGO DANE MUNICIPIO:	
G1: MUNICIPIO 30%	\$ 114.400	50319	
G2: DEPARTAMENTO 80%	\$ 457.600		
H: FIRMA		I: AUTOADHESIVO O SELLO DEL BANCO	
DECLARO QUE LA INFORMACION NUESTRA CONFORMA ES CORRECTA Y AJUSTADA A LAS DISPOSICIONES LEGALES			
NOMBRES Y APELLIDOS			
C.C.			
FIRMA DEL DECLARANTE			
La presente es una liquidación sugerida, en calidad de Contribuyente debe constatar que los datos registrados se ajustan a los reales del vehículo, de lo contrario podrá ser requerido por la Administración Departamental y sujeto a sanciones e intereses a que haya lugar. Es responsabilidad del contribuyente tener el SOAT vigente al momento del pago, de acuerdo con lo señalado en el artículo 7 del Decreto 2654 de 1998.			



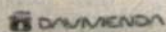
FORMULARIO UNICO DEL IMPUESTO
SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES
(Declaracion Sugerida)

FORMULARIO No 00002193344267
FECHA LIMITE DE PAGO: 14/05/2021



A: PERIODO GRAVABLE		B: DECLARACION DE CORRECCION	
AÑO GRAVABLE	FRACCION AÑO	N/A	
2021	12		
C: PROPIETARIO O POSEEDOR DEL VEHICULO		C2: IDENTIFICACION	
C1: APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL DEL DECLARANTE		9012677351	
METALES DEL ORIENTE SAS ZOMAC		C5: MUNICIPIO DE RESIDENCIA	
C4: DIRECCION DE NOTIFICACION		GRANADA	
CR 13 10 32 BELEN		C3: TELEFONO(S)	
		3053-44-8888	
		C6: DEPARTAMENTO DE RESIDENCIA	
		META	
D: DATOS DEL VEHICULO - DE ACUERDO CON LOS DATOS REGISTRADOS EN LA TARJETA DE PROPIEDAD			
D1: PLACA	D2: MARCA	D3: LINEA	D4: MODELO
QHE523	CHEVROLET	KODIAK 241 4X2 MT	2005
D7: CLASE	D8: CARROCERIA	D9: CAP. PAS	D5: CILINDRAJE
CAMION	ESTACAS	2	6000
			D10: CAP. TON
			11
			D6: GRUPO
			N/A
			D11: BLINDADO
			N
E: LIQUIDACION PRIVADA		F: PAGOS	
E1: AVALUO COMERCIAL DEL VEHICULO (BASE GRAVABLE)	\$ 42.410.000	F1: TOTAL CARGO	\$ 636.000
E2: IMPUESTO A PAGAR	\$ 636.000	F2: (-) MENOS: DESC. POR PRONTO PAGO	\$ 54.000
E3: (-) MENOS: DESC. POR MATRICULA O RADICACION DE CUENTA	\$ 0	F3: (+) MAS: INTERESES DE MORA	\$ 0
E4: TOTAL IMPUESTA A CARGO (Region E2 - Region E3)	\$ 636.000	F4: SUBTOTAL (Region F1 - Region F2 + Region F3)	\$ 572.000
E5: (+) MAS: SANCIONES	\$ 0	F5: (+) MAS: COSTOS ADMINISTRATIVOS	\$ 25.400
E6: TOTAL A CARGO	\$ 636.000	F6: TOTAL A PAGAR (Region F4 - Region F5)	\$ 597.400
H: FIRMA		I: AUTOADHESIVO O SELLO DEL BANCO	
DECLARO QUE LA INFORMACION NUESTRA CONFORMA ES CORRECTA Y AJUSTADA A LAS DISPOSICIONES LEGALES			
NOMBRES Y APELLIDOS			
C.C.			
FIRMA DEL DECLARANTE			
La presente es una liquidación sugerida, en calidad de Contribuyente debe constatar que los datos registrados se ajustan a los reales del vehículo, de lo contrario podrá ser requerido por la Administración Departamental y sujeto a sanciones e intereses a que haya lugar. Es responsabilidad del contribuyente tener el SOAT vigente al momento del pago, de acuerdo con lo señalado en el artículo 7 del Decreto 2654 de 1998.			

Impreso: WEB - 2021-02-11 09:47



Compras y Pagos Virtuales

Datos de Confirmación de su compra o pago realizado



"Su transacción ha sido exitosa."

Esta transacción será sujeta a verificación

Este pago se realizó en:  00:01:21 seg

Número de Autorización: 649202

Pagado Desde: Cuenta corriente *****8771

Valor Pagado: \$ 597,400.00

Pagado a: DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

Nit del Comercio: 8999991140

Número de Factura: 69067974

Número Único de Compra (CUS): 890033041

Fecha y Hora de Pago: jueves, 11 de febrero de 2021, 9:46 AM

Dirección IP: 181.143.165.194

129

FORMULARIO ÚNICO DEL IMPUESTO
SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES
(Declaración Sugerida)

FORMULARIO No. 00002047273232
FECHA MÁXIMA DE PAGO 29/05/2020



CUNDINAMARCA
unidos podemos más

AÑO GRAVABLE 2020 A. FRACCIÓN AÑO 12 B. DECLARACIÓN DE CORRECCIÓN

C. PROPIETARIO O POSEEDOR DEL VEHÍCULO		C2. IDENTIFICACIÓN 901207351	C3. TELÉFONO 9012044888		
C1. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL DEL DECLARANTE METALES DEL ORIENTE		C4. MUNICIPIO RESIDENCIA GRANADA	C5. DEPARTAMENTO RESIDENCIA META		
C6. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN META 12 12 12					
D. DATOS DEL VEHÍCULO - DE ACUERDO CON LOS DATOS REGISTRADOS EN LA TARJETA DE PROPIEDAD					
D1. PLACA QUES29	D2. MARCA CHEVROLET	D3. LÍNEA KODIAK 240	D4. MODELO 2005		
D5. CLASE CAMION	D6. CARROCELO ESTACAS	D7. CAP. PAS 3	D8. CAP. TON 11		
D9. GRUPO N/A		D10. BLINDADO N			
E. LEGISLACIÓN PRIVADA					
E1. AVALÚO COMERCIAL DEL VEHÍCULO (BASE GRAVABLE)	\$	47527000	F1. TOTAL A CARGO \$ 666900		
E2. IMPUESTO A PAGAR	\$	713000	F2. (-) MENOS: DESCUENTO POR PRONTO PAGO \$ 71000		
E3. (-) MENOS: DESC. POR MATRÍCULA O RADICACIÓN DE CUENTA	\$	0	F3. (+) MÁS: INTERESES DE MORA \$ 0		
E4. TOTAL IMPUESTO A CARGO (Renglon E2 - Renglon E3)	\$	713000	F4. SUBTOTAL (Renglon F1 - Renglon F2 + Renglon F3) \$ 642000		
E5. (+) MÁS: SANCIONES	\$	0	F5. (+) MÁS: COSTOS ADMINISTRATIVOS \$ 24900		
E6. TOTAL A CARGO	\$	666900	F6. TOTAL A PAGAR (Renglon F4 + Renglon F5) \$ \$ 666,900.00		
G. DISTRIBUCIÓN DEL RECAUDO					
G1. MUNICIPIO 20%	\$	142600	G2. DEPARTAMENTO 80%	\$	499400
H. FIRMA					
DECLARANTE QUE LA INFORMACIÓN ANTE PRESENTADA ES CORRECTA Y AJUSTADA A LAS DISPOSICIONES LEGALES					
NOMBRES Y APELLIDOS: C.C. FIRMA DEL DECLARANTE					
Es responsabilidad del contribuyente tener el SOAT vigente al momento de pago, de acuerdo con lo señalado en el artículo 7 del Decreto 2654 de 1998					

DEPARTAMENTO Y/O MUNICIPIO

FORMULARIO ÚNICO DEL IMPUESTO
SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES
(Declaración Sugerida)

FORMULARIO No. 00002047273232
FECHA MÁXIMA DE PAGO 29/05/2020



CUNDINAMARCA
unidos podemos más

AÑO GRAVABLE 2020 A. FRACCIÓN AÑO 12 B. DECLARACIÓN DE CORRECCIÓN

C. PROPIETARIO O POSEEDOR DEL VEHÍCULO		C2. IDENTIFICACIÓN 901207351	C3. TELÉFONO 9012044888
C1. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL DEL DECLARANTE METALES DEL ORIENTE		C4. MUNICIPIO RESIDENCIA GRANADA	C5. DEPARTAMENTO RESIDENCIA META
C6. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN META 12 12 12			
D. DATOS DEL VEHÍCULO - DE ACUERDO CON LOS DATOS REGISTRADOS EN LA TARJETA DE PROPIEDAD			
D1. PLACA QUES29	D2. MARCA CHEVROLET	D3. LÍNEA KODIAK 240	D4. MODELO 2005
D5. CLASE CAMION	D6. CARROCELO ESTACAS	D7. CAP. PAS 3	D8. CAP. TON 11
D9. GRUPO N/A		D10. BLINDADO N	
E. LEGISLACIÓN PRIVADA			
E1. AVALÚO COMERCIAL DEL VEHÍCULO (BASE GRAVABLE)	\$	47527000	F1. TOTAL A CARGO \$ 666900
E2. IMPUESTO A PAGAR	\$	713000	F2. (-) MENOS: DESCUENTO POR PRONTO PAGO \$ 71000
E3. (-) MENOS: DESC. POR MATRÍCULA O RADICACIÓN DE CUENTA	\$	0	F3. (+) MÁS: INTERESES DE MORA \$ 0
E4. TOTAL IMPUESTO A CARGO (Renglon E2 - Renglon E3)	\$	713000	F4. SUBTOTAL (Renglon F1 - Renglon F2 + Renglon F3) \$ 642000
E5. (+) MÁS: SANCIONES	\$	0	F5. (+) MÁS: COSTOS ADMINISTRATIVOS \$ 24900
E6. TOTAL A CARGO	\$	666900	F6. TOTAL A PAGAR (Renglon F4 + Renglon F5) \$ \$ 666,900.00
H. FIRMA			
DECLARANTE QUE LA INFORMACIÓN ANTE PRESENTADA ES CORRECTA Y AJUSTADA A LAS DISPOSICIONES LEGALES			
NOMBRES Y APELLIDOS: C.C. FIRMA DEL DECLARANTE			
Es responsabilidad del contribuyente tener el SOAT vigente al momento de pago, de acuerdo con lo señalado en el artículo 7 del Decreto 2654 de 1998			

CONTRIBUYENTE

FORMULARIO ÚNICO DEL IMPUESTO
SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES
(Declaración Sugerida)

FORMULARIO No. 00002047273232
FECHA MÁXIMA DE PAGO 29/05/2020



CUNDINAMARCA
unidos podemos más

AÑO GRAVABLE 2020

NÚMERO AUTORIZACIÓN 962634107
NÚMERO TRANSACCIÓN 64641515
COD. ENTIDAD FINANCIERA 1001 BANCO DE BOGOTÁ
MEDIO DE PAGO 0

FECHA TRANSACCIÓN 12/02/2020
CICLO TRANSACCIÓN 2
VALOR PAGADO \$ 666,900.00

PLACA	QUES29	RECAUDO MUNICIPIO 20%	\$	142600
NOMBRES Y APELLIDOS	METALES DEL ORIENTE	RECAUDO DEPARTAMENTO 80%	\$	499400
IDENTIFICACIÓN	901207351	COSTOS ADMINISTRATIVOS	\$	24900
MUNICIPIO RESIDENCIA	GRANADA	SUBTOTAL DEPARTAMENTO	\$	499400
DEPARTAMENTO RESIDENCIA	META	TOTAL A PAGAR	\$	\$ 666,900.00

BANCO

CONEXIÓN



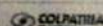
8220



1440



6520



0030

ESTE FORMULARIO ES GRATUITO Y NO TIENE VALOR COMERCIAL



PazdelRío
ES COLOMBIA

Bogotá D.C., 04 de agosto de 2022.

Señores.

METALES DEL ORIENTE SAS ZOMAC
NIT: 901.267.735
ELIZABETH MORALES HERNANDEZ
C.C.40.401.880
metalesdelorientezomac@gmail.com
MZ 1 CS 17 APTO 201 BARRIO VILLA CAMILA
GRANADA – META

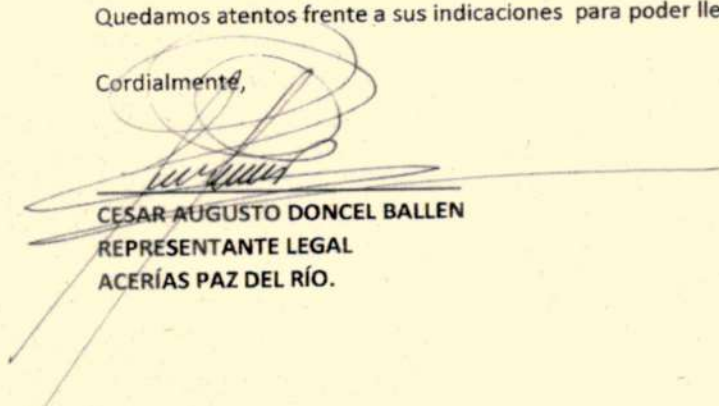
REF: Respuesta derecho de petición vehículo placas QHE929

Cordial Saludo.

En vista de las manifestaciones que ha puesto a nuestro conocimiento, y entendiendo que su intención es la de saldar la deuda que está a favor de **ACERÍAS PAZ DEL RÍO**, nos permitimos informar que a la fecha el saldo adeudado por **FERREACEROS Y ESTRUCTURAS DE COLOMBIA SAS** en capital es de **SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$75.247.255) M/CTE** más los intereses moratorios que a la fecha están por **CIENTO CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$104.281.925) M/CTE**, para un total de la deuda de **CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO OCHENTA PESOS (\$179.529.180) M/CTE**.

Quedamos atentos frente a sus indicaciones para poder llegar a la negociación pertinente.

Cordialmente,



CESAR AUGUSTO DONCEL BALLEEN
REPRESENTANTE LEGAL
ACERÍAS PAZ DEL RÍO.

Sede Corporativa: Calle 100 No. 13-21 Of. 601 Edificio Megatower Etapa II Bogotá, D.C. Teléfono: (601) 6 51 73 00
Planta Industrial: Kilometro 6 vía Nobsa-Belencito, Boyacá. Teléfono: (608) 7 73 02 00
www.pazdelrio.com.co



CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
METALES DEL ORIENTE SAS ZOMAC

Fecha expedición: 2022/09/14 - 13:58:36 **** Recibo No. S001491722 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20220914-0147

CODIGO DE VERIFICACIÓN Fd36g1h54C

EL PRIMER JUEVES HABIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRA JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO LA INSCRIPCION DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA INFORMACION DETALLADA PODRA COMUNICARSE AL TELEFONO 3106503949 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL AVENIDA 40 No 24 A - 71, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCV.ORG.CO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: METALES DEL ORIENTE SAS ZOMAC
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 901267735-1
ADMINISTRACIÓN DIAN : VILLAVICENCIO
DOMICILIO : GRANADA

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 348959
FECHA DE MATRÍCULA : MARZO 22 DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 23 DE 2022
ACTIVO TOTAL : 30,000,000.00
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CR 16 13 54 BRR CENTRO
BARRIO : ZONA RURAL GRANADA
MUNICIPIO / DOMICILIO: 50313 - GRANADA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3053444888
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : metalesdelorientezomac@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CR 16 13 54 BRR CENTRO
MUNICIPIO : 50313 - GRANADA
BARRIO : ZONA RURAL GRANADA
TELÉFONO 1 : 3053444888
CORREO ELECTRÓNICO : metalesdelorientezomac@gmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : metalesdelorientezomac@gmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : C2410 - INDUSTRIAS BASICAS DE HIERRO Y DE ACERO



**CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
METALES DEL ORIENTE SAS ZOMAC**

Fecha expedición: 2022/09/14 - 13:58:36 **** Recibo No. S001491722 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20220914-0147

CODIGO DE VERIFICACIÓN Fd36g1h54C

ACTIVIDAD SECUNDARIA : G4665 - COMERCIO AL POR MAYOR DE DESPERDICIOS, DESECHOS Y CHATARRA
OTRAS ACTIVIDADES : H4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 21 DE FEBRERO DE 2019 DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 72814 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 22 DE MARZO DE 2019, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURÍDICA DENOMINADA METALES DEL ORIENTE SAS ZOMAC.

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE CARGA

NO HA INSCRITO EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1) LA COMPRA, VENTA, COMERCIALIZACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RECICLAJE DE TODO TIPO DE CHATARRAS, HIERROS Y METALES, DESINTEGRACIÓN FÍSICA DE MAQUINARIA, VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO, PARTICULARES Y PÚBLICOS, LA RECUPERACIÓN, COMERCIO DE CHATARRA Y METALES DE DESHECHO INCLUIDO LA COMPRA VENTA Y RECICLAJE DE HIERRO Y OTROS METALES. 2) PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE MUNICIPAL E INTERMUNICIPAL DE CUALQUIER TIPO DE MATERIAL O DE PERSONAS. 3) LA SOCIEDAD PODRÁ COMPRAR, VENDER, IMPORTAR, EXPORTAR CUALQUIER CLASE DE BIEN, ARTICULO O IMPLEMENTO DE USO LEGAL, INCLUIDO EL SUMINISTRO DE TODO TIPO DE MATERIALES DE ASEO, ELÉCTRICOS, MÉDICOS ENTRE OTROS 4) PODRÁ SER DISTRIBUIDOR Y/O REPRESENTANTE DE EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS COMPRAR, VENDER, NEGOCIAR LOS ELEMENTOS INDISPENSABLES AL OBJETO DE LA SOCIEDAD, AGENCIAR O REPRESENTAR LAS CASAS NACIONALES O EXTRANJERAS, LA SOCIEDAD TAMBIÉN PODRÁ FORMAR PARTE DE LAS SOCIEDADES DE HECHO, ENCOMIENDA (SIC), DE RESPONSABILIDAD LIMITADA O ANÓNIMA, FUSIONARSE O INCORPORARSE EN OTRAS Y OTROS 5) LA SOCIEDAD PODRÁ COMPRAR, VENDER, IMPORTAR, EXPORTAR CUALQUIER CLASE DE BIEN, ARTICULO O IMPLEMENTO DE USO LEGAL, COMO SUMINISTROS DE MATERIALES, EQUIPOS Y MAQUINARIA DE CUALQUIER INDOLE 6) PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO LOGÍSTICO EN LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER TIPO EVENTO CULTURAL, DEPORTIVO Y SOCIAL ENTRE OTROS. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL ANTES DE LO PREVISTO LA SOCIEDAD PUEDE EJERCER, EJERCITAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES CIVILES, COMERCIALES, MERCANTILES Y FINANCIEROS QUE FUEREN NECESARIOS O CONDUCENTES AL LOGRO DEL FIN PROPUESTO, TALES COMO; A). ASESORAR A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS MEDIANTE LA ASISTENCIA TÉCNICA EN TODAS LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE SU OBJETO SOCIAL. B). CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIEDADES O TOMAR INTERÉS O PARTICIPACIÓN EN SOCIEDADES, EMPRESAS, ENTIDADES O ASOCIACIONES QUE TENGAN UN OBJETO SIMILAR, COMPLEMENTAR O AUXILIAR AL SUYO. C). ADQUIRIR, ENAJENAR, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO, EN OPCIÓN O PARA SU ADMINISTRACIÓN Y VENTA, BIENES MUEBLES O INMUEBLES GRAVARLOS EN CUALQUIER FORMA, PIGNORADOS EFECTUAR CONSTRUCCIONES, LA SOCIEDAD NO SE OCUPA COMO OBJETO PRINCIPAL DE LA COMPRA Y VENTA DE BIENES RAÍCES Y QUE CUANDO COMPRE O VENDA UNO DE ELLOS SOLO LO HARÁ EN DESARROLLO DE OBJETO PRINCIPAL. D). TOMAR O DAR DINERO EN MUTUO, CON O SIN GARANTÍA DE LOS BIENES SOCIALES Y CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES COMERCIALES CON ENTIDADES DE CRÉDITO O SEGUROS. E). GIRAR, ENDOSAR, PROTESTAR, CEDER, ACEPTAR, COBRAR, ANULAR, CANCELAR, DAR Y RECIBIR LETRAS DE CAMBIO, PAGARES, CHEQUES Y CUALQUIER OTRO EFECTO COMERCIAL O CIVIL, Y DEMÁS TÍTULOS VALORES Y CELEBRAR EL CONTRATO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES. F). PROMOVER, FORMAR, ORGANIZAR Y FINANCIAR EMPRESAS QUE TENGAN O NO OBJETOS ANÁLOGOS, SIMILARES O COMPLEMENTARIOS DE LOS DE LA SOCIEDAD, G). INTERVENIR ANTE TERCEROS O ANTE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS MISMOS COMO ACREEDORA O DEUDORA EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO, DANDO O RECIBIENDO LAS GARANTÍAS DEL CASO CUANDO HAYA LUGAR A ELLAS. H). TRANSFORMARSE EN OTRO TIPO LEGAL DE SOCIEDADES O FUSIONARSE CON OTRAS SOCIEDADES. I). TRANSIGIR, DESISTIR, Y APELAR A DECISIONES DE ÁRBITROS EN LAS CUESTIONES EN QUE TENGA INTERÉS FRENTE A TERCEROS, A LOS ASOCIADOS MISMOS, O SUS ADMINISTRADORES O SUS TRABAJADORES. J). EN GENERAL, CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS PREPARATORIOS, COMPLEMENTARIOS O NECESARIOS DE TODOS LOS ANTERIORES, LOS QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD Y DE LOS DEMÁS QUE SEAN CONDUCENTES AL LOGRO DE LOS FINES SOCIALES. LA ANTERIOR ENUMERACIÓN NO TIENE EL CARÁCTER DE TAXATIVA, SIEMPRE Y CUANDO TODOS Y CUAL QUIERA DE DICHAS ACTIVIDADES ESTÉN ENCAMINADOS A LA PLENA SATISFACCIÓN Y LOGRO DEL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA - CAPITAL



CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
METALES DEL ORIENTE SAS ZOMAC

Fecha expedición: 2022/09/14 - 13:58:36 **** Recibo No. S001491722 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20220914-0147

CODIGO DE VERIFICACIÓN Fd36g1h54C

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	200.000.000,00	20.000,00	10.000,00
CAPITAL SUSCRITO	30.000.000,00	3.000,00	10.000,00
CAPITAL PAGADO	30.000.000,00	3.000,00	10.000,00

CERTIFICA - SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES

POR FORMULARIO DEL 21 DE FEBRERO DE 2019 SUSCRITO POR REPRESENTANTE LEGAL REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 72815 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 22 DE MARZO DE 2019, SE COMUNICÓ QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL:

SITUACION DE CONTROL MATRIZ

**** EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE : MORALES HERNANDEZ ELIZABETH**
CONTROLANTE

IDENTIFICACION : 40401880
MUNICIPIO : FUERA DEL PAIS
PAIS : Colombia

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : METALES DEL ORIENTE SAS ZOMAC**
MUNICIPIO : GRANADA
PAIS : Colombia

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 21 DE FEBRERO DE 2019 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 72814 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 22 DE MARZO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	MORALES HERNANDEZ ELIZABETH	CC 40,401,880

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 21 DE FEBRERO DE 2019 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 72814 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 22 DE MARZO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUBGERENTE	HERNANDEZ MARIN ARNOLDO	CC 17,331,704

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN GERENTE, QUIEN SERÁ SU REPRESENTANTE LEGAL Y TENDRÁ A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, CON SUJECCIÓN A LA LEY, A ESTOS ESTATUTOS Y A LOS REGLAMENTOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA Y TENDRÁ UN (T) SUPLENTE, QUE SE DENOMINARÁ SUBGERENTE Y ESTE ACTUARA COMO REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE, QUE TENDRÁ SUS MISMAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES. *****FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE DE LA SOCIEDAD EJERCERÁ LAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO Y EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES: 1.- REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE, ANTE LOS ASOCIADOS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS; 2.- EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL. 3.- REALIZAR Y CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE TIENDAN A LLENAR TODOS LOS FINES DE LA SOCIEDAD, ESTANDO AUTORIZADO PARA CELEBRAR ACTOS O CONTRATOS POR CUANTIAS ILIMITADAS. 4.- SOMETER A ARBITRAMIENTO O TRANSIGIR LAS DIFERENCIAS DE LA SOCIEDAD CON TERCEROS. 5.- PRESENTAR A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS LOS ESTADOS FINANCIEROS, ADEMÁS DE UN BALANCE ANUAL; 6.- PRESENTAR A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, LOS INFORMES Y DOCUMENTOS DE QUE TRATA EL ARTICULO CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS (446) DEL CÓDIGO DEL COMERCIO; 7.- NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYA DESIGNACIÓN O REMOCIÓN NO CORRESPONDA A LA ASAMBLEA. 8.- DELEGAR DETERMINADAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO Y DENTRO DE LOS LIMITES DE ESTOS ESTATUTOS 9.- CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LA EMPRESA; 10.- VELAR PORQUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN Estrictamente SUS DEBERES Y PONER EN CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA LAS IRREGULARIDADES O FALTAS GRAVES QUE OCURRAN SOBRE ESTE PARTICULAR; 11.- CONVOCAR A LA



CÁMARA DE COMERCIO
DE VILLAVICENCIO
Cesarina Rodríguez

CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
METALES DEL ORIENTE SAS ZOMAC

Fecha expedición: 2022/09/14 - 13:58:36 **** Recibo No. S001491722 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20220914-0147

CODIGO DE VERIFICACIÓN Fd36g1h54C

ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A SESIONES EXTRAORDINARIAS Y SIEMPRE QUE LO CREA CONVENIENTE Y CUANDO LO SOLICITE UN NUMERO DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTA POR LO MENOS LA MITAD DE LAS ACCIONES SUSCRITAS. 12.- DAR SU VOTO CONSULTIVO CUANDO LA ASAMBLEA LO PIDA O CUANDO LO DETERMINEN LOS ESTATUTOS. 13.- EXAMINAR CUANDO LO TENGA A BIEN, DIRECTAMENTE O POR, MEDIO DE UNA COMISIÓN, LOS LIBROS, CUENTAS, DOCUMENTOS Y CAJA DE LA SOCIEDAD. 14.- APROBAR LA ADQUISICIÓN DE OTRAS EMPRESAS, VENDERLAS O PROPONER A LA ASAMBLEA SU INCORPORACIÓN O FUSIÓN A OTRA SOCIEDAD. 15.- FIJAR LA POLÍTICA DE SUELDOS Y PRESTACIONES DEL PERSONAL QUE TRABAJE EN LA COMPAÑÍA. 12.- ESTABLECER O SUPRIMIR SUCURSALES O AGENCIAS DENTRO O FUERA DEL PAÍS O REGLAMENTAR SU FUNCIONAMIENTO. 13.- INTERPRETAR LAS DISPOSICIONES DE LOS ESTATUTOS QUE DIEREN LUGAR A DUDAS Y FIJAR SU SENTIDO MIENTRAS SE REÚNA LA PRÓXIMA ASAMBLEA PARA SOMETERLE LA CUESTIÓN A SU DECISIÓN. 14.- CUIDAR DEL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS DISPOSICIONES CONSIGNADAS EN ESTOS ESTATUTOS Y DE LAS QUE SE DICTEN PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA. 15.- EJERCER LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE DEMANDE LA LEY Y LA ASAMBLEA GENERAL.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 02 DEL 02 DE ENERO DE 2020 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 92590 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 11 DE JULIO DE 2022, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	VALLEJO BALLESTEROS MAIRA JANEIDY	CC 1,121,858,702	223644-T

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

*** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : METALES DEL ORIENTE

MATRICULA : 348960

FECHA DE MATRICULA : 20190322

FECHA DE RENOVACION : 20220323

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022

DIRECCION : CALLE 10 NO 12 75

BARRIO : BELEN

MUNICIPIO : 50313 - GRANADA

TELEFONO 1 : 3144400106

CORREO ELECTRONICO : metalesdelorientezoma@gmail.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : C2410 - INDUSTRIAS BASICAS DE HIERRO Y DE ACERO

ACTIVIDAD SECUNDARIA : G4665 - COMERCIO AL POR MAYOR DE DESPERDICIOS, DESECHOS Y CHATARRA

OTRAS ACTIVIDADES : H4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 1,500,000

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MEDIANA EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$28,001,189,853

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : C2410

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS

135



CÁMARA DE COMERCIO
DE VILLAVICENCIO
Credencial - Copia

CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
METALES DEL ORIENTE SAS ZOMAC

Fecha expedición: 2022/09/14 - 13:58:37 **** Recibo No. S001491722 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20220914-0147

CODIGO DE VERIFICACIÓN Fd36g1h54C

QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$6,500

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar hasta po 60 días y cuantas veces lo requiera, el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siivillavicencio.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación Fd36g1h54C

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Pedro Julián

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022) ¹

Proceso Ejecutivo. Menor Cuantía. Rad: 50001 40 03 004 2019 00570 00 C2

Visible a folios 48 a 74 del C2, la devolución del Despacho Comisorio No. 047 debidamente diligenciado por la Inspección Cuarta de Tránsito y Transporte de esta ciudad, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Código General del Proceso, se agrega al expediente el despacho comisorio mencionado, en el que se surtió la diligencia de secuestro del vehículo automotor identificado con las Placas QHE929.

En firme, y vencido el termino de que trata el numeral 8 del artículo 597 del CGP, ingrésese al despacho para resolver las oposiciones al secuestro.

En cuanto a la petición visible a folios 99 a 136 del C2, radicada el 22 de septiembre de 2022 por la señora ELIZABETH MORALES HERNANDEZ, el Despacho procederá a revisar la admisión o rechazo del incidente de oposición por ella promovido, en la oportunidad procesal pertinente.

Notifíquese y Cúmplase,

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Esta providencia se notifica por anotación en
el ESTADO, fijado hoy 30 de noviembre de
2022- Hora 7:30 A.M.

LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
Secretario

(AB)

CARLOS ALAPE MORENO
JUEZ

¹ El no cumplimiento estricto de los términos procesales obedece a la congestión judicial debido a la alta carga laboral que maneja este Juzgado, por el aumento considerable de demanda del servicio de administración de justicia, la que ha superado la capacidad instalada de la rama Judicial, situación que se empeora debido a que se tiene la misma planta de personal desde su creación y a otros factores externos no atribuibles al titular del Despacho.

Entre estos factores se pueden identificar que no se cumple con una carga razonable respecto al número de procesos por juez que permita agilizar el trámite, conforme al estándar que ha fijado la OCDE de la cual Colombia es miembro, que consiste en que debe existir 65 jueces por cada 100.000 habitantes y que en nuestro caso ese número solo llega a 11 jueces para ese mismo número de población (ver CONPES 4024 del 8 de marzo de 2021).

Sumado a que, por la coyuntura provocada por el COVID-19 y la necesidad de implementar la transformación digital en la gestión judicial, hubo que adecuarse de manera repentina a una nueva forma de trabajar que en su mayoría es virtual, pero para realizar eficientemente estas tareas se carece de herramientas digitales como por ejemplo internet de buena calidad y equipos de cómputo que respondan a la demanda de la información que se procesa, ello debido a la obsolescencia tecnológica de las herramientas asignadas a este Juzgado.

Firmado Por:
Carlos Alape Moreno
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69dbc39c17993a839c248a98f71357552ad50a6bff1857d500d3f09d6ce57b9a**

Documento generado en 29/11/2022 05:16:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
VILLAVICENCIO

ENTRADA DEL 10 DE MARZO DE 2023.

En la fecha, ingresa el presente proceso al Despacho del señor Juez, para resolver lo pertinente y en derecho corresponda.

TERMINAR PROCESO POR PAGO _____
TERMINAR POR TRANSACCION _____
TERMINAR POR DESISTIMIENTO PRETENSIONES _____
TERMINAR POR DESISTIMIENTO TACITO _____
TERMINAR POR CONCILIACION _____
FIJAR FECHA REMATE _____
FIJAR FECHA AUDIENCIA Y/O _____
SOLICITUD EMPLAZAMIENTO _____
REVISAR NOTIFICACION, SIGUE EJECUCION _____
REVISAR NOTIFICACION _____
APROBAR LIQUIDACION CREDITO _____
APROBAR LIQUIDACION COSTAS _____
RECONOCER SUCESOR PROCESAL _____
AGRAGAR COMISORIO _____
DESIGNAR CURADOR _____
DESIGNAR CURADOR _____
RELEVAR CURADOR _____
RELEVAR PARTIDOR _____
DICTAR SENTENCIA ANTICIPADA _____
PETICIONES VARIAS _____
TRASLADO EXCEPCIONES DE MERITO _____
CONTESTACION DEMANDA _____
RESOLVER EXCEPCIONES PREVIAS _____
RESOLVER RECURSO DE REPOSICION _____
SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES _____
SOLICITUD LEVANTAMIENTO MEDIDAS CAUTELARES _____
TRASLADO AVALUO _____
SOLICITUD PERDIDA DE COMPETENCIA _____
SOLICITUD DE ENTREGA _____
OTRAS RESOLUCIONES OPPOSICION SECUESTRO. _____
RESOLVER SOLICITUD DE APELACION _____
REQUERIMIENTO DESISTIMIENTO TACITO _____
DECRETAR SECUESTRO AUTOMOTOR _____
DECRETAR SECUESTRO ESTABLECIMIENTO _____
DECRETAR SECUESTRO INMUEBLE _____
CESION CREDITO _____

LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
SECRETARIO.



Villavicencio, quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)¹

138

**Proceso Ejecutivo. Menor Cuantía. Rad: 50001 40 03 004 2019 00570 00
C3-Incidente de Levantamiento de Embargo y Secuestro**

En atención a la solicitud de "Incidente de levantamiento de embargo y secuestro", presentado a través de apoderado por la señora **ELIZABETH MORALES HERNANDEZ**, radicado el 22 de septiembre de 2022, el Despacho dispone admitirlo.

Por Secretaría, sírvase abrir cuaderno separado al presente trámite incidental, así mismo y al encontrarse procedente y dentro del término legal para su proposición, córrase traslado por el término de tres (3) días de la solicitud de incidente de levantamiento de embargo y secuestro a la parte actora, en los términos del inciso 3° del artículo 129 del C.G. del P., en armonía con el artículo 110 ejusdem y el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022.

Una vez vencido el término concedido, ingrésese el expediente al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

Notifíquese y Cúmplase,

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO, fijado hoy 22 de septiembre de 2022, a las 7:30 A.M.

LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
Secretario

**CARLOS ALAPE MORENO
JUEZ**

¹ El no cumplimiento estricto de los términos procesales obedece a la congestión judicial debido a la alta carga laboral que maneja este Juzgado, por el aumento considerable de demanda del servicio de administración de justicia, la que ha superado la capacidad instalada de la rama Judicial, situación que se empeora debido a que se tiene la misma planta de personal desde su creación y a otros factores externos no atribuibles al titular del Despacho.

Entre estos factores se pueden identificar que no se cumple con una carga razonable respecto al número de procesos por juez que permita agilizar el trámite, conforme al estándar que ha fijado la OCDE de la cual Colombia es miembro, que consiste en que debe existir 65 jueces por cada 100.000 habitantes y que en nuestro caso ese número solo llega a 11 jueces para ese mismo número de población (ver CONPES 4024 del 8 de marzo de 2021).

Sumado a que, por la coyuntura provocada por el COVID-19 y la necesidad de implementar la transformación digital en la gestión judicial, hubo que adecuarse de manera repentina a una nueva forma de trabajar que en su mayoría es virtual, pero para realizar eficientemente estas tareas se carece de herramientas digitales como por ejemplo internet de buena calidad y equipos de cómputo que respondan a la demanda de la información que se procesa, ello debido a la obsolescencia tecnológica de las herramientas asignadas a este Juzgado.

Firmado Por:
Carlos Alape Moreno
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 50b67a6b891c29ca1411170ce202b10ea9f54fbc9d8b0640a4f22a20b46ed4ff

Documento generado en 15/11/2023 04:50:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA
OFICINA 412 TORRE A
CARRERA 29 No. 33B 79 PLAZA DE BANDERAS
Villavicencio- Meta
jcmpal04vvc@notificacionesrj.gov.co
cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

TRASLADO ELECTRONICO
ART. 9° LEY 2213 DE 2022

PROCESO EJECUTIVO RDO.500014003004 2022 01006 00

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, META.

SECRETARIA.- NOVIEMBRE 21 DE 2023. En la fecha, se fijó en lista el anterior escrito contentivo del Incidente de Nulidad propuesto por la parte demandada, en la forma indicada en el artículo 110 del C. G. del Proceso, en armonía con lo dispuesto por el artículo 134 Ibidem. El término empieza el 22 DE NOVIEMBRE DE 2023 y vence el 24 DE NOVIEMBRE de 2023, a las cinco de la tarde.


LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
SECRETARIO

INCIDENTE DE NULIDAD PROCESO 50001 40 03 004 2022 01006 00

Luis García <lagm1020@gmail.com>

Vie 3/03/2023 10:34 AM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, META.

La ciudad

RADICADO: 50001 40 03 004 2022 01006 00.

PROCESO: EJECUTIVO.

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA SA.

DEMANDADO: DANILO JIMENEZ AGUIRRE

ASUNTO: INCIDENTE DE NULIDAD – INDEBIDA NOTIFICACIÓN.

LUIS AUGUSTO GARCIA MALDONADO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado de **DANILO JIMENEZ AGUIRRE**, en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, me permito promover **INCIDENTE de NULIDAD por INDEBIDA NOTIFICACIÓN** de conformidad a lo estatuido en el numeral 3, artículo 133 del C.G.P., e inciso 5, del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

El dinamismo dentro de los procesos judiciales está en marcado por el control de legalidad, el cual debe verificarse al surtir y agotar cada etapa procesal, a fin de garantizar el debido

proceso, acceso a la administración de justicia y la defensa y contradicción de cada uno de los sujetos procesales intervinientes en la litis.

Para lo antes referido, el legislador estableció lo siguiente en el numeral 8 del artículo 133 del CGP;

CAUSALES DE NULIDAD. El proceso es nulo, en todo o en parte, solamente en los siguientes casos:

...

8. Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado.

Cuando en el curso del proceso se advierta que se ha dejado de notificar una providencia distinta del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, el defecto se corregirá practicando la notificación omitida, pero será nula la actuación posterior que dependa de dicha providencia, salvo que se haya saneado en la forma establecida en este código.

Ahora bien, la Ley 2213 de 2022, la cual trajo consigo la diversa implementación de las tecnologías en los procesos judiciales, entre ellas la notificación personal, artículo 8, indica;

NOTIFICACIONES PERSONALES. *Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. **Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.***

El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuándo el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos.

Cuando exista discrepancia sobre la forma en que se practicó la notificación, la parte que se considere afectada deberá manifestar bajo la gravedad del juramento, al solicitar la declaratoria de nulidad de lo actuado, que no se enteró de la providencia, además de cumplir con lo dispuesto en los artículos [132](#) a [138](#) del Código General del Proceso.

De conformidad a lo ya ilustrado de lo dispuesto por el legislador, se aduce correctamente que la notificación personal contenida en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, se perfecciona con el envío de la providencia a notificar y los **anexos** de la demanda.

Es así como, en armonía con lo establecido en el CGP., título IV, capítulo I y II, es decir; del artículo 127 al 138, los cuales citan la oportunidad, trámite y efecto de los incidentes, y de otras cuestiones accesorias, me permito citar los siguientes:

FUNDAMENTOS DE HECHO

El día 22 de febrero de 2023, el demandado señor DANILO JIMENEZ AGUIRRE, recepcionó en su correo electrónico un e-mail, el cual contenía los archivos correspondientes a;

- Auto que libró mandamiento de pago dentro del proceso de la referencia.
- Escrito de demanda
- Poder
- Anexos - entre ellos el **título ejecutivo. (dañado).**

Conforme a continuación se avizora:

Así las cosas, es mas que evidente que NO fue efectuada en debida forma la notificación personal a mi prohijado, por ende, es contrario a la norma procesal y sustancial dentro del presente proceso tener por notificado a mi poderdante.

A su vez, es de destacar que si bien a la fecha NO se ha tenido por notificado a mi prohijado, el Juzgado tampoco ostenta conocimiento de la indebida notificación tanto hasta que es puesta en consideración dicha situación al Juez.

Por ende, no queda otro camino al Togado que ordenar al demandante REHACER la notificación y tener por indebida la que reposa dentro del plenario.

PRUEBAS

Solicito al despacho tener como pruebas que sustenta el presente incidente de nulidad:

Documental:

1. Correo electrónico de la indebida notificación personal:
2. Link de correo electrónico de la notificación personal, a fin de que pueda el despacho por si mismo avizorar que el archivo adjunto de la notificación de la demanda se encuentra dañado.

<https://clientes.e-entrega.co/viewmessage.php?messageid=id167826ae4f98a6696f7ba80df5d76a242de547a631fe67ca9756c11309a5ed6e>

PETICIÓN

En consecuencia, teniendo en cuenta la sustentación del presente incidente de nulidad, se solicita al Despacho lo siguiente;

PRIMERO: Se sirva **DECRETAR** la **NULIDAD SOBRE LA NOTIFICACION REALIZADA POR LA PARTE DEMANDANTE**, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: En consecuencia, se **ORDENE NOTIFICAR PERSONALMENTE O REHACER LA NOTIFICACION PERSONAL**, a fin de salvaguardar los derechos constitucionales vulnerados, al debido proceso y acceso a la administración de justicia a mi poderdante, conforme lo esbozado en la parte considerativa.

Recibo notificaciones en; lagm1020@gmail.com

Cordialmente,

LUIS AUGUSTO GARCÍA MALDONADO

CC. 80845304

L.T. 32101